

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 30 OCTUBRE 2015 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:  
Comienza:      Termina:  
    9:45              20:30

SESION:  
ORDINARIA

CONVOCATORIA:  
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CLARISA CASTREÑO LUCAS.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS \_\_\_\_\_.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> CLARA ISABEL MACIAS MORILLA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> INMACULADA ACEVEDO MATEO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u> _____.

<u>D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS VARGAS DÍAZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª PÍA HALCÓN BEJARANO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MILLÁN DE CÓZAR</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. FERNÁNDEZ MORAGA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MOYANO GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JULIÁN MORENO VERA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª CRISTINA HONORATO CHULIÁN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª EVA MARÍA OLIVA RUÍZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL</u>		<u>.</u>
<u>SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</u>		<u>.</u>

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 25 de septiembre y 8 de octubre, de 2015, respectivamente.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

.- Tomar conocimiento de las Resoluciones y del Acuerdo siguientes:

---

1.1.- Resolución N° 756 de 28 de septiembre de 2015 del Sr. Alcalde, relativa a la delegación de competencias en los órganos superiores y directivos de la organización municipal.

---

Por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015, modificada por la Resolución número 624 de 29 de julio de 2015 quedó establecido el régimen de delegación de competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos municipales.

Criterios de eficacia, racionalización y eficiencia en la tramitación y gestión administrativa aconsejan modificar las delegaciones efectuadas y refundir en un solo texto las resoluciones en vigor para su mejor comprensión y manejo.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO.- Añadir en la delegación efectuada, con carácter específico, en el Titular del Área de Hacienda y Administración Pública para la resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla: en su calidad de Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el párrafo cuarto del apartado Séptimo de la Resolución número 509 de 18 de junio de 2015 en lo relativo a la resolución del recurso extraordinario de revisión por el Alcalde, quedando redactado de la siguiente forma:

- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

TERCERO.- Refundir la presente Resolución con las anteriores quedando el régimen de delegación de competencias del Alcalde de la siguiente forma:

“PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- a.- La competencia para la declaración de zonas acústicamente saturadas.
- b.- La competencia para la aprobación, revisión y modificación del Mapa de Ruidos de la Ciudad de Sevilla y de los planes de acción subsiguientes.

SEGUNDO.- Delegar en los Titulares de Áreas de Gobierno las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica y en el ámbito de sus respectivas competencias materiales:

#### 1. ALCANCE COMÚN

- a.- Impulsar las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.
- b.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, que afecten al ámbito competencial de sus respectivas Áreas.
- c.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia del Alcalde.
- d.- Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas al Área.
- e.- La facultad de dictar Decretos e Instrucciones.
- f.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a su ámbito competencial ante los Órganos Colegiados.
- g.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los servicios municipales.

h.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales.

i.- La solicitud de subvención a entes públicos.

j.- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

k.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Área.

## 2. ALCANCE ESPECÍFICO

- En el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo:
  - Las competencias que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de, Ordenación Urbanística de Andalucía, y su normativa de desarrollo atribuyen a la Alcaldía en materia sancionadora y de disciplina urbanística.
  - Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a la Alcaldía.
  - Resolver la inscripción, modificación o cancelación de solicitudes en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.
- En el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública:
  - La resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora, en su calidad de Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla.
  - Rendir la Cuenta General formada por la Intervención General.
  - Las relaciones con la Cámara de Cuentas y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.

- Las competencias en materia de procesos electorales atribuidas por la normativa de régimen electoral vigente.
- En la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales:
  - El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre.
  - La expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los Libros de Resoluciones y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como a la legalización de sus hojas mediante rúbrica.
- En el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores:
  - La Presidencia del Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.

TERCERO.- Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes atribuciones:

- a.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas al ámbito competencial de actuación de los Distritos Municipales ante los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.
- b.- La facultad de dictar decretos e instrucciones.
- c.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.
- d.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia de la Alcaldía y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.
- e.- Suscribir los convenios de colaboración o de patrocinio que afecten a las materias propias dentro del ámbito territorial de los Distritos.

f.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía. La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Distrito Municipal.

g.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los respectivos Distritos Municipales.

CUARTO.- Las Coordinaciones Generales desarrollarán, además de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes, con el alcance que se especifica:

#### 4.1.- ALCANCE COMÚN

a.- La facultad de dictar Instrucciones técnicas, Directrices y órdenes de servicio estableciendo criterios de organización y mejora continua de los procedimientos y procesos en el ámbito de sus respectivas Áreas.

b.- Asistir a la Alcaldía o al Titular del Área en el impulso y seguimiento de las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.

c.- Seguimiento continuo de los objetivos establecidos en las respectivas Áreas de Gobierno

d.- Funciones de representación del Área cuando lo disponga el Alcalde o el Titular del Área de Gobierno correspondiente.

e.- Coordinar la elaboración de normas municipales e impulsar proyectos normativos en el ámbito de sus competencias.

#### 4.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

4.2.1.- Delegar con carácter específico en la Coordinación General de la Alcaldía las siguientes competencias respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y de la Dirección General de Comunicación:

- a.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.
- b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial.
- c.- Suscribir los contratos.
- d.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos.
- e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas.
- f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

4.2.2.- Delegar en el Titular de la Coordinación General de la Alcaldía la firma de las propuestas a los órganos colegiados respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y de la Dirección General de Comunicación.

QUINTO.- Las Direcciones Generales, desarrollarán en sus respectivos ámbitos materiales, las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, delegándoseles, además, las siguientes, con el alcance que se especifica:

#### 5.1.- ALCANCE COMÚN

- a.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.
- b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.
- c.- Suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.
- d.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos que afecten a las materias que integran el contenido competencial de la Dirección General.
- e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas que afecten al ámbito de su Dirección General.

f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

## 5. 2.- ALCANCE ESPECÍFICO

- En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:
  - La ordenación de pagos a través de la firma de los siguientes documentos:
    - Mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.
    - Órdenes de pago mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente mencionados.
- En la Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio:
  - Las competencias que la Ordenanza de Nominación y Rotulación de las calles atribuye a la Alcaldía.
  - La Resolución de los procedimientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
  - La iniciación, ordenación, tramitación y finalización de las Altas por cambio de residencia, por omisión y de oficio, de las Bajas por inscripción indebida y de las modificaciones padronales por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Sevilla.
- En la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:
  - La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
  - La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
  - Coordinación de distritos.

- En la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines:
  - La imposición de sanciones por infracciones previstas en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.
  - La imposición de sanciones por infracciones a la ley andaluza 7/2006, cuando las infracciones sean realizadas por titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o esparcimiento, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos 1, 2, 3 del artículo 7, con independencia de que las mismas sean calificadas como leves, graves y muy graves.
- En la Dirección General de Acción Social:
  - La inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

SEXTO.- Delegar en el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:
- En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.
- En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006 o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

SEPTIMO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- La Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de los titulares de las Áreas y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias delegadas serán ejercidas por sus respectivos sustitutos legales que se determinen por Resolución de la Alcaldía
- Hasta tanto se proceda a la designación de los Directores Generales y de los Coordinadores del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y del Área de Hacienda y Administración Pública y, en todo caso, en los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de estos las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.
- Hasta tanto se proceda al nombramiento del Coordinador General de la Alcaldía y, en todo caso, en los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc) las competencias en él delegadas serán

ejercidas por el Titular del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.”

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.2.- Resolución Nº 783 de 6 de octubre de 2015 del Sr. Alcalde, relativa al nombramiento de vocal y suplente en la Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

---

Por Resoluciones de la Alcaldía número 625 de 29 de julio de 2015, quedó establecida la composición, periodicidad y secretarías de las Comisiones de Pleno.

Por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se propone la sustitución de D. Francisco Pérez Guerrero, por lo que de acuerdo con lo establecido en las competencias atribuidas por la normativa reguladora de régimen local, RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar a D. Gregorio Serrano López suplente de D. Alberto Díaz López en la Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, en sustitución de D. Francisco Pérez Guerrero.

La Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores queda integrada de la siguiente forma:

Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores  
Jueves de la semana anterior del Pleno a las 9.30 horas

Presidente/a: - D. Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, D<sup>a</sup> Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).

Vocales: - D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, D<sup>a</sup> Adela Castaño Dieguez (PSOE-A).

- D. Alberto Díaz López y, como suplente, D. Gregorio Serrano López (PP).

- D. Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, D. Eduardo Beltrán Pérez García (PP)
- D. Francisco Fernández Moraga y, como suplente, D. Francisco Javier Millán de Cózar (C's)
- D<sup>a</sup> Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, D<sup>a</sup>. Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas (IULV-CA).

Secretario/a: - Jefe/a del Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos  
Suplentes: - Jefe/a del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes  
Jefe/a del Servicio de Fiestas Mayores

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.3.- Resolución N° 787 de 15 de octubre de 2015 del Sr. Alcalde, relativa a la composición de la Secretaría de la Comisión de Bienestar Social y Empleo.

---

Por Resolución refundida de Alcaldía número 625 de 29 de julio de 2015 ha quedado establecida la composición, periodicidad y secretarías de las Comisiones de Pleno. Dicha Resolución ha sido modificada por la número 783 de 6 de octubre de 2015 relativa a modificación en la composición de la Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

Por la Secretaria General se propone la sustitución del titular la Secretaría de la Comisión de Bienestar Social y Empleo, por razones de operatividad en el funcionamiento de la misma.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- La Secretaría de la Comisión de Bienestar Social y Empleo se llevará a cabo por los titulares de los siguientes puestos:

Secretario/a: Jefe/a de Sección de Gestión Administrativa de Programas y Proyectos, Adjunto al Jefe de Servicio de Asuntos Sociales.

Suplentes: Jefe/a del Servicio de Administración de Empleo  
Jefe/a de Sección Administrativa de Salud

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.4.- Resolución N° 816 de 22 de octubre de 2015 del Sr. Alcalde, relativa a la delegación de la presidencia en el Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela.

---

Conforme a los artículos 1 y 10 de los Estatutos del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela, éste queda adscrito al Ayuntamiento de Sevilla por ser la Administración Pública que ostenta la mayoría de votos, correspondiendo la Presidencia al Alcalde de Sevilla que puede delegar la Presidencia en otro miembro de la Corporación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 4 de septiembre de 2015 se designó a los Capitulares don Antonio Muñoz Martínez y don Joaquín Luis Castillo Sempere como representante titular y suplente del Ayuntamiento de Sevilla en la Junta de Gobierno del Consorcio.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la Presidencia del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela en el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, don Antonio Muñoz Martínez.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno y proceder a la publicación de la presente delegación en el BOP de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.5.- Resolución N° 837 de 27 de octubre de 2015 del Sr. Alcalde, relativa al nombramiento de miembros en el Consejo Económico y Social de Sevilla.

---

Conforme a lo establecido en el art. 6 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, se procedió al nombramiento de los miembros del Consejo.

Se ha advertido error material, que consiste en la necesidad de proceder en este momento al nombramiento, únicamente, de los representantes de los Grupos Políticos Municipales y los expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, de conformidad con lo establecido en el art. 6.1. Grupo Tercero, A y B.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla a las personas que a continuación se indican, que quedan integradas en el GRUPO III:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

TITULAR: D. MANUEL ALÉS DEL PUEYO	SUPLENTE: M <sup>a</sup> DEL LIDÓN GUILLÉN BAENA
--------------------------------------	---

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

TITULAR: D. MANUEL ANGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	SUPLENTE:
---	-----------

GRUPO CIUDADANOS:

TITULAR: D. ÁLVARO PIMENTEL SILES	SUPLENTE: D <sup>a</sup> ESMERALDA BENITEZ MÁRQUEZ
--------------------------------------	---

GRUPO PARTICIPA SEVILLA:

TITULAR: D. FERNANDO PAVÓN HERRERA	SUPLENTE: D <sup>a</sup> SOFÍA GONZÁLEZ REGUERA
---------------------------------------	--

GRUPO MUNICIPAL IU-LVCA:

TITULAR: D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> TERESA MAQUEDA PEDROSA	SUPLENTE: D. JOSÉ ANTONIO SALIDO PÉREZ
--	---

OTROS EXPERTOS:

TITULARES: D <sup>a</sup> LINA GÁLVEZ MUÑOZ D <sup>a</sup> ROSARIO ASIAN CHÁVEZ	SUPLENTES:
---	------------

D <sup>a</sup> MARÍA MILAGROS MARTÍN LÓPEZ
--

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución n° 819 de 23 de octubre de 2015.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.6.- Resolución N° 846 de 29 de octubre de 2015, del Sr. Alcalde, relativa a la Secretaría de la Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

---

Por Resolución refundida de Alcaldía número 625 de 29 de julio de 2015 ha quedado establecida la composición, periodicidad y secretarías de las Comisiones de Pleno. Dicha Resolución ha sido modificada por la número 783 de 6 de octubre de 2015 relativa a modificación en la composición de la Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores y por la número 787 de 15 de octubre de 2015 relativa a la Comisión de Bienestar Social y Empleo.

Por la Gerencia de Urbanismo se propone la sustitución del titular la Secretaría de la Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, por razones de reestructuración en la Secretaría de la Gerencia de Urbanismo.

Por lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- La Secretaría de la Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo es la persona titular del puesto de Subjefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.7.- Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015 sobre delegación de competencias en los órganos superiores y directivos de la organización municipal.

---

Por acuerdos de Junta de Gobierno de 19 de junio y 30 de junio quedó establecido el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y en los Coordinadores y Directores Generales del Ayuntamiento.

Criterios de claridad y seguridad jurídica aconsejan efectuar determinadas aclaraciones y rectificaciones de los mismos, refundiendo el régimen de delegaciones resultante en un solo texto para su mejor comprensión y manejo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas se propone la adopción:

### ACUERDO

PRIMERO.- Añadir en la delegación efectuada, con carácter específico, en el Titular del Área de Hacienda y Administración Pública, en materia tributaria, en el apartado Primero, punto 2 del acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de junio de 2015: en su calidad de Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla.

SEGUNDO.- Delegar, con alcance específico:

- ❖ En la Dirección General de Economía y Comercio:
  - La resolución de los procedimientos sancionadores y la concesión de autorizaciones y licencias relativas a la empresa MERCASEVILLA, así, como, cualquier otra competencia que el Reglamento de Prestación de Servicio de mercados Mayoristas y el Reglamento de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A. atribuya al Ayuntamiento y sea competencia de la Junta de Gobierno.
  
- ❖ En la Dirección General de Movilidad:
  - La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción del Reglamento para la prestación del servicio de TUSAM.

TERCERO.- Dejar sin efecto la competencia delegada, con alcance común, en los titulares de las Direcciones Generales en el apartado Quinto, punto 11 sobre “Resolución de los expedientes de reintegro derivados del otorgamiento de subvenciones, pagos indebidos, así como la pérdida y minoración del derecho al cobro de subvenciones”.

Modificar la competencia reservada a la Junta de Gobierno en el punto 15 del apartado Octavo del acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de junio de 2015 que queda establecida de la siguiente forma:

15.- La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de todas las subvenciones, la aceptación de la renuncia o desistimiento cuando estos se produzcan, la declaración de la prescripción, pérdida o minoración del derecho al cobro o de pagos indebidos; la incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

CUARTO.- Dejar sin efecto el párrafo quinto del apartado Séptimo del acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de junio de 2015 en lo relativo a la resolución del recurso extraordinario de revisión por la Junta de Gobierno, quedando redactado de la siguiente forma:

- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

QUINTO.- Añadir en el apartado noveno del acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de junio de 2015, en los supuestos de asuntos urgentes lo siguiente:

En los asuntos y materias gestionadas por los Servicios y Unidades adscritos directamente a la Coordinación General de la Alcaldía, la resolución corresponderá al Titular de la Coordinación General de Alcaldía.

SEXTO.- Dejar sin efecto la delegación específica en la Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio, en el apartado 5.2 del acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de junio de 2015, en cuanto a la aprobación de los gastos derivados de agua, luz, etc. de los inmuebles de propiedad y uso municipal, y delegar dicha competencia en la Dirección General de Educación y Edificios Municipales.

SEPTIMO.- Refundir el presente acuerdo con los anteriores quedando el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la siguiente forma:

“PRIMERO.- Delegar en los Titulares Delegados de Áreas la gestión de las materias propias de sus respectivas Áreas, con el alcance que se especifica:

1.1.- ALCANCE COMÚN.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

## 1.2.- ALCANCE ESPECÍFICO.

- En el Titular del Área de Hábitat Urbano, Cultura, y Turismo:

- La gestión de los procedimientos para la expedición de los informes de disponibilidad de vivienda adecuada, como documento necesario para el reagrupamiento familiar de los extranjeros residentes en España, previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y en el art. 42 de su Reglamento aprobado por el R.D. 2393/2004.

- En el Titular del Área de Hacienda y Administración Pública,

- La declaración de servicios públicos esenciales de esta Corporación en los supuestos que sea necesario para garantizar la prestación de los servicios municipales, conforme a lo exigido en la normativa de aplicación.

+ En su calidad de Vicepresidente de la Agencia Tributaria de Sevilla:

- Resolver los recursos extraordinarios de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.
- Determinar los módulos anuales y las cantidades mensuales a cuenta para la aplicación del programa de productividad de la Agencia Tributaria de Sevilla, con arreglo a las normas de evolución del programa aprobado
- Aprobar las cuentas de recaudación y/o la conciliación de saldos y valores de la recaudación de ingresos municipales cuya gestión está encomendada a otros organismos o empresas municipales.

- En el Titular del Área de Seguridad y Movilidad y Fiestas Mayores:

- La incoación, y resolución de los procedimientos disciplinarios del personal al servicio del Cuerpo de Policía local, por faltas disciplinarias, excepto la sanción de separación del servicio.

- En el Titular del Área de Bienestar Social y Empleo:

- Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

SEGUNDO.- La competencia para el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica, será ejercida por la Gerencia de Urbanismo.

TERCERO.- Delegar en los Presidentes/as de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes competencias y atribuciones en el ámbito territorial de los respectivos Distritos y con el alcance que se determina:

### 3.1.- ALCANCE COMÚN

- 1.-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- 2.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.
- 3.- Convocar y otorgar subvenciones regladas, premios y becas, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.
- 4.- Aprobar los convenios de colaboración con entidades ciudadanas, excepto cuando impliquen subvenciones de carácter excepcional.

### 3.2.- ALCANCE ESPECÍFICO.

- Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos afectados por el Plan especial de Tráfico de la Feria de Abril, la resolución de las solicitudes de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garaje, para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado, durante la vigencia del referido Plan.

3.3.- El contenido competencial, de los Distritos Municipales en su ámbito territorial, sin perjuicio de su posterior concreción y desarrollo mediante Resolución de Alcaldía, es el siguiente:

- 1.- Expedir los documentos acreditativos de empadronamiento.
- 2.- Desarrollar el Plan Sociocultural de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, así como impulsar la organización y puesta en marcha de los cursos monográficos incluidos en el mismo.

- 3.- Impulsar la puesta en marcha y organización de programas de extensión cultural.
- 4.- Impulsar la organización y desarrollo de las fiestas populares en los barrios.
- 5.- Organización de Programas Culturales para mujeres.
- 6.- Organización de cursos de formación en género.
- 7.- Ejercer la dirección del personal funcionario adscrito al Distrito.
- 8.- La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a los Registros Auxiliares de los Distritos, y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documento de los dirigidos a la Administración Autonómica, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.
- 9.- Colaborar con las Áreas y Servicios competentes en materia de venta ambulante.
- 10.- El asesoramiento e información a los consumidores en colaboración con la OMIC en lo relativo a las hojas de reclamaciones, funciones de la Junta arbitral de Consumo o cualquier otra información de nivel básico.
- 11.- Fomento, desarrollo y divulgación de las actividades desarrolladas por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y por la propia Junta Municipal de Distrito en orden a la participación ciudadana.
- 12.- Propuesta de usos de los edificios escolares del Distrito para actividades educativas, culturales o recreativas, complementarias de la docencia y fuera del horario escolar.
- 13.- Propuesta de programas educativos para el Distrito.
- 14.- Proponer los cambios de denominación de las vías públicas, plazas, parques, mercados, centros comerciales del barrio, edificios y centros municipales.
- 15.- Seguimiento de las incidencias y propuestas de los trabajos de limpieza y portería de cada uno de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el ámbito del Distrito.
- 16.- Proponer las obras de conservación y mantenimiento, así como las inversiones de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el Distrito.

17.- Propuesta y seguimiento de actuaciones de reparación, mantenimiento de zonas ajardinadas, viario y espacios públicos en los Distritos, contratadas al efecto.

18.- Trasladar a las Juntas Locales de Seguridad las propuestas de actuación de los Cuerpos de Seguridad en el ámbito territorial.

19.- Propuesta de establecimiento de zonas peatonales.

20.- Propuesta de itinerario de transporte público.

21.- Propuesta de ordenación del tráfico en el Distrito.

22.- Proponer al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, la construcción de nuevos mercados y la supresión, reforma o demolición de los existentes.

23.- Colaborar en la gestión administrativa municipal: ventanilla única.

CUARTO.- Delegar en los Titulares de las Coordinaciones Generales las siguientes competencias en su ámbito de actuación:

#### 4.1.- ALCANCE COMÚN

1.- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.

2.- Tomar conocimiento, acatar e instar a los órganos municipales competentes la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.

#### 4.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

Delegar con carácter específico en la Coordinación General de la Alcaldía, las competencias delegadas en el apartado Quinto 1) en los Directores Generales, respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y de la Dirección General de Comunicación.

QUINTO.- Delegar en los Titulares de las Direcciones Generales las siguientes competencias, en el ámbito de sus respectivas Direcciones, con el alcance que se especifica:

### 5.1.- ALCANCE COMÚN.

- 1.- Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos, salvo la de aquellos que se reserve la Junta de Gobierno, o que se hayan delegado expresamente en los Titulares Delegados del Área o Coordinadores Generales.
- 2.- Las competencias que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales atribuyan a su ámbito de competencias.
- 3.- Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos ejecutivos.
- 4.- La incoación de expedientes sancionadores, con nombramiento de Instructor y Secretario.
- 5.- Las medidas de restauración del ordenamiento jurídico y la imposición de sanciones que afecten a materias propias de sus respectivas Direcciones Generales hasta la cuantía máxima autorizada por la legislación y ordenanzas vigentes, salvo las que hayan sido delegadas específicamente en otros órganos y en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla.
- 6.- La declaración de caducidad y prescripción de los expedientes y aceptar la renuncia o el desistimiento, salvo en los procedimientos que se haya reservado expresamente la Junta de Gobierno.
- 7.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.
- 8.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, incluidas las derivadas de los contratos, sean administrativos o privados, previa aprobación del gasto por el órgano competente.
- 9.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas, salvo en el caso de las Direcciones generales de Distrito, en las que serán ejercidas por los Presidentes de Distrito.
- 10.- La ejecución subsidiaria de la que se deriven ingresos para el Ayuntamiento, siempre que no se trate de actuaciones urbanísticas.

11.- Las competencias del órgano de contratación de los contratos que traigan su causa en el convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la adhesión al régimen de adquisición de bienes homologados.

## 5.2.- ALCANCE ESPECÍFICO.

- En la Dirección General de Economía y Comercio:

- La autorización del establecimiento de condiciones específicas de admisión solicitadas por titulares de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- La resolución de los procedimientos sancionadores y la concesión de autorizaciones y licencias relativas a la empresa MERCASEVILLA, así, como, cualquier otra competencia que el Reglamento de Prestación de Servicio de mercados Mayoristas y el Reglamento de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A. atribuya al Ayuntamiento y sea competencia de la Junta de Gobierno.

- En la Dirección General de Medio Ambiente, Parques y Jardines

- La concesión de licencias en el ámbito de su Dirección.

- Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga.

- En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaría

- Resolver los expedientes de devolución de ingresos, tramitados por las Unidades Administrativas del Ayuntamiento exceptuando las que corresponden a la Agencia Tributaria de Sevilla.
- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos en el ejercicio anterior.
- Aprobar el reconocimiento de honorarios y premios de cobranza por los porcentajes aprobados a organismos y Empresas que tienen encomendadas la gestión y recaudación de ingresos municipales.

- La ejecución de providencias judiciales o administrativas de embargo, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.
- Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.
- Aprobar los arqueos de tesorería, con la periodicidad que se determine, y suscribir las actas de arqueo.
- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de las cuotas de amortización, intereses y comisiones en los términos que resulten de las operaciones de tesorería o endeudamiento previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.
- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones necesarios para la ejecución presupuestaria de los créditos para transferencias de financiación correspondientes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas municipales, Consorcios, Mancomunidades y otros Entes asociativos en los que participe el Ayuntamiento y figuren integrados en el Presupuesto.
- Resolver los acuerdos de compensación, y las devoluciones de fianzas.
- Modificaciones Presupuestarias, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Anticipos de Caja Fija: determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.
- Imposiciones (Operaciones financieras activas)
- Acordar la imputación al presupuesto del ejercicio, de los compromisos válidamente adquiridos, que al cierre del ejercicio anterior no hubiese dado lugar al reconocimiento de la obligación.
- Aprobación de beneficios fiscales, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.
  - En la Dirección General de Recursos Humanos:
    - La incoación y resolución de expedientes disciplinarios del personal al servicio del Ayuntamiento, por faltas leves, graves y muy graves, excepto los

del personal del Cuerpo de Policía Local y la sanción de separación del servicio de los funcionarios.

- La contratación de personal laboral.
- El reconocimiento del grado personal.
- La aprobación de indemnizaciones, dietas y asistencias del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, personal eventual y demás titulares de órganos municipales.
  - La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
  - La designación y nombramiento de ponentes y aprobación de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otra actividad similar, así como de los gastos que de ellas se deriven, destinadas al personal del Ayuntamiento.
  - El nombramiento y cese en comisión de servicios, en adscripción y traslados provisionales; la redistribución y reasignación de efectivos del personal del Ayuntamiento, salvo en la provisión de puestos de libre designación.
  - La declaración de situaciones administrativas, el reingreso al servicio activo y la concesión de permutas al personal del Ayuntamiento.
- Asignar el destino al personal de nuevo ingreso.
- Nombramiento y cese del personal interino.
  - La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender gastos correspondientes a las retribuciones del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal eventual, así como del resto de competencias delegadas como alcance específico de la Dirección general.
- El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario y laboral.

- En la Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio
- Establecer las directrices generales para la ejecución del Reglamento de Contratación del Ayuntamiento.
- Las competencias que el Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla atribuye a la Delegación de Hacienda.
  - La aprobación de los gastos derivados de las cuotas de comunidades de los inmuebles de propiedad municipal y del resto de inmuebles de los que el Ayuntamiento disponga su uso y disfrute, en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.
  - Los actos administrativos de actualización de los contratos patrimoniales mediante la aplicación de los índices correctores que se hayan establecido.
    - En la Dirección General de Educación y Edificios Municipales:
      - La aprobación de los gastos derivados de agua, luz, etc, de los inmuebles de propiedad y de uso municipal en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.
    - En la Dirección General de CECOP y Protección Civil:
      - La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
    - En la Dirección General de Movilidad:
      - La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción del Reglamento para la prestación del servicio de TUSAM.
    - En la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social :
      - En materia de gestión de personal contratado para la ejecución de los programas de empleo (incluyendo la figura de alumnos- trabajadores de Escuelas Taller) y de los programas de promoción empresarial:

- La contratación laboral.
  - La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal laboral.
  - La extinción de los contratos por las causas legalmente establecidas en el R.D. Ley 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa en vigor.
- El otorgamiento de permisos y licencias.
  - La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.
  - El reconocimiento de servicios previos del personal laboral.
  - La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos asignados.
    - En las Direcciones Generales de los Distritos:
      - Resolver las solicitudes de reservas especiales para personas con movilidad reducida y residentes autorizados.
      - Resolver la solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado.
      - Resolver la solicitud de vado permanente.
      - Tramitar incidencias del bonobús de mayores.
      - La realización de contratos de obras menores de conservación, mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria.

SEXTO.- Delegar en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, las siguientes atribuciones:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores

instruidos por infracción a la normativa sobre protección de animales, por la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por la Tenencia de armas, así como los que deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor de los procedimientos en materia de infracciones a la Ordenanza de Circulación de Sevilla - distintas de las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas ya delegadas por Resolución de Alcaldía- y en materia de infracciones a la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

SÉPTIMO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- Las delegaciones contenidas en el presente Acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las Delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- En los supuestos de ausencia de cualquier clase (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de Áreas o Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias a estos atribuidas, serán ejercidas por sus sustitutos legales, que se determinarán por Resolución de la Alcaldía.
- Hasta tanto se proceda a la designación de los Directores Generales y de los Coordinadores del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y del Área de Hacienda y Administración Pública y, en todo caso, en los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de estos las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.
- Hasta tanto se proceda al nombramiento del Coordinador General de la Alcaldía y, en todo caso, en los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) las competencias en él delegadas serán ejercidas por el Titular del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

OCTAVO.- Las competencias reservadas expresamente a la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- 1- Las que fueran legalmente indelegables.
- 2- Resolver la convocatoria para la provisión del personal del Ayuntamiento, en puestos de libre designación, así como su nombramiento y cese.
- 3- La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- 4- La concertación de operaciones de crédito.

5- La autorización de órdenes de pago a justificar y la justificación de los pagos atendidos mediante este sistema, así como la justificación de los atendidos a través de Caja Fija.

6- La aprobación de los convenios de colaboración, excepto los atribuidos a los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos y aquellos que se realicen para formalizar las subvenciones nominativas.

7- La aprobación de los convenios de patrocinio.

8- La convocatoria y el otorgamiento de subvenciones así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de su obligación, salvo cuando hayan sido delegados expresamente en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito o en las Direcciones Generales.

9- Aceptar subvenciones, acordar la renuncia total o parcial a la misma y acordar los reintegros.

10- Otorgar premios al personal de la Corporación, de conformidad con la reglamentación aprobada.

11- La gestión, la enajenación y cualquier acto de disposición sobre el patrimonio del Ayuntamiento.

12- La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económico europeo, nacional y autonómico.

13- El desarrollo de la gestión económica y la gestión de personal en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.

14- El ejercicio de las competencias del órgano de contratación, incluidas la autorización y disposición del gasto, de los contratos patrimoniales y de los administrativos tramitados por los procedimientos abierto, restringido y negociado, salvo por razón de la cuantía.

15- La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de todas las subvenciones, la aceptación de la renuncia o desistimiento cuando estos se produzcan, la declaración de la prescripción, pérdida o minoración del derecho al cobro o de pagos indebidos; la incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

16- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación cuando se financien con créditos correspondientes a varias Áreas, así como la autorización y disposición del gasto en el caso de compromisos de gastos plurianuales.

17- El nombramiento de ponentes para la celebración de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad, excepto las destinadas al personal del Ayuntamiento, así como todos los gastos que del nombramiento de ponentes se deriven.

NOVENO.- Los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área o Distrito correspondiente.

En los asuntos y materias gestionadas por los Servicios y Unidades adscritos directamente a la Coordinación General de la Alcaldía, la resolución corresponderá al Titular de la Coordinación General de Alcaldía”.

OCTAVO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

NOVENO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

2.- Modificar, inicialmente, la Ordenanza de Venta Ambulante en Mercadillos de Sevilla.

---

Con motivo de la atribución de competencias en materia de venta ambulante, al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, mediante Resolución de Alcaldía núm. 508 de 18 de junio de 2015, y mientras se procede a la puesta en funcionamiento de esta nueva unidad en el Servicio de Consumo y al correspondiente trasvase desde la GMU, es necesario adecuar la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en Mercadillos de Sevilla, aprobada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de mayo de 2014, la Capitular que suscribe propone la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza de Venta Ambulante en Mercadillos de Sevilla, aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2014, que afecta a los artículos que a continuación se relacionan, en el sentido que, igualmente, se indica:

- A) Exposición de Motivos antepenúltimo párrafo, Artículos 3.11, 8. 1 y 2, 13 párrafo final, 18 párrafos 1 y 3, 20.1 y 23.1, Disposición transitoria 1ª.1 y Disposición transitoria 2ª párrafo 1, sustituyendo en su redacción la expresión “Gerencia Municipal de Urbanismo”, por la de “Ayuntamiento de Sevilla”.
- B) Artículo 21.1 sustituyendo la expresión “Gerente de Urbanismo” por “Dirección General competente en materia de comercio ambulante”.
- C) Disposición Transitoria 1ª.2, sustituyendo la fecha de octubre del año 2015 por la de 15 de Febrero de 2016.

SEGUNDO.- Someter a información pública durante el plazo de un mes la modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante en Mercadillos de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Grupo Socialista, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

---

3.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

---

A la vista de las actuaciones que anteceden, se ha procedido a la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito al efecto o éste sea insuficiente, se ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9.6 de las de Ejecución del Presupuesto, el proyecto de modificación presupuestaria ha sido aprobado por el Consejo de Administración del ICAS y será dictaminado por la Comisión Delegada de Hacienda y Administración Pública del día 27 de octubre de 2015

En virtud de lo expuesto la Tte. Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se somete la presente propuesta para que sea adoptado el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto del ICAS 2015, mediante crédito extraordinario financiado con baja de crédito consignado en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

#### BAJA DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
33302 22609	Teatro Municipal Alameda Gastos diversos	8.679,51 €
	TOTAL	8.679,51 €

#### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
93400 35200	Intereses de demora	8.679,51 €
	TOTAL	8.679,51 €

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural del ICAS, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 de TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado periodo no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

4.- Aprobar, definitivamente, la Modificación Puntual 14 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

---

La Modificación Puntual nº 14 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, redactada por esta Gerencia de Urbanismo a instancias de la entidad MARGEN DEL TAMARGUILLO, S.L, fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2014.

La citada Modificación Puntual nº 14 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, consiste en incluir en Texto Refundido del Plan General una nueva ficha del Catálogo Periférico, la CP.115 “Cortijo de Pino Montano”, con la descripción del elemento, sus antecedentes históricos, su valoración y diagnóstico, así como sus condiciones de protección y ordenación, asimilándose estas últimas a los correspondientes al nivel C de “Protección Parcial en grado 1” del Plan General y exigiendo su desarrollo mediante la figura de Plan

Especial integrando las determinaciones propias de los Planes Especiales de Protección del Patrimonio (artículo 14 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002 de 17 de diciembre de 2002) y 29 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz (Ley 14/2007 de 26 de noviembre) con los que desarrollan mediante la declaración de su procedencia, actuaciones de interés público en suelo no urbanizable (Artículo 14.4.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General). Ello teniendo en cuenta la ubicación de la finca en suelo clasificado como No Urbanizable de preservación del carácter natural o rural.

Dicha inclusión conlleva, así mismo, la identificación del elemento en los citados planos o.e.10 y o.g.12 de ordenación estructural y general.

Tras la aprobación inicial de la Modificación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía se solicitó informe a la Consejería de Cultura, la cual informó favorablemente en fecha 24 de febrero de 2015, pero con la condición de que en el documento de aprobación provisional se subsanasen e incorporasen las siguientes cuestiones:

“La justificación de la inclusión con apoyo en los valores tipificados en el artículo 26 de la Ley de Patrimonio Histórico es una referencia frágil porque esos valores aunque atribuibles al conjunto de los bienes, en dicho artículo 26 se refiere a los bienes de interés cultural (Título III, Capítulo 1 “Clasificación y ámbito de los BIC”) en su artículo de “Concepto”, e incluidos en el Catálogo de Bienes Inmuebles declarados. Queremos con ello decir que aunque esos valores son atribuibles al Cortijo de Pino Montano, lo son como elemento catalogado pero no BIC en ninguna de sus categorías.”

“En relación a los jardines, la determinación de su integridad y en especial de los “ombús”, debe atender a la protección integral del elemento ajardinado, sin matices y con afán íntegro y global”.

“Aunque no se halle protegido bajo ninguna de las figuras contempladas en la Ley con nivel máximo, la inclusión propuesta debe contemplar la colección mueble de elementos de interés etnográfico, tanto aperos agrícolas, herramientas como mobiliario, ajuar de tauromaquia, colecciones fotográficas y documentales.”

Atendiendo lo exigido en el informe de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, anteriormente relacionado, se procedió a introducir las correcciones oportunas en el documento de Modificación Puntual 14.

Estas correcciones se incorporaron en el apartado 3º de la memoria, donde se recogen las circunstancias descritas en el informe de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en relación con la supresión de la referencia al artículo 26 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la protección integral del Jardín excluyendo los matices con referencia a especies vegetales y la inclusión de todos aquellos elementos relacionados de interés etnográfico. Así mismo, se corrige y amplía el apartado de condiciones de protección y ordenación de la ficha del “Catálogo Periférico” CP.115 propuesta, en los mismos términos que los descritos para el apartado 3º de la memoria de la Modificación.

Las modificaciones y correcciones introducidas no suponen alteración sustancial de la documentación aprobada inicialmente, considerándose meros ajustes y apreciaciones en respuesta a lo exigido en el informe favorable de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, tras la aprobación inicial la citada la Modificación se cumplió con el trámite de información pública conforme a lo establecido en los artículos 32 y 39 de la LOUA, sin que fueran presentadas alegaciones al documento, por lo que éste fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de julio de 2015.

El documento aprobado provisionalmente fue remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de recabar el informe previsto en los artículos 31.2.c y 36.2.c.1ª de la LOUA, solicitud que tuvo entrada en la Consejería en fecha 24 de agosto de 2015, sin que hasta la fecha se haya recibido el mismo en esta Gerencia de Urbanismo, con lo que se entiende emitido favorablemente.

Por consiguiente, y a la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento en fecha 8 de octubre de 2015, procede la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 14 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, cuya competencia ostenta la Administración Municipal a través del Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 36.2.c).1ª y 31.1.B.a) de la LOUA, artículo 123.1.i. de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal del Pleno, así como el informe favorable del Sr. Secretario, según indican los artículos 123.2 y 47.2.11 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y la modificación producida en el Texto Refundido del Plan General serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la LOUA y artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Previamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, el documento será inscrito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico, deberá enviarse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el artículo 19 del Decreto 2/2003 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico con objeto de obtener la certificación registral establecida en los artículo 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo se depositará el documento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos donde será debidamente inscrito.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2015, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 14 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. Catálogo Periférico "Cortijo Pino Montano", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 14 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. Catálogo Periférico "Cortijo Pino Montano", redactada por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 14 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. Catálogo Periférico "Cortijo Pino Montano".

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal.

---

5.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de parcela ZE N° 4 de la Manzana 1 del SUNP-GU-1 "Palmas Altas".

---

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 17 de julio de 2015 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de parcela ZE N° 4 de la Manzana 1 del SUNP-GU-1 "Palmas Altas", promovido por CENTRO TECNOLÓGICO `PALMAS ALTAS, S.A.

El objetivo del Estudio de Detalle es dar respuesta a la necesidad del promotor de trasvasar 3.000 m<sup>2</sup> de edificabilidad de la parcela ZE- nº 4 Manzana 1 a la parcela ZE-nº 3, ambas pertenecientes al mismo propietario y ubicadas en el mismo ámbito en desarrollo.

El resultado del cuadro de edificabilidades sería entonces:

	SUNP-GU-1 (SUO-DBP-01)	Estudio de Detalle
ZE- nº 4 manzana 1	9.700 m <sup>2</sup> t	6.700 m <sup>2</sup> t
ZE- nº 3	50.000 m <sup>2</sup> t	53.000 m <sup>2</sup> t

El documento establece también las nuevas condiciones de alineaciones y rasantes que deben regir la implantación de las futuras edificaciones y consta de Memoria Descriptiva, Memoria Justificativa, Memoria de Ordenación, Planos y Resumen Ejecutivo.

La parcela ZE- nº 4 Manzana 1 constaba inicialmente de 9.700 m<sup>2</sup> de edificabilidad y tras el trasvase pasará a ser de 6.700 m<sup>2</sup>. Esta posibilidad se encuentra recogida en las Normas Urbanísticas vigentes, concretamente en el artículo 12.11.3, apartado 4, que establece que en casos de justificada necesidad por razones técnicas ineludibles, la edificabilidad asignada podrá ser superada a condición de cumplir con el exceso mediante la transferencia del aprovechamiento necesario por operaciones de reparcelación voluntaria y siempre que no supere su tope máximo en

más de un 10%. La parcela que aumenta la edificabilidad asignada por planeamiento es la ZE- nº 3, que pasaría de 50.000 a 53.000 m<sup>2</sup>, no superando por tanto la limitación establecida en el texto normativo.

No obstante, la parcela ZE- nº 4 Manzana 1, absorberá todas aquellas plazas de aparcamiento que normativamente correspondan a la edificabilidad trasvasada.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002 de 17 de diciembre), el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209, de 9 de septiembre de 2015, y en el diario La Razón de 7 de septiembre de 2015. Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación al documento, y así se hace constar en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por la Sra. Jefe del Negociado del Registro General de la Gerencia de Urbanismo, en fecha siete de octubre de 2015.

En fecha 9 de octubre de 2015 la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento ha informado favorablemente la aprobación definitiva del documento.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la LOUA y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la LOUA.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, añadido por la Disposición Adicional Novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 11.4 del mismo Texto legal, se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2015, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela ZE Nº 4 de la Manzana 1 del SUNP-GU-1 "Palmas Altas", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela ZE Nº 4 de la Manzana 1 del SUNP-GU-1 "Palmas Altas", promovida por CENTRO TECNOLOGICO PALMAS ALTAS, S.A.

**SEGUNDO:** Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de parcela ZE Nº 4 de la Manzana 1 del SUNP-GU-1 "Palmas Altas", conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

**TERCERO:** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Grupo de Ciudadanos, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

6.- Corrección de error detectado en el Texto Refundido del Plan General de

## Ordenación Urbanística.

---

D. Mariano Clavijo Camacho, propietario de la finca sita en C/ Progreso nº 13, ha solicitado la corrección de error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, que califica como viario público una franja de terreno de 2.80 m de su propiedad. Esta franja forma parte de la referida finca a modo de patio delantero, mas al no tener ejecutado el cerramiento no se dibuja en el planeamiento la alineación exterior de la parcela, quedando reflejada únicamente la alineación interior.

El artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Asimismo, el artículo 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General dispone que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Según se ha constatado el error se produce al transcribirse el contenido del Plan Especial de Protección del Sector 24 del Conjunto Histórico “El Porvenir”, aprobado definitivamente el 4 de diciembre de 2003 y cuyas determinaciones son íntegramente asumidas por el Plan General de Ordenación Urbanística de 2006.

El Plan Especial de Protección del Sector 24 del Conjunto Histórico, en virtud de lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico, no puede establecer nuevas alineaciones.

Por lo tanto, conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento, estaríamos ante un error obstativo, es decir, un error que se produce cuando la declaración de la voluntad de la Administración no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar. Únicamente los errores obstativos pueden corregirse o subsanarse en cualquier momento. Porque no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado.

El Plan Especial de Protección del Sector 24 El Porvenir, erróneamente –y a pesar de lo establecido en el art. 20.3 de la Ley 16/85,- no reflejó las alineaciones establecidas para El Porvenir en el proyecto de 1915 ni en el proyecto de la licencia de la finca de 1928, donde consta el jardín delantero.

El Tribunal Supremo, en una línea harto consolidada (véase las Sentencias de 18 de junio de 2001-RJ2001/9512 y de 23 de junio de 2001-RJ2002/128 entre otras) exige que se adopte un criterio francamente excepcional a la hora de que la Administración “rectifique” los supuestos errores de hecho de sus propios actos, siendo subsanables sólo aquellos de carácter ostensible, manifiesto e indiscutible, cuya evidencia se hace patente sin necesidad de mayores razonamientos, esto es, por su sola contemplación.

Procede, en consecuencia, elevar propuesta al Pleno Municipal en orden a la corrección del señalado error, que deberá quedar subsanado no sólo en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística sino también en el Plan Especial de Protección del Sector 24 del Conjunto Histórico “El Porvenir”.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2015, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en relación con la alineación exterior de la finca sita en C/ Progreso nº 13, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla en lo relativo a la alineación exterior de la finca sita en C/ Progreso nº 13, corrigiéndose a estos efectos el plano de ordenación pormenorizada y el plano de ordenación general.

**SEGUNDO:** Corregir el error material detectado en el Plan Especial de Protección del Sector 24 del Conjunto Histórico “El Porvenir”, corrigiéndose a estos efectos los planos de Calificación y Usos; Ocupación, Altura, Alineaciones y Rasantes; Sistema Viario; Catalogación; B.I.C.; Tipologías Protegibles; Zonificación Arqueológica; Red de Abastecimiento; Red de Saneamiento; Centros de Transformación y Red de Gas. Asimismo debe corregirse la ficha correspondiente a la finca sita en la calle Porvenir nº 13 del Catálogo del referido Plan Especial de Protección.

TERCERO: Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Notificar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio los anteriores acuerdos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

---

7.- Corrección de error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

---

En fecha 11 de septiembre de 2015 se ha presentado por D. Carlos Izquierdo Núñez, solicitud de corrección de errores en la calificación urbanística de la parcela de su propiedad sita en la Plaza de Vallecas nº 3.

Examinada la documentación presentada, se ha emitido informe por la Sección Técnica de este Servicio de Planeamiento en fecha 24 de septiembre de en el que se analiza que la edificación formaba parte de una de las áreas dotacionales con las que, la ordenación urbanística de San Pablo, barrio b, dotaba a las zonas residenciales. Estas grandes bolsas concentraban los servicios necesarios para la población: escolares, religiosos, comerciales, servicios público y espacios libres. La parcela objeto de corrección se encontraba calificada en el Plan Parcial originario como centro comercial.

En el Plan General del 87 la parcela formaba parte de una gran manzana calificada de residencial Am, y no estaba tramada de equipamiento, como sí lo estaban otras dotaciones cercanas. En las zonas Am el planeamiento general integró aquellas áreas ya consolidadas, reconociendo como situaciones de hecho las ordenaciones abiertas ya ejecutadas con el objeto de mantener las condiciones edificatorias materializadas.

Por otro lado, aparece un rótulo en la cartografía, reminiscencia de un antiguo colegio cercano, y que ha aportado información errónea en el momento de la redacción del vigente planeamiento general.

Actualmente, la parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, consta de división horizontal y su uso es el comercial, siendo en cambio calificada por el Plan General vigente como equipamiento educativo.

El objetivo de esta corrección es tramitar correctamente la parcela con el uso comercial para el que fue concebido en su ordenación inicial y que ha venido desarrollando desde entonces.

La calificación que más se aproxima a las condiciones actuales es la de Servicios Terciarios en edificación compacta (ST-C), estableciendo limitaciones de altura y alineaciones para ajustarse a la realidad edificatoria y evitar un posible aumento de la edificabilidad existente en la parcela.

Como conclusión, en el informe emitido se concluye que no hay duda de que se trata de un error material, concretamente de transcripción del documento original, puesto que los antecedentes urbanísticos consultados (Plan Parcial San Pablo, barrio b, de 1961 y Plan General de 1987), así lo indican.

Por otro lado, tampoco pretende el planeamiento general cambiar el uso de la parcela puesto que, tratándose de un suelo urbano consolidado, no ha empleado la figura de la actuación simple de equipamiento, herramienta destinada a la obtención de este tipo de dotaciones.

Esta rectificación no implica un juicio valorativo sino que obedece a la simplicidad del error material que no deja duda ante el uso de la parcela y sus antecedentes urbanísticos.

La corrección afecta al plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral y a la hoja 14-13 del plano de ordenación pormenorizada completa del Plan General.

A la vista del informe emitido y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.1.7 apartado 7.c) y e) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, no se considerarán modificaciones del Plan los meros ajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad.

Asimismo, el art. 1.2.2 apartado 4 establece que “los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la

Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Conforme a la Jurisprudencia, así la Sentencia de 8 de julio de 1982, “el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio del acto rectificado, sin que pueda la Administración subespecie de potestad rectificadora encubrir una auténtica potestad revocadora, la cual entrañaría un verdadero trans legis constitutivo de una desviación de poder. Por eso el Tribunal Supremo ha cuidado de advertir la necesidad de diferenciar entre error de Derecho y el mero error de hecho material, negando la existencia de éste siempre que su apreciación implique un juicio valorativo, exija una operación de alteración fundamental del sentido del acto, entendiendo que el error material o aritmético en sólo error evidente, es decir, aquello que no transforma ni perturba la eficacia sustancial del acto en que existe”.

Idéntica doctrina se ha seguido en las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 y 22 de octubre de 1986, 8 de febrero de 1990 y 24 de marzo de 1992, entre otras muchas.

En definitiva, error material o de hecho es aquel que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por si mismo, por poder ser advertido por los propios datos que obran en el expediente sin necesidad alguna de interpretación de las normas aplicables.

Conforme al informe emitido por la Sección Técnica de este Servicio de Planeamiento el pasado 24 de septiembre, estamos ante un error de estas características que puede ser subsanado por el Pleno Municipal, órgano éste que aprobó el Texto Refundido del Plan General a cuya corrección se procede.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2015, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme a las facultades conferidas por el art. 10.2.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, relativo a la calificación como Educativo de la parcela sita en Plaza Niño de Vallecas nº 3, calificándose correctamente la misma como Servicio Terciario en edificación compacta.

En virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

## PROPUESTA

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en lo relativo a la calificación como Educativo de la parcela sita en Plaza Niño de Vallecas nº 3, calificándose correctamente la misma como Servicio Terciario en edificación compacta.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de errores detectada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

---

8.- Corrección de error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

---

El 8 de septiembre de 2015 el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística solicita al Servicio de Planeamiento el análisis del error detectado en un tramo de la calle La Rosaleda, números 1 al 20, al existir una contradicción entre lo edificado, donde todas las edificaciones cuentan con retranqueo delantero, y las determinaciones que establece el Plan General de 2006, que obliga a las edificaciones a alinearse a la línea exterior de parcela.

Girada visita y analizada la documentación existente en la Gerencia de Urbanismo se comprueba que:

- a. Las citadas edificaciones, se construyeron en la década de los 50 del pasado siglo, con dos plantas de altura y un jardín delantero. La anchura de la calzada incluidos los acerados es de cinco (5) metros. Actualmente la calle La Rosaleda se encuentra conformada con edificaciones en buen estado donde destaca el peculiar y diversificado colorido de las fachadas y jardines.
- b. El Plan General de 1987, calificaba las citadas parcelas como Suburbanas, con la tipología S1, marcando una alineación exterior,

que se correspondía con los límites de los jardines delanteros y una línea de edificación que se correspondía con la actual línea de fachada, conformándose así un jardín delantero en cada parcela. El Plan, por tanto, obligaba a mantener la línea de fachada y los patios delanteros de las citadas parcelas.

- c. El Texto Refundido del Plan General vigente califica las citadas parcelas de Suburbana (SB), asignándole una altura máxima de dos (2) plantas, y estableciendo una alineación diferente tanto a la definida por el Plan General de 1987, como a la edificada, haciendo coincidir la línea de edificación con la alineación exterior de parcela. Actualmente con estas nuevas condiciones establecidas por el Plan General, las edificaciones sitas en la calle La Rosaleda número 1 al 20 se encuentran en situación de fuera de ordenación.

Por todo lo anterior se considera que existe un error material al no señalar el Texto Refundido del Plan General la alineación interior o retranqueo obligatorio, quedándose por tanto las citadas edificaciones fuera de ordenación.

La corrección de error consiste en reflejar el retranqueo actual de las fachadas en la calle La Rosaleda números 1 al 20, como alineación interior. Dicha corrección tiene únicamente efecto sobre las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General vigente, en concreto en el plano de la Ordenación Pormenorizada Completa en su hoja 13-12.

La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su art. 105.2 que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída en torno a dicho artículo ha insistido en que la corrección de errores materiales tiene un ámbito muy estricto, que debe preservarse siempre, so pena de desnaturalizar la institución; así, tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho) por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de la rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.
2. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
3. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
4. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
5. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto.
6. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo.

Todos estos requisitos, contenidos en la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619) se cumplen con la corrección de error que se pretende en el presente expediente: la calle Rosaleda, en el tramo que comprende los números 1 al 20, está grafiada en el planeamiento general vigente de tal modo que no se percibe la distinción entre alineación interior y alineación exterior, de forma que al señalarse sólo esta última los patios delanteros de las viviendas no quedan debidamente reflejados y quedan aquellas fuera de ordenación.

El error es patente y se aprecia inmediatamente al comparar el plano de ordenación pormenorizada completa con la realidad y con el planeamiento general de 1987.

En virtud de lo dispuesto en el art. 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, los simples errores materiales que se detecten en el Plan General podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

En consecuencia procede elevar propuesta al Pleno Municipal en orden a la corrección del error referido.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2015, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, relativo a la alineación interior en la calle La Rosaleda, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Corregir el error material detectado en las alineaciones establecidas para los números 1 al 20 de la C/ La Rosaleda en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, consistente en que sólo ha sido grafiada la alineación exterior de las parcelas, sin que conste la alineación interior que mediante esta corrección de error material se subsana y establece (página 13-12 del Plano de Ordenación Pormenorizada Completa).

**SEGUNDO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección del error detectado.

**TERCERO:** Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

---

9.- Aprobar, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto vigente de la Gerencia de Urbanismo.

---

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en las partidas 0/1510/609.00 “Otras inversiones nuevas en infraestructuras”, 0-1510-622.00 “Edificios y otras construcciones” y 0-1510-780.50 “Ayudas rehabilitación Urban”, por importe de 313.759,55 €, con el fin de atender el gasto representado por diversos compromisos económicos pendientes de crédito presupuestario, así como por diversas actuaciones en barrios de la ciudad relativas a infravivienda y rehabilitación autonómica.

Por el Interventor se informa, en relación con la modificación presupuestaria propuesta, de que la Base 10ª, de las que rigen la ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, establece:

“Toda modificación que afecte a las actuaciones previstas con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7, que conlleve la no ejecución de alguno de los proyectos relacionados en el Anexo de Inversiones o la minoración significativa de su cuantía, habrá de ser aprobada en expediente que tramitará el Servicio de

Intervención y Contabilidad con carácter previo por el Consejo de Gobierno, para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

### ACUERDO

ÚNICO- Aprobar definitivamente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en las partidas 0/1510/609.00 “Otras inversiones nuevas en infraestructuras”, 0-1510-622.00 “Edificios y otras construcciones” y 0-1510-780.50 “Ayudas rehabilitación Urban”, por importe de 313.759,55 €, con el fin de atender el gasto representado por diversos compromisos económicos pendientes de crédito presupuestario, así como por diversas actuaciones en barrios de la ciudad relativas a infravivienda y rehabilitación autonómica.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

10.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

---

Que por el Servicio de Contratación se procede a la tramitación de la agrupación de las facturas de la Empresa ENDESA ENERGIA XXI S.L.U. y emitidas en el ejercicio 2014, por el importe que más adelante se especifica, y correspondientes al suministro de energía eléctrica del alumbrado público durante el

mes de Diciembre del año 2014, constando la conformidad del Jefe de Servicio acreditando la prestación efectiva del suministro, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, si bien, no existe compromiso válidamente adquirido que ampare el reconocimiento de estas obligaciones.

Que solicitado el preceptivo Informe a la Intervención Municipal de Fondos , se procede a emitir Informe por el Sr. Interventor, en el que haciendo constar que no existe contrato que ampare jurídica y presupuestariamente las referidas prestaciones, se hace necesario reconocer la obligación, y no por título contractual sino como indemnización sustitutoria de los daños causados a quien prestó los servicios que, de no reconocerse la obligación supondrían un enriquecimiento injusto de la Administración municipal.

Al tratarse de un gasto devengado en el pasado ejercicio y para el que existe consignación presupuestaria en este presupuesto en la aplicación número 10000-16501-22100, se deja contraído el importe de la factura con el documento ADO nº 920150012112 y por importe de 787.802,19 €

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente

### ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la factura que a continuación se relaciona, y cuyo documento contable ADO ya ha sido emitido por la Intervención Municipal de Fondos, con cargo a la partida 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal, sumando un total de setecientos ochenta y siete mil ochocientos dos euros con diecinueve céntimos (787.802,19 €) en favor de la empresa ENDESA ENERGIA XXI S.L.U. y en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público durante el mes de diciembre de 2014. Ya que el mismo se presta sin título contractual.

La factura que se relaciona es:

FACTURA DE ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.		
Nº AGRUPACION	FECHA	IMPORTE
08301491214	Consumo alumbrado público Mes de diciembre de 2014	787.802,19

	TOTAL.....	787.802,19
--	------------	------------

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los grupos de Participa Sevilla y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

11.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

---

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 21 de octubre de 2015 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 83/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 11 de febrero de 2015.

Recurrente: D. José Manuel Berjano Arenado en nombre de la entidad Hermanos Leo Patrimonio S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2014, por el que se impone a la entidad Hermanos Leo Patrimonio S.L., una multa por importe de 1.935,02.- € (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 11 de abril de 2012, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en C/ Lepanto, nº 9, consistentes en: *Desmonte y retirada de la cubrición del patio central de 27 m<sup>2</sup> y de la efectuada en cubierta de unos 9 m<sup>2</sup>. Demolición total de los dos cuerpos de ampliación a nivel de planta ático de 3'20 m<sup>2</sup> y 15 m<sup>2</sup> y posterior reposición de las solerías de cubierta afectadas. Demolición del forjado realizado de 10 m<sup>2</sup> debiéndose reponer el hueco entre planta segunda y ático. Desmontaje y retirada de escalera de acceso a la cubierta y la barandilla metálicas. Reforma de la planta segunda, reponiéndose el acceso primitivo y vivienda nº 8, a su estado inicial. La cocina de planta ático habrá de ser eliminada*, conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 16 de junio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo recurrido, al haberse adoptado mientras operaba la suspensión ex art. 111 LRJAPyPAC, por falta de la previa notificación de la desestimación del recurso contra el acto cuya ejecución forzosa se pretende.

Expte.: 349/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 10 de diciembre de 2013.

Recurrente: D. José Ángel Mauriño Márquez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 17 de octubre de 2013, por el que impone a D. José Ángel Mauriño Márquez, una multa por importe de 4.466,23 Euros, (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS DE EURO) en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2012, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en C/ Otumba, nº 14, consistentes en: *-La demolición de la ampliación por remonte realizada en planta ático para maquinaria de ascensor y desembarco de este, afectando a una superficie*

*de 6,85 m2, ejecutado con estructura de fábrica de ladrillos y forjado de viguetas y bovedillas cerámicas, así como reconstrucción del hueco de forjado demolido y la reconstrucción antiguo cerramiento de ático y de la cubierta transitable afectada, tal y como se disponía en su estado anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 8 de junio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar parcialmente en lo relativo únicamente a la cuantía de la multa coercitiva impuesta, que debe quedar reducida a la cantidad de 3.686,68 euros (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), equivalente al diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con ratificación el resto del acuerdo recurrido en todos sus extremos al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 212/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada interpuesto el 3 de junio de 2015.

Recurrente: D. Miguel Chaparro Castaño.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 15 de abril de 2015, por el que, previo el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Jardín de la Primavera, nº 15, por obras ejecutadas sin licencia consistentes en: *“Las medidas de restitución consisten en la demolición de la ampliación realizada así como repasos de las superficies afectadas; estimándose un plazo de inicio de 15 días así como un plazo de ejecución de otros 15 días, para lo cual podrá ser necesaria la ocupación de la vía pública con contenedor de escombros”*, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución:

Primero: Estimar parcialmente en lo relativo a la posibilidad de legalización de una parte de la ampliación ejecutada mediante la rectificación del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 15 de abril de 2015, que a tenor de lo dispuesto en informe técnico de 9 de julio de 2015, quedará redactado como sigue: *Las medidas de restitución se deben ajustar a la ampliación ejecutada en la zona de retranqueo obligatorio; por lo que consisten en la demolición de la ampliación ejecutada en la zona de retranqueo de 3 mts de la fachada interior.*

Segundo: Desestimar en el resto el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 1063/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 15 de enero de 2015.

Recurrente: D. Ángel Díaz del Río Hernando, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, por el que se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, la licencia de obras consistentes en *la conservación de las yeserías y pinturas murales de la Iglesia de Santa María la Blanca*, C/ Santa María la Blanca, nº 4, según proyecto visado por el COAATS con nº 361265-001, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 7 de octubre de 2015.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 25/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número 5-A-H del Sector Cinco del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1427301TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo

de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 26/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número 5-A-1 del Sector Cinco del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1427302TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 27/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número 5-A-T del Sector Cinco del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1427303TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 28/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad

de Ejecución número 5-D-H del Sector Cinco del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1525002TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 29/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número 5-D-1 del Sector Cinco del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1525001TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 31/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número 5-A del Sector Cinco del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1327301TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 32/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número 5-B del Sector Cinco del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1426101TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 33/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número 5-P-UNO del Sector Cinco del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1426401TG4412N;

declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 34/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrida: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número 5-P-2 del Sector Cinco del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1425101TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de

Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 37/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número 5-B-2 del Sector Cinco del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1526103TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 38/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número 5-B-T del Sector Cinco del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1526104TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 39/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número 5-C-T del Sector Cinco del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1525104TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 46/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número 5-C-1 del Sector Cinco del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1525101TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 47/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número 5-C-2 del Sector Cinco del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1525103TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 63/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en el Plan Parcial nº 4, Sector 13, 13-H, del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 14408TG4414S; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 64/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en el Plan Parcial nº 4, Sector 13, 13-B, del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 17396TG4413N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de

Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 65/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en el Plan Parcial nº 4, Sector 13, 13-E, del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1639501TG4413N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 66/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en el Plan Parcial nº 4, Sector 13, 13-F, del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 14395TG4413N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 67/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en el Plan Parcial nº 4, Sector 13, 13-G, del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 16403TG4414S; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 68/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en el Plan Parcial nº 4, Sector 13, 13-I, del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 16419TG4414S; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de

Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 69/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 14 de noviembre de 2014 y escrito de subsanación de 8 de enero de 2015.

Recurrente: D. Juan Bernal Martínez en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en el Plan Parcial nº 4, Sector 13, 13-J, del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 15404TG4414S; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 27 de julio de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y Dictamen nº 273/2014, del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 22 de abril de 2014.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 13/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número tres A-H del Sector Tres del Plan Parcial número Dos del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1133401TG44135; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2015.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 21/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número tres A-UNO del Sector Tres del Plan Parcial número Dos del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1133402TG4413S; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2015.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 22/2005 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número tres A-T del Sector Tres del Plan Parcial número Dos del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1133403TG4413S0001TG; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2015.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 53/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se

incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número cuatro-A-H del Sector Cuatro del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1330001TG4412S; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2015.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 54/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número cuatro-C-H del Sector Cuatro del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1428002TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2015.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 55/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número cuatro-A-Uno del Sector Cuatro del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1330002TG4413S0001ZG; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2015.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 56/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número cuatro-C-Uno del Sector Cuatro del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1428001TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2015.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 57/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número cuatro-C del Sector Cuatro del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1328401TG4412N0001PD; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2015.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 58/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número cuatro-D del Sector Cuatro del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1327201TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2015.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 59/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número Cuatro-P-Uno del Sector Cuatro del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1229301TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2015.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 60/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares

sitos en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número Cuatro-P-Dos del Sector Cuatro del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1328101TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2015.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 61/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número Cuatro-A-T del Sector Cuatro del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1330003TG4413S; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2015.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 62/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos. Registro Municipal de Solares.

Recurso: Alzada interpuesto el 23 de diciembre de 2014.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez, en nombre y representación de la entidad BUILDINGCENTER, S.A.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2014, por el que se incluyeron en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, 34 solares sitios en la zona de Sevilla Este, entre los que se encuentra el solar sito en la Unidad de Ejecución número Cuatro-C-T del Sector Cuatro del Plan Parcial número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla, con Referencia catastral: 1428003TG4412N; declarando el incumplimiento del deber de edificar y optando por la venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en ejecución del acuerdo de resolución del Convenio Urbanístico de Gestión, suscrito con la propiedad en 16 de febrero de 2006, relativo a la programación de actuaciones edificatorias en los mismos solares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2014, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Motivación: Informe de la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2015.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

12.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal.

---

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de octubre, con carácter previo a la sesión del Pleno y será dictaminado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública que se celebrará el 27 de octubre.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2015 mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, con la consiguiente modificación del Anexo de Inversiones, según el detalle abajo especificado:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		

3 0 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43301-14300	Indemnizaciones por sentencias	210.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		210.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
2 0 4 0 5	SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	
92012-22101	Agua	610.708,59
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		610.708,59

BAJAS POR ANULACIÓN		
3 0 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-47000	Premios a empresas	90.000,00
43301-22706	Estudios y trabajos técnicos	60.000,00
43301-22701	Seguridad	60.000,00
2 0 4 0 5	SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	
32101-63200	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	355.024,21
92012-63200	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	255.684,38
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		820.708,59

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los grupos de los Partidos Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

13.- Reconocimiento de obligación derivada de la realización de servicios extraordinarios por funcionarios.

---

Con motivo de la Fiestas Primaverales de 2015 se realizaron por parte de diversos funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento trabajos extraordinarios fuera de su jornada habitual. Instruido expediente para reconocer la realización de los mismos, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer la obligación derivada de la realización de servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada laboral durante las Fiestas Primaverales de 2015 por los funcionarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y cuyo importe total asciende a 14.987,85€.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la ejecución del anterior acuerdo, que deberá imputarse a la aplicación 20107-92094-15101 del presupuesto municipal una vez fiscalizado el gasto por la Intervención General Municipal.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los grupos Participa Sevilla y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

14.- Reconocimiento de obligación derivada de la realización de servicios extraordinarios por personal laboral.

---

Con motivo de la Fiestas Primaverales de 2015 se realizan por parte de diversos empleados de este Excmo. Ayuntamiento trabajos extraordinarios fuera de su jornada habitual. Instruido expediente para reconocer la realización de los mismos, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer la obligación derivada de la realización de servicios extraordinarios realizados durante las Fiestas Primaverales de 2014 por los

empleados públicos que se relacionan en el Anexo adjunto, y cuyo importe total asciende a 16.575,60€.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la ejecución del anterior acuerdo, que deberá imputarse a la aplicación 20107-92094-13001 del presupuesto municipal una vez fiscalizado el gasto por la Intervención General Municipal.

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 13 del Orden del Día y somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

15.- Concesión de distinciones a miembros de la Policía Local, así como a otros colectivos y personas.

---

El Teniente de Alcalde, Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores que suscribe a la vista de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de Honores y Distinciones de la Policía Local de Sevilla, en las sesiones celebradas al efecto con fecha 15 de septiembre y 6 del presente mes de octubre, y teniendo en cuenta el apartado 24 del art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que establece la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la concesión de este tipo de distinciones, propone V.E. la adopción de las siguientes.

## ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA CON DISTINTIVO AZUL

CATEGORIA	NOMBRE
POLICÍA	JUAN MANUEL OLIVER PÉREZ

SEGUNDO: Conceder la CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA CON DISTINTIVO BLANCO a Título Póstumo

CATEGORIA	NOMBRE
OFICIAL CNP	JESÚS JAVIER OLIVEROS CORDONES
POLICIA CNP	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ DE ANCA

TERCERO: Conceder la CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA CON DISTINTIVO BLANCO

CATEGORIA	NOMBRE
OFICIAL	FÉLIX CANO LABRADOR
OFICIAL	ANTONIO FRANCISCO CAPARRÓS GALLARDO
OFICIAL	JOSÉ SACO DUQUE
OFICIAL	DAVID MARTÍNEZ BLANCO
OFICIAL	MARIO DOMÍNGUEZ OSUNA
OFICIAL	DAVID BLANCO PÉREZ
OFICIAL	FRANCISCO UWIDELIO MORENO REYES
OFICIAL	NICOLÁS CABELLO MÁRQUEZ
POLICÍA	FRANCISCO ORTIZ PASTRANA
POLICÍA	FRANCISCO JAVIER SERRANO CAPITÁN
POLICÍA	JUAN COBOS MUÑOZ
POLICÍA	JOSÉ MARÍA BERROCAL RODRÍGUEZ
POLICÍA	FRANCISCO VENEGAS NAVARRO
POLICÍA	PABLO BELLOSO LEÓN
POLICÍA	JOSÉ ANTONIO ORTIZ MEJÍAS
POLICÍA	JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ CEJUDO
POLICÍA	ILDEFONSO FERRÓN LÓPEZ
POLICÍA	SERGIO CAMACHO PACHÓN
POLICÍA	JUAN SALVADOR SANZ GUERRERO
POLICÍA	JUAN JAVIER TORRES BELLIDO
POLICÍA	MIGUEL ÁNGEL MARTÍN CASTAÑO

POLICÍA	ANTONIO MARÍA VELA ORTEGA
POLICÍA	FRANCISCO JAVIER GARDÓN TOLEDO
POLICÍA	JOSÉ DOLORES DELGADO GALLEGO
POLICÍA	EDUARDO PECERO SANTOS
POLICÍA	JOSÉ ANTONIO PALOMINO VÁZQUEZ
POLICÍA	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ AZUAR
POLICÍA	ANDRÉS OSUNA CIRIA
POLICÍA	RAFAEL SÁEZ JIMÉNEZ
POLICÍA	JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ
POLICÍA	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MEDRANO
POLICÍA	FRANCISCO JAVIER ROMERO GAMITO
POLICÍA	DANIEL KRÄGENBRINK GONZÁLEZ
POLICÍA	ANTONIO ÁNGEL PINEDA GARCÍA
POLICÍA	MANUEL IGNACIO NOGALES SÁNCHEZ
POLICÍA	SERGIO CEBALLOS HERNÁNDEZ
POLICÍA	MANUEL RODRÍGUEZ GUILLEN
COMISARIO CNP	FRANCISCO PEREA BARTOLOMÉ
INSPECTOR CNP	ANTONIO LÓPEZ GARCÍA
OFICIAL CNP	VICTOR BARTOLOMÉ MERINO

CUARTO: Conceder la MENCIÓN HONORÍFICA A TÍTULO Póstumo, al funcionario de este cuerpo

CATEGORÍA	NOMBRE
JUBILADO	MARIANO GARCÍA MÁRQUEZ

QUINTO: Conceder la MENCIÓN HONORÍFICA COLECTIVA

UNIDAD DE TRAFICO-MOTORISTAS DE POLICIA LOCAL DE SEVILLA
ASOCIACIÓN DE MUJERES POLICÍA DE SEVILLA (MUPOLIA)

SEXTO: Conceder la MENCIÓN HONORÍFICA INDIVIDUAL, a los siguientes funcionarios jubilados de la Policía Local

CATEGORÍA	NOMBRE
JUBILADO	JOSÉ ANTONIO TRUJILLANO CASAS
JUBILADO	ANTONIO ÁLVAREZ MORENO
JUBILADO	MANUEL BERNAL LUQUE

JUBILADO	DIEGO MATEOS LOZANO
JUBILADO	JUAN MANUEL SAYAGO ORTIZ
JUBILADO	EVARISTO GRACIANO RUIZ
JUBILADO	JOAQUÍN MARTÍN SARABIA
JUBILADO	JUAN MATEOS MENDOZA
JUBILADO	AGUSTÍN DÍAZ REDONDO
JUBILADO	ANTONIO DEL PINO PIÑA
JUBILADO	JESÚS MELERO MUÑOZ
JUBILADO	FRANCISCO MEDINA GUTIÉRREZ
JUBILADO	LORENZO MARÍN BORREGUERO

SÉPTIMO: Conceder la MENCIÓN HONORÍFICA INDIVIDUAL, a

CATEGORIA	NOMBRE
OFICIAL	JOSÉ ANTONIO TRUJILLANO CASAS
OFICIAL	RICARDO ÁNGEL RUIZ MEDINA
OFICIAL	JOSÉ DANIEL PÉREZ DEL CASTILLO
OFICIAL	ANTONIO PAREDES PALACIOS
OFICIAL	JOSÉ DIEGO DÍAZ COLCHERO
OFICIAL	JUAN CARLOS PÉREZ MORENO
OFICIAL	RAFAEL LEIVA MORILLO
OFICIAL	FRANCISCO JAVIER AQUILINO GONZÁLEZ
OFICIAL	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MADRID
OFICIAL	PABLO FRANCISCO SÁNCHEZ DEL FORCALLO
OFICIAL	JOSÉ MANUEL HIRUELO DOMÍNGUEZ
OFICIAL	JOSÉ JUAN GARCÍA GONZÁLEZ
POLICÍA	RICARDO MANUEL SANTIAGO PÉREZ
POLICÍA	FRANCISCO CASTRO BELLIDO
POLICÍA	MANUEL SERRATO ROMERO
POLICÍA	JOAQUÍN MISA SÁNCHEZ
POLICÍA	RAFAEL CASTELL GONZÁLEZ
POLICÍA	JULIO HUERTA PARKINSON
POLICÍA	FRANCISCO SOLÍS GARRIDO
POLICÍA	JUAN RIVAS TORRES
POLICÍA	ANTOLÍN MERCHÁN BEJARANO
POLICÍA	JOSÉ LUIS PIZARRO RODRÍGUEZ
POLICÍA	JOSÉ RAMÓN BARRERA ALGARÍN

POLICÍA	MANUEL BOTANA CORTES
POLICÍA	JOAQUÍN BEJARANO MERINO
POLICÍA	JAVIER LOBO BALLESTEROS
POLICÍA	MANUEL MATEO PAREJO
POLICÍA	LUIS RIVERA GALVÁN
POLICÍA	JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
POLICÍA	FÉLIX ORTIZ IZQUIERDO
POLICÍA	ANTONIO ALCAIDE ESCALE
POLICÍA	JOSÉ LUIS SILVA HERRERA
POLICÍA	JUAN CARLOS GARRIDO PEDRÓS
POLICÍA	DIEGO FUENTES MARTÍN
POLICÍA	JUAN PEDRO RUIZ MUÑOZ
POLICÍA	JOSÉ ANTONIO SEGOVIA GARCÍA
POLICÍA	JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROMERO
POLICÍA	CAYETANO GARCÍA BORBOLLA VALLEJO
POLICÍA	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MONTENEGRO
POLICÍA	FRANCISCO JAVIER OLID ORDÓÑEZ
POLICÍA	DANIEL RAMOS PESO
POLICÍA	JOSÉ RAFAEL SACO RIVERO
POLICÍA	RAÚL JIMÉNEZ FRÍAS
POLICÍA	FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ CERQUEIRA
POLICÍA	JORGE ANDRADE MERCHÁN
POLICÍA	JOSÉ ANTONIO MUÑOZ ÁNGEL
POLICÍA	FLORENTINO PÉREZ LACAL
POLICÍA	CRISTINA GARCÍA RODRÍGUEZ
POLICÍA	ANTONIO SALVADOR CARRIÓN ZAFRA
POLICÍA	ANTONIO VILLAGRÁN PERAL
POLICÍA	JOSÉ QUINTAS JARA
POLICÍA	PAULA JEANNETTE CORZO MAYA
POLICÍA	MICHAEL DENNIS HEREDIA KING
POLICÍA	JUAN JOSÉ BORREGO REINA
POLICÍA	MANUEL MANCHA MORENO
POLICÍA	JOSÉ MANUEL CASTILLO LÓPEZ
POLICÍA	JUAN PEDRO RUIZ PRIETO
PEÓN AUXILIAR UMA	MANUEL MORCILLO SÁNCHEZ
DIRECTOR ESPA	ISIDORO BENEROSO ÁLVAREZ

JEFE DE FORMACIÓN ESPA	IGNACIO GALLEGO CUBILES
JEFA DE NEGOCIADO ADJUNTA DELEG. MOVILIDAD	VIRGINIA DAROCA BRUÑO
JEFE DE NEGOCIADO DE NERVIÓN-SAN PABLO	RAFAEL GUILLÉN VELASCO
AUXILIAR EMPRESA SEGURIDAD COYMA S.L.	JOSÉ ANTONIO COBOS NÚÑEZ
ORGANIZADOR DE LA VUELTA CICLISTA A SEVILLA	ANTONIO GÓMEZ DEL MORAL
FUNDADOR EMPRESA ROSABUS S.L.	MANUEL DE LA ROSA MORALES

OCTAVO: Conceder la MEDALLA DE ORO A LA CONSTANCIA DE LA POLICÍA LOCAL, con 30 años de servicio continuado

CATEGORIA	NOMBRE
INSPECTOR	MANUEL ALBA BUSTO
INSPECTOR	MANUEL MARTÍN GARCÍA RAMÍREZ
SUBINSPECTOR	MANUEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
SUBINSPECTOR	JOSÉ CARMONA CABELLO
OFICIAL	JOSÉ FRANCISCO RAMÍREZ MALDONADO
OFICIAL	MANUEL PALACIOS GÓMEZ
OFICIAL	MOISÉS DE LOS SANTOS OLIVA
OFICIAL	JOSÉ DANIEL PÉREZ DEL CASTILLO
OFICIAL	ANA BERNAL HENARES
OFICIAL	MANUEL RUIZ MÁRQUEZ
POLICÍA	FRANCISCO RUANO URBAN
POLICÍA	FERNANDO BEARDO VIZUETE
POLICÍA	VÍCTOR MANUEL RIDAO BERENGUER
POLICÍA	JUAN MANUEL MORENO SOBRADO
POLICÍA	ANTONIO IGLESIAS JAPÓN
POLICÍA	MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
POLICÍA	MARÍA DEL CARMEN CASCAJO JIMÉNEZ
POLICÍA	EMILIO BORREGO APARICIO
POLICÍA	JOSÉ PORTALO ORDÓÑEZ
POLICÍA	BALDOMERO FERNÁNDEZ ORTIZ
POLICÍA	AGUSTÍN OSUNA BERRAQUERO
POLICÍA	JOSÉ MARÍA BERROCAL RODRÍGUEZ

POLICÍA	ENRIQUE NÚÑEZ DEL PINO
POLICÍA	CARMEN MEJÍAS VIDAL
POLICÍA	JOSÉ JORGE PERALES GALÁN
POLICÍA	EMILIO OSUNA BORDALLO
POLICÍA	JAIME ANTONIO CUMPLIDO GALVÁN
POLICÍA	JESÚS DIEGO CAMACHO CODES
POLICÍA	JOSÉ CORDERO GARRIDO
POLICÍA	JOSÉ FRANCISCO PEREA JIMÉNEZ
POLICÍA	MIGUEL CALA LÓPEZ
POLICÍA	MARÍA TERESA ACUÑA NECHES
POLICÍA	NARCISO VÁZQUEZ DELGADO
POLICÍA	MANUEL CONTRERAS BENÍTEZ
POLICÍA	LUIS PALACIOS BAUTISTA
POLICÍA	ESTEBAN ESPINOSA ESPINOSA
POLICÍA	ANTONIO BARRIOS CARRASCO
POLICÍA	RAMÓN GALLARDO CORTES
POLICÍA	JOSÉ FRANCISCO BORREGO APARICIO
POLICÍA	NICOLÁS ROLDAN GIL
POLICÍA	JUAN MANUEL DE LOS SANTOS MOLINA
POLICÍA	FRANCISCO JAVIER OROZCO BERROCAL
POLICÍA	ISIDORO HIDALGO CONDE
POLICÍA	ILDEFONSO FERRÓN LÓPEZ
POLICÍA	GABRIEL MUÑOZ MARTÍNEZ
POLICÍA	JACINTO CARLOS HIDALGO LEÓN
POLICÍA	ANTONIO ALCAIDE ESCALE
POLICÍA	JOSÉ MARÍA MAROTO REINA
POLICÍA	ADRIANO A. ORTIZ CÁRDENAS
POLICÍA	ALBERTO POMBERO GONZÁLEZ
POLICÍA	JOSÉ FEDERICO TREVILLA MUÑIZ
POLICÍA	ALFREDO TRIGO SANZ
POLICÍA	ANTONIO ORTIZ RASO
POLICÍA	MIGUEL ÁNGEL CASIELLES SÁNCHEZ
POLICÍA	DIEGO OSORNO TRABADO
POLICÍA	ANDRÉS MENDOZA LÓPEZ
POLICÍA	JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
POLICÍA	VICTORIANO M. LOZANO FERNÁNDEZ

POLICÍA	ANTONIO MORENO ANTÚNEZ
POLICÍA	JOSÉ HERNÁNDEZ PERAL
POLICÍA	MATILDE ROBLES GARCÍA

NOVENO: Conceder la MEDALLA DE PLATA A LA CONSTANCIA DE LA POLICÍA LOCAL, con 20 años de servicio continuado.

CATEGORIA	NOMBRE
OFICIAL	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CERMEÑO

Conocido el dictamen, la Presidencia, tras las intervenciones de los grupos de los Partidos Socialista, Participa Sevilla y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

16.- Propuesta para que se solicite, a la Junta de Andalucía, la cesión temporal del solar del antiguo Equipo Quirúrgico, para su uso como aparcamiento en superficie.

El entorno del Prado de San Sebastián es un espacio donde se encuentran ubicados números servicios a la ciudadanía como las instalaciones judiciales, la Diputación de Sevilla, el registro central del Ayuntamiento de Sevilla, la Agencia Tributaria de Sevilla y otros entes municipales ubicados en el Edificio Metro Centro. Además, dicho entorno es utilizado como lugar de estacionamiento de las alumnas y alumnos, trabajadores y trabajadoras y personal docente que tienen su como centro

universitario las facultades de la Universidad de Sevilla ubicadas en la antigua fábrica de Tabacos de Sevilla.

Dichas dependencias así como la configuración del Prado de San Sebastián como “antesala” al Casco Histórico de Sevilla, requieren garantizar el acceso a dicho entorno desde diversos cauces. Si bien la movilidad en base al transporte público se encuentra notablemente avanzada gracias a la incorporación del Metro de Sevilla y el Metro\_Centro al intercambiador existente; existe un déficit en la disposición de zonas de aparcamiento en rotación.

En los últimos años, la necesidad de establecer mecanismos que garanticen una mayor bolsa de aparcamientos en rotación en el entorno del Prado de San Sebastián no se ha visto solventada; es necesario ejecutar aquellas acciones que nos permitan alcanzar este objetivo a corto plazo sin realizar inversiones que no se ajusten a las condiciones económico financieras del momento.

De forma paralela a esta necesidad sin cubrir, existe en dicho entorno una parcela actualmente sin uso, que bien podría ser una solución temporal a corto plazo; nos referimos al solar del antiguo Centro de Urgencias y Especialidades del Ayuntamiento de Sevilla (más conocido como Equipo Quirúrgico).

Para este Grupo Socialista es una necesidad; compartida a buen seguro por el conjunto del pleno; la ejecución del centro público sanitario previsto en dicho espacio en virtud del convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Sevilla con la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, para la renovación y ampliación de la Red Dotacional de Centros de Salud de Sevilla.

Sin renunciar a este objetivo, y dado que es realista afirmar que ni con la mejor de las disposiciones e intenciones sería posible iniciar la construcción de dicho equipamiento en el corto plazo más inmediato; se hace necesario buscar usos viables y ejecutables a corto plazo para esta parcela que redunden de forma clara en el interés general de la Ciudad de Sevilla.

Mientras se inicia la ejecución del centro sanitario polivalente, previsto en la parcela del antiguo Centro Municipal de Urgencias y Emergencias, entendemos es viable y positivo el uso temporal de dicho solar como aparcamiento en superficie que merme los actuales problemas de estacionamiento existentes en dicho sector urbano.

Entendiendo que el Ayuntamiento de Sevilla no debe renunciar a la construcción cuando sea posible del equipamiento sanitario conveniado, pero con el ánimo de poner en valor este espacio aportando una sinergia positiva a la ciudad de

Sevilla en forma de espacio para el aparcamiento rotario, el Grupo de Concejales y Concejales Socialistas en el Ayuntamiento de Sevilla elevan a la consideración del Pleno Municipal la siguiente propuesta de

### ACUERDO

PRIMERO. – Solicitar a la Junta de Andalucía que ceda al Ayuntamiento de Sevilla, de forma temporal y mientras se inicia la construcción del centro sanitario polivalente previsto, del solar en el que se ubicaba el Centro de Urgencias y Especialidades municipal (CUYE).

SEGUNDO. – Habilitar dicho espacio temporalmente como aparcamiento en superficie para el estacionamiento en rotación en virtud de lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Grupos de los Partidos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos, Participa Sevilla y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los grupos de los Partidos Popular y Socialista.

---

17.- Propuesta para que se adopten las medidas que sean necesarias con el objetivo de desarrollar en Tablada un parque metropolitano.

---

El pasado 5 de octubre, el Alcalde de la ciudad se reunió con el consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Ambas Administraciones adquirieron el compromiso de crear un nuevo parque para el disfrute de los sevillanos en la dehesa de Tablada. Se consideró que la conversión de estos suelos en zona verde debe pasar de los programas electorales a los acuerdos de los órganos que gobiernan las instituciones, y se adquirió el compromiso para estudiar los procedimientos para que estos suelos vuelvan a ser suelos de uso público y abierto al disfrute de la ciudadanía.

Hace ya 18 años que el Ministerio de Defensa publicó en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la subasta de los terrenos que formaban parte de la finca que constituye la Base Aérea de Tablada. Se vendía una superficie de 1.609.791 metros cuadrados siendo la cantidad mínima para licitar por el suelo la cantidad de 2.298.781.548 pesetas. Es decir, el suelo, rústico e inundable, se tasó, de manera objetiva por los servicios del Ministerio de Defensa, en 1.428 pesetas el metro cuadrado (8,58 euros).

El acto de subasta se celebró el día 11 de julio de 1997. Concurrieron dos empresas. Los suelos fueron adjudicados a Consorcio de Tablada SA, perteneciente en un 95% a las Cajas de Ahorro de Sevilla. Las Cajas pagaron por el suelo 5.000 millones de pesetas, es decir a 3.106 pesetas (18,67 euros) el metro cuadrado, es decir un 118 por ciento sobre el tipo de la subasta.

Entre 1997 y 2001, la sociedad adquiere otros terrenos de la Dehesa de Tablada, cedida a la ciudad por Alfonso X, que pasaron al Ministerio de la Guerra tras la Guerra Civil, y que nunca volvieron a la ciudad, cuando el suelo fue innecesario para las finalidades propias de la Defensa Nacional.

En octubre de 2001, Consorcio de Tablada S.A. transmite a un conjunto de empresas que posteriormente formarían la Agrupación de Interés Económico Tablada Híspalis, el suelo de Tablada. En esta operación el precio del suelo se situó en 4.429 pesetas el metro cuadrado. Es decir, Consorcio de Tablada cobró por el suelo vendido un 43% más del precio que había pagado, y un 210% del precio tasado por los funcionarios del Ministerio de Defensa.

Entre 1997 y 2001 había acontecido algo importante que parecía justificar el desmesurado incremento en el precio. En febrero de 1999 el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla ratificaba la firma de un convenio urbanístico con Consorcio de Tablada S.A., cuyo objeto era “instrumentar la colaboración entre entidades otorgantes en

orden a la planificación, gestión y ejecución urbanística de los terrenos de Tablada, sitios en el término municipal de Sevilla.”

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla celebrado el 29 de mayo de 2002 aprobó definitivamente la delimitación de la reserva de terreno en suelo no urbanizable, de posible adquisición para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, denominada SNU-TR-101 (Tablada). Este acuerdo vuelve a elevarse a Pleno en mayo de 2004, con la finalidad de dar cumplimiento a algunas de las consideraciones recogidas en el Metaplan, documento de base para la revisión del PGOU. Con base en estos acuerdos plenarios, y por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia municipal de 11 de noviembre de 2004 se aprobó inicialmente el proyecto de expropiación de los terrenos de Tablada. La declaración de reserva fue dejada en suspenso por los tribunales y el proceso de expropiación nunca pudo culminarse.

En 2006 se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de ordenación Urbanística de Sevilla. Los suelos de Tablada son clasificados como suelos no urbanizables especialmente protegidos y, en consecuencia, la preservación de los mismos del desarrollo urbanístico por ser inadecuados para ello. En la memoria de planeamiento del PGOU se dice que “la probable declaración futura de Parque Periurbano de Tablada, susceptible de acoger instalaciones deportivas y de ocio que hagan más atractivo su uso, es una previsible actuación que debe contribuir a recuperar funcional y ambientalmente el río vivo para el área metropolitana.” En este mismo documento se añade que “la importancia que desde el punto de vista territorial y medioambiental representan los valores que concurren en Tablada, es también reconocida por la Administración supramunicipal competente en materia de protección ambiental. Por ello, la Consejería de Medio Ambiente inició los estudios encaminados a la declaración de Tablada como parque periurbano conforme a la Ley Andaluza de Espacios Naturales Protegidos.”

En junio de 2009 se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla y se crea su Comisión de Seguimiento. En este documento se propone que la Dehesa de Tablada sea un Parque Metropolitano y establece unos criterios generales para su ordenación. Se preservará la llanura de inundación del río Guadalquivir para garantizar la funcionalidad del cauce en régimen de avenidas, sin riesgo para bienes y personas, se procurará la creación de un gran espacio naturalizado para uso público extensivo y con capacidad para acoger usos dotacionales, se configurará el espacio como pulmón verde de la aglomeración en el sector más de mayor densidad poblacional y se podrá en valor el cauce funcional del río y abrirlo al uso y disfrute de la población metropolitana.

En sesión de Pleno del Ayuntamiento de Sevilla celebrada el día 19 de junio de 2009 se aprobó solicitar al Parlamento de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los procedimientos y trámites oportunos a fin de incluir los terrenos de Tablada en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía como Parque Periurbano. No obstante, el Parlamento de Andalucía, consideró que la titularidad de los terrenos impedía la inclusión en el Inventario.

Entre 2011 y 2015 no ha habido progresos en el proceso de transformación de esta zona verde. En sentencia de abril de 2013, el Tribunal Supremo ha declarado la vigencia del Plan General de Ordenación Urbanística de la ciudad de Sevilla en relación con los suelos de Tablada y, por tanto se ratifica la clasificación de estos terrenos como no urbanizables protegidos.

Después de 17 años es momento de actuar de manera decidida. A los ciudadanos y ciudadanas no les puede servir la letanía de que Tablada será verde, mientras los propietarios del suelo esperan pacientemente el momento de sacar más provecho a su inversión. Quienes compraron suelo no urbanizable e inundable, esperan sacar provecho no de acuerdo con esta realidad, sino con arreglo a las expectativas que han creado durante años. Por ello, el Ayuntamiento debe dar los pasos necesarios para que el menor tiempo posible y al menor precio Tablada sea realmente de uso público y verde.

Por ello, las concejalas y concejales del Grupo Municipal Socialista consideran necesario elevar a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta de

### ACUERDO

1. Constituir una comisión técnica y ciudadana de la que formen parte el Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía, con la participación de la sociedad civil, con el objetivo de analizar y definir los trámites necesarios para que Tablada sea un parque metropolitano.
2. Realizar un seguimiento y evaluación con todos los grupos municipales de los trabajos realizados por la comisión técnica.
3. Adoptar desde el gobierno de la Ciudad todas las medidas que se acuerden en el marco de esa comisión con el objetivo de desarrollar en Tablada un parque metropolitano e instar a la Junta de Andalucía a tomar cuantas iniciativas sean necesarias de acuerdo con los criterios de la comisión técnica.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Grupos de los Partidos Socialista, Izquierda Unida, Participa Sevilla, Ciudadanos y Popular, somete a votación los puntos 1º y 2º de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el punto 3º de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los grupos Ciudadanos, Popular y Socialista.

---

18.- Propuesta para que se impulse la construcción de las líneas 2, 3 y 4 del Metro de Sevilla. (ENMIENDAS)

---

Muchas han sido las declaraciones en torno al futuro Metro de Sevilla. Desde el 2 de abril de 2009, día de la inauguración de la línea 1, única de la red hasta ahora, el entonces Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves, ya se comprometió a realizar la red completa de Metro para Sevilla “porque el compromiso de la Junta es que Sevilla cuente con su red”, añadiendo también que “el Metro de Sevilla es la columna vertebral sobre la que pivotará todo el sistema de transporte metropolitano”.

La realidad es que seis años después, aún seguimos esperando que la línea 1 se complete y se conecte con el resto de las líneas proyectadas.

Los Presupuestos presentados por la Junta de Andalucía para el año 2016, obvian destinar alguna inversión para la ejecución de la red de Metro de la ciudad de Sevilla.

Es impensable e inasumible que la Administración autonómica paralice esta infraestructura prioritaria no sólo para la ciudad de Sevilla, sino también para su área metropolitana.

La construcción de una red completa de Metro es un proyecto irrenunciable para Sevilla y una deuda de las administraciones estatal y autonómica para con la ciudad, desde hace varias décadas.

Es evidente que las competencias entran dentro del ámbito autonómico, aunque la financiación debe ser compartida entre otras administraciones como son el Estado y el propio municipio. Sin embargo, es claro también, el desinterés de la Junta de Andalucía en liderar este proyecto vital para el futuro de nuestra Ciudad.

El Grupo municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, junto con el del Parlamento andaluz, siempre han defendido un proyecto de la red de metro subterráneo y de ejecución simultánea en sus líneas 2, 3 y 4.

Es preciso que la Junta de Andalucía tome la iniciativa y dirija la búsqueda de financiación del proyecto. Es preciso buscar fórmulas para ello, acudiendo a la iniciativa privada si es la fórmula posible en estos momentos, sin olvidar por supuesto, los compromisos de las otras administraciones implicadas, para con la Ciudad.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

PRIMERO.- Impulsar por el Ayuntamiento Pleno, mediante declaración institucional, la construcción de las líneas 2, 3 y 4 de Metro de Sevilla.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía para que promueva la construcción simultánea de las líneas 2, 3 y 4 del Metro de Sevilla.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía para que lidere e impulse la búsqueda de recursos que permitan iniciar las obras de ejecución del resto de las líneas de la red de Metro prevista para Sevilla.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía para que incluya en su Presupuesto de 2016 la partida necesaria para acometer dicho proyecto.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo Ciudadanos:

Sustituir el punto 2 por el siguiente:

“Instar a la Junta de Andalucía para completar la Red de Metro de la ciudad de Sevilla.”

- Por el Grupo Socialista:

1. El punto Segundo quedará redactado como sigue:

“Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía para completar la red de Metro de Sevilla.”

2. El punto Tercero quedará redactado como sigue:

“Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía para que lideren e impulsen la búsqueda de recursos que permitan iniciar las obras de ejecución de las líneas no ejecutadas de la red de Metro de Sevilla.”

3. El punto Cuarto quedará redactado como sigue:

“Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía para que incluyan en sus Presupuestos de 2016 las partidas necesarias para acometer dicho proyecto.”

4. Incluir un nuevo apartado Quinto del siguiente tenor:

“Integrar la programación de las líneas de la Red de Metro en el marco de una estrategia de Movilidad definida en seno de la Mesa Municipal de la Movilidad.”

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los Grupos de los Partidos Popular, Izquierda Unida, Participa Sevilla, Ciudadanos y Socialista, somete a votación la enmienda del Grupo Ciudadanos, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación, en su conjunto, la enmienda formulada por el Grupo Socialista, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

Finalmente, efectuada la votación de la Propuesta con las enmiendas aprobadas, y, tras aclaración realizada en Junta de Portavoces convocada al efecto, el resultado de la misma queda como sigue:

Punto PRIMERO del Acuerdo:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado por mayoría.

Puntos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO del Acuerdo:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara rechazados, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Impulsar por el Ayuntamiento Pleno, mediante Declaración Institucional, la construcción de las líneas 2, 3 y 4 de Metro de Sevilla.

SEGUNDO.- Integrar la programación de las líneas de la Red de Metro en el marco de una estrategia de Movilidad, definida en el seno de la Mesa Municipal de la Movilidad.”

---

19.- Propuesta para que se inste, a la Junta de Andalucía, al abono de las cantidades que adeuda por la ejecución de los Planes de Empleo Emple@joven y Programa +30. (ENMIENDA)

---

El Decreto Ley 6/2014, de 29 de abril de 2014, y el Decreto Ley 9/2014, de 15, aprobaron para la comunidad autónoma andaluza el Programa Emple@joven y el Programa + 30 respectivamente, que preveían ayudas a los Ayuntamientos consistentes en asignaciones económicas destinadas a la contratación laboral, de personas menores de 29 años el primero, y mayores de 30 el segundo, que cumplieran determinados requisitos recogidos en dichas normas, con objeto de activar el empleo en nuestra comunidad, que tantos años lleva en los primeros puestos, por comunidades autónomas, en la tasa de desempleo en España. Estas ayudas provenían del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Andalucía 2007-2013, lo que se traduce en que sólo el 20% de los fondos procedían de la Junta de Andalucía y el 80 % de la Unión Europea.

Aunque con enormes dificultades, por la parca regulación autonómica y por la falta de responsabilidad con los recursos y con la organización del personal propio de las entidades locales por parte de la Junta de Andalucía, al regular unos planes de empleo que supondrían y suponen elevados costes adicionales para las Corporaciones Locales, estos Programa fueron ejecutados y debidamente justificados en su totalidad.

La Junta de Andalucía estaba obligada al abono de las ayudas concedidas y justificadas: en el caso del Programa Emple@joven, el 75 % del total en los plazos establecidos en la resolución de la concesión y el 25 % restante una vez justificado el 75 % anterior. Respecto al Programa + 30, se estableció el pago del 50 % según los plazos recogidos en la resolución de concesión y el resto justificado el 50 % anterior. En total, casi diecisiete millones de euros.

Hasta la fecha, no tenemos constancia del abono de cantidad alguna por parte de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Sevilla en concepto de los mencionados Planes de Empleo.

Planes que han supuesto, por una parte, ingentes costes adicionales a los que hacíamos referencia, que la Junta no ha sufragado (indemnizaciones por finalización de los contratos y por incapacidad temporal, gastos de material, vestuario, equipos,... por un valor de dos y millones y medio de euros), y que el Ayuntamiento ha tenido que financiar con sus recursos propios, a pesar de las dificultades económicas que en el inicio de la pasada legislatura presentaba la hacienda municipal, que sin embargo no se dan en 2015.

Y, por otra parte, como consecuencia de la falta de atención de la Junta a sus deudas por los Planes de Empleo, el Ayuntamiento de Sevilla ha tenido que adelantar las cantidades que se derivan de las mismas, para hacer frente al pago de las nóminas de los trabajadores contratados con cargo a los Programas +30 y menores de 29, que no pueden ni tienen que soportar la falta de compromiso de la administración autonómica. Una administración que obliga a la ejecución de unos Planes que adolecen de numerosas carencias en detrimento de los Ayuntamientos andaluces, con la finalidad del fomento del empleo de sectores de la población muy necesitados, a los que no les paga por los trabajos realizados.

Esta actitud respecto a los Planes de Empleo, así como la dejadez respecto a las Escuelas Taller, que no ha puesto en marcha en Sevilla ni en 2012, 2013, 2014 ni 2015 en los barrios más necesitados de Sevilla y que afectan a más de 500 jóvenes, con un índice de inserción laboral del 70 %, se traduce en una falta absoluta de interés por el empleo en nuestra ciudad por parte de la Junta de Andalucía.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO.- Instar a la Junta de Andalucía a que proceda al abono inmediato de las cantidades que adeuda al Ayuntamiento de Sevilla por la ejecución de los Planes de Empleo Emple@joven y Programa + 30.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que el Grupo del Partido de Ciudadanos formula la siguiente enmienda:

Añadir un punto al Acuerdo, del siguiente tenor:

“2.- Instar a la Junta de Andalucía a dar un giro de 180 grados a las políticas de empleo reguladas por el Decreto-Ley 2/2015 de 3 de marzo, “de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento

y el fomento del trabajo autónomo”, hacia la promoción de empleo en sectores estratégicos con alta tasa de colocación, evitando la gestión municipal de planes como el Emple@Joven o Emplea 25+, cuya tasa de colocación a seis meses es cero”.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los Grupos de los Partidos Popular, Izquierda Unida, Participa Sevilla, Ciudadanos, y Socialista, somete a votación la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres.: Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que proceda al abono inmediato de las cantidades que adeuda al Ayuntamiento de Sevilla por la ejecución de los Planes de Empleo Emple@joven y Programa + 30.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a dar un giro de 180 grados a las políticas de empleo reguladas por el Decreto-Ley 2/2015 de 3 de marzo, “de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo”, hacia la promoción de empleo en sectores estratégicos con alta tasa de colocación, evitando la gestión municipal de planes como el Emple@Joven o Emplea 25+, cuya tasa de colocación a seis meses es cero.”

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Grupo del Partido Popular.

---

20.- Propuesta para que se inste, al Equipo de Gobierno, a iniciar los contactos oportunos al objeto de proponer, a la empresa propietaria, la cesión a la Ciudad de la titularidad del Cine Cervantes. (RECHAZADA)

---

El Grupo Municipal de Ciudadanos se encuentra muy sensibilizado con la situación por la que pasa el Teatro Cine Cervantes tras la modificación Puntual del Plan General de Ordenación de 2006, que, acatando sentencia del Tribunal Supremo de 11 de octubre de 2011, suprime la calificación de equipamiento cultural y convierte al mismo en un edificios más del Casco Histórico, susceptibles de ser utilizados para cualquier otro uso.

El compromiso de nuestro partido por la salvaguarda del Patrimonio de nuestra ciudad nos incita a la defensa de su conservación, cuidado y protección de forma que se asegure su integridad y evite la pérdida o deterioro de su valor cultural. En este caso concreto, el caudal patrimonial del edificio está basada tanto en la antigüedad del mismo, que lo convierte en decano de los teatros que en la actualidad tenemos en nuestra ciudad - abrió sus puertas el 13 de octubre de 1873, según proyecto del arquitecto Juan Talavera y Vega, autor de otros edificios sevillanos como el Costurero de la Reina- como en el aspecto cultural que representa su uso de teatro y cine ininterrumpidamente desde entonces, simbolizando una parte esencial de la historia del cine en Sevilla, y para muchos sevillanos una referencia sentimental en su vida, vinculada a estrenos concretos.

Del mismo modo desde nuestra formación entendemos la defensa de la propiedad privada como una parte esencial de la libertad individual de nuestros

vecinos, protegida por nuestra Constitución y base fundamental de nuestro Estado Democrático y de Derecho.

El Plan General de 1987, calificaba todas las parcelas del casco histórico donde se ubicaban diversos cines y salas de espectáculos y teatros con la calificación genérica de Centro Histórico, dado que dentro de los usos permitidos con dicha calificación se encontraba como uso pormenorizado el Espectáculos y Salas de Reuniones, y el SIPS de forma genérica.

Posteriormente el Plan General de 2006 calificó estos edificios como servicios de interés público y social sociocultural de titularidad privada. Ante esta calificación diversos propietarios de cines y teatros interpusieron Recursos Contenciosos-Administrativos contra la Resolución de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 2006, por la que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla. Dichos recursos fueron desestimados, por lo que los propietarios presentaron recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Posteriormente el Tribunal Supremo dictó sentencia de 11 de octubre de 2011 por la que se anulan sentencias anteriores y se estima recurso interpuesto, anulando por tanto la ordenación y calificación urbanística, como Servicio de Interés Público y Social de carácter privado de dichas parcelas.

En ejecución de la sentencia del Tribunal Superior Sala de lo Contencioso-Administrativo, el Ayuntamiento de Sevilla vía modificación de planeamiento ha devuelto la calificación que le asignaba el Plan General de 1987 de Centro Histórico, dicha Modificación Puntual consistía en cambiar la calificación de esta parcela y otras de los cines y teatros ubicados en el Centro Histórico de S-SC\* y S a CH. Esta modificación procede a incorporar la altura asignada que para las parcelas que no tiene Protección Patrimonial es de tres (3) plantas de altura máxima.

Actualmente el cine Cervantes aún no ha sido catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC), aunque cuenta con Protección Parcial de Grado 1 en el Plan Especial San Andrés-San Martín. Esta protección no impediría actualmente que el Cine Cervantes acabe convirtiéndose en un centro comercial o desaparezca como edificio histórico como ya ocurrió con el Cine Coliseo.

Desde este Ayuntamiento no se puede permanecer impasible ante la puesta en riesgo del patrimonio cultural de todos los sevillanos y concretamente ante la situación de riesgo en la que se encuentra el cine Cervantes, por ello desde el Grupo Municipal Ciudadanos proponemos que se realicen por parte del Ayuntamiento los contactos necesarios con la empresa propietaria del cine Cervantes, del cine Avenida

y del cine Alameda, para proponerles que cedan a la Ciudad de Sevilla la titularidad del Cine Cervantes a cambio de incrementar la edificabilidad asignada a las parcelas ocupadas por los cines Alameda y Avenida, también de su propiedad, mediante la firma de un convenio y la tramitación de una modificación de planeamiento que afecte a las tres parcelas.

La última modificación de planeamiento aprobada en cumplimiento de sentencia judicial, limita a tres plantas como máximo la edificabilidad asignada tanto a la parcela del cine Alameda como el Avenida, citando textualmente:

“Dicha Modificación tiene reflejo en las hojas 12-13 y 12-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa a escala 1:2.000 y en plano o.g.09. Ordenación Urbanística Integral a escala 1:20.000.

Igualmente la catalogación de las edificaciones de interés arquitectónico se incorporarán en los respectivos Planes Especiales de Protección de los sectores a los que pertenecen.

Asimismo, se procede a incorporar la altura asignada a la parcela en la hoja 12-13 y 12-14 del plano de Catalogación y Alturas del Conjunto Histórico, mediante la trama y la etiqueta que identifican la altura de las parcelas que no tiene Protección Patrimonial, esto es, tres (3) plantas de altura máxima.”

Actualmente el inmueble que ocupa el cine Cervantes forma parte de un edificio en régimen de división horizontal y, según catastro posee 1.099 m<sup>2</sup> de superficie construida. Teniendo en cuenta el valor de la superficie construida en esta zona, entendemos que una oferta más que generosa, que podría servir como base de la negociación, consistiría en permitir construir una planta más (4 plantas) además de un ático retranqueado en la parcela del cine Avenida, donde justo en frente se encuentra un el hotel de seis plantas) y en la parcela que ocupa el cine Alameda, que actualmente dispone de dicha altura pero en situación de fuera de ordenación .Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos eleva para su aprobación en el Pleno ,el siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno para que realice en nombre del Ayuntamiento los contactos necesarios con la empresa propietaria de los cines Cervantes, Avenida y Alameda, para proponerle que cedan a la Ciudad de Sevilla la titularidad del Cine Cervantes a cambio de incrementar la edificabilidad asignada a las parcelas ocupadas por los cines Alameda y Avenida, también de su propiedad,

mediante la firma de un convenio y la tramitación de una modificación de planeamiento que afecte a las tres parcelas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Grupos de los Partidos de Ciudadanos, Izquierda Unida, Participa Sevilla y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Grupos de los Partidos de Izquierda Unida y Popular.

---

21.- Propuesta para que se adopten determinadas medidas en relación con el supuesto fraude en las oposiciones a la Policía Local.

---

Ante los acontecimientos acaecidos en este Ayuntamiento relativos a la presunta trama de filtración en los contenidos de los exámenes de las convocatorias de empleo público promovidas en 2012 para cubrir puestos de policía local, recientemente hemos tenido conocimiento del pronunciamiento del Ministerio Público.

La Fiscalía en su escrito de acusación, solicita en total trece años de inhabilitación para el superintendente y el pago de una multa de 5.400 euros por un delito continuado de descubrimiento y revelación de secretos y un delito continuado de prevaricación.

En dicho escrito el Ministerio Público considera probado que hubo un acuerdo entre el Superintendente del cuerpo y opositores, por el que el primero facilitaba a los segundos las plantillas de corrección para que se preparasen las respuestas del examen.

Salvando el derecho a la presunción de inocencia de los imputados en cuanto a responsabilidad penal se refiere, podríamos encontrarnos ante un supuesto fraude que atentaría contra los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia que deben presidir las contrataciones públicas.

Pero al margen de dicha responsabilidad penal que será dilucidada en la Audiencia Provincial de Sevilla, según la legalidad vigente, más concretamente según la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de Mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo nacional de Policía, el cual en aplicación de la disposición final sexta, le es aplicable al Cuerpo de Policía Local, en su artículo 7 establece estos hechos como falta “muy grave”.

A más abundamiento, el artículo 32 de la citada Ley Orgánica establece que “el Director General de la Policía, al tener conocimiento de una supuesta infracción constitutiva de falta muy grave o grave, ordenará la incoación de expediente disciplinario”, algo que no consta que se haya realizado, al igual que tampoco se ha producido la suspensión provisional de empleo y cualquier tipo de complemento salarial, por lo que entendemos que el alcalde podría estar incurriendo en una dejación de funciones.

No entendemos la actitud del actual gobierno, el cual no ha atendido la solicitud de información que este grupo municipal le hizo de que diera traslado del informe elaborado por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento con las conclusiones de éste en el referido asunto y la cual sigue sin respuesta tras más de 10 días, así como tampoco el empeño de mirar para otro lado y atenerse exclusivamente a lo que derive del proceso penal sin querer dirimir responsabilidades administrativas.

Para más inri, nos encontramos con la paradoja de que la única actuación que ha llevado a cabo es la de disolver a aquellos que han sido como propuestos como testigos peritos por la acusación en el procedimiento penal de referencia.

Además de ello nos parece especialmente grave la consideración que el Ministerio fiscal hace a este Ayuntamiento como “Responsable Civil Subsidiario”, ya que ello supondría que la administración supuestamente defraudada tendría que volver a cargar con el coste del fraude.

Es más, el Sr. Alcalde ha manifestado públicamente que la decisión de “Apartar” de sus responsabilidades al Superintendente se ha realizado de mutuo acuerdo con la persona en cuestión, quien lo ha aceptado asumiendo tareas ajenas a esta responsabilidad, lo que difiere de la incoación de procedimientos disciplinarios que debe abrirse independientemente de la apertura de procedimiento penal por la misma causa como avala el artículo 18.2 de la Ley 4/2010.

Para el grupo Municipal de Ciudadanos, es importante la actuación rápida y ejemplarizante del equipo de gobierno en este asunto para no manchar el buen nombre de un cuerpo que es garante de la seguridad de todos nuestros vecinos, no debiendo permitirse la más mínima duda sobre su buen hacer, siendo además peligroso que las mismas arraiguen en parte de la ciudadanía. Tenemos que tener siempre presente el buen hacer de los funcionarios que luchan cada día para que el tráfico sea un poco más razonable en nuestras calles y para prevenir delitos y actos de vandalismo, por lo que animamos a la Policía Local para que continúe ofreciendo sus servicios a la sociedad a la que se debe; con la profesionalidad y honorabilidad que siempre ha demostrado.

Por ello desde nuestro Grupo Municipal entendemos que el equipo de gobierno no debe mirar para otro lado, y depurar las responsabilidades oportunas para que actos como este no vuelvan a producirse en este consistorio.

Por todo ello el Grupo Municipal de Ciudadanos eleva para su aprobación al Pleno, en aras de restaurar el buen nombre de la Policía local, los siguientes:

#### ACUERDOS:

1. Que se proceda de forma inmediata a la incoación de expediente disciplinario para que se lleve a cabo de este modo una depuración de responsabilidades disciplinarias por vía administrativa según la normativa citada, independientemente de la responsabilidad penal a la que se enfrentan y no estando subordinadas la una a la otra.
2. Que se lleve a cabo suspensión provisional de empleo y cualquier tipo de complemento salarial, tanto para el superintendente como para los restantes mandos Policiales implicados en tan graves hechos, como medida cautelar acordada mediante resolución motivada del Alcalde en el marco del expediente disciplinario.

3. Que se actualice sin demora y con carácter definitivo la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Policía Local, con más de 20 años de antigüedad y actualmente obsoleta, y vuelvan a instaurarse en este cuerpo los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, ya que en la actualidad existen 11 grupos fuera de la RPT, sirviendo a menudo esto de “excusa” para crear y disolver grupos por parte de los distintos gobiernos municipales por razones ajenas a los propios intereses de los ciudadanos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Grupos de los Partidos de Ciudadanos, Izquierda Unida y Participa Sevilla, somete a votación el Punto Primero del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación el Punto Segundo del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el Punto Tercero del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“ÚNICO: Que se actualice sin demora y con carácter definitivo la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Policía Local, con más de 20 años de antigüedad y actualmente obsoleta, y vuelvan a instaurarse en este cuerpo los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, ya que en la actualidad existen 11 grupos fuera de la RPT, sirviendo a menudo esto de “excusa” para crear y disolver grupos por parte de los distintos gobiernos municipales por razones ajenas a los propios intereses de los ciudadanos.”

En el Turno de Explicación de Voto, intervienen los Grupos de los Partidos Popular, Ciudadanos y Socialista.

---

Siendo las 14:45 h., la Presidencia ordena un receso en el transcurso de la sesión, que se reanuda a las 15:55 h.

---

22.- Propuesta para que se adopten determinadas medidas en relación con la recuperación de la Memoria Histórica. (ENMIENDAS)

---

Tras el golpe de estado acontecido en nuestro país el 18 de julio de 1936, Sevilla fue sacudida por una ola de represión y miedo que aún recuerdan las personas mayores de los barrios de nuestra Ciudad.

Las calles se llenaron de cadáveres de hombres y mujeres que fueron asesinados durante las semanas posteriores al golpe por haber defendido la libertad y la legalidad republicana. Las cinco fosas comunes que existen en el cementerio municipal de Sevilla, donde se calcula que yacen los restos de unas 3.000 víctimas, así lo atestiguan.

Las cárceles habilitadas para acoger a los cientos de detenidos, las tapias de los lugares donde eran ejecutados al amanecer los vecinos y vecinas -y que funcionaban como paredones- son una muestra clara también del tamaño de la represión y del horror vividos.

El golpe de estado militar acabó con el legítimo gobierno instaurado por las urnas y dio paso a una dictadura que duró 40 años. En este periodo el régimen franquista impuso una historia oficial, que ocultó las cifras de la represión y condenó al olvido los hechos acontecidos y las violaciones de derechos humanos cometidas contra la población civil.

Después del pasado negro de la dictadura, la democracia aún tiene pendiente una deuda con las víctimas de la represión franquista que, tarde o temprano, tendrá que saldar.

En 2016 se cumplirán 80 años del alzamiento militar de 1936. Sin embargo, todavía hoy en muchas de nuestras calles y plazas siguen luciendo símbolos que realzan el nombre de los artífices de aquella represión, homenajean a los verdugos y rinden tributo a la dictadura que durante 40 años arrasó derechos y libertades fundamentales.

Resulta inconcebible que, 80 años después de aquel terrible golpe de estado, las fosas comunes del cementerio de Sevilla continúen sin señalizarse ni dignificarse y que las personas que fueron arrojadas allí no estén inscritas en el Registro Civil de nuestra ciudad.

Sevilla necesita que desde la Corporación Municipal se aborde e impulse una política pública de memoria histórica cuyo objetivo primordial sea la consecución de los tres principios fundamentales del derecho universal: Verdad, Justicia y Reparación para las víctimas y sus familiares.

Nuestra Ciudad será un lugar más digno el día en que se apliquen medidas dirigidas a reconciliar el pasado con el presente, a curar las heridas hoy abiertas y a conseguir la democracia plena en nuestro país, que es, a fin de cuentas, el mayor homenaje que le podemos hacer a tantos hombres y mujeres que lucharon por la libertad y por la república.

Por todo ello y en virtud de las propuestas y demandas que la sociedad civil y las asociaciones de Memoria Histórica nos hacen llegar, los Grupo Municipales de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Participa Sevilla, vienen a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Crear un Instituto Municipal de la Memoria Democrática, que incorpore una Comisión de la Verdad interdisciplinar formada por historiadores, juristas, forenses, arqueólogos y psicólogos.

SEGUNDO.- Iniciar los trabajos para la localización de los desaparecidos de la Guerra Civil y el Franquismo en el término municipal de Sevilla mediante una oficina abierta al público.

TERCERO.- Proceder a la localización y señalización de las cinco fosas comunes del Cementerio de Sevilla, donde se hallan los restos de las personas que fueron asesinadas tras el golpe fascista del 18 de julio de 1936, con el fin de proteger y dignificar estos enclaves. Y, en paralelo, prohibir y paralizar la construcción de cualquier elemento o edificación sobre el espacio que ocupan dichas fosas.

CUARTO.- Contribuir a la difusión de un conocimiento objetivo sobre la historia de la Guerra Civil y el franquismo por todos los medios al alcance del Ayuntamiento: talleres didácticos en centros cívicos; rutas guiadas, charlas en colegios e institutos, exposiciones, guías turísticas y de información, teatro para niñas y niños, feria del libro, Radiópolis...

QUINTO.- Promover la celebración del II Homenaje en apoyo a las Víctimas del Franquismo, en el Casino de la Exposición.

SEXTO.- Afrontar la retirada de todos los símbolos fascistas que aún permanecen en nuestra Ciudad, así como el cambio de nombre de aquellas calles y plazas que hagan referencia u honren al pasado franquista.

SÉPTIMO.- Señalizar los lugares de la Memoria en nuestra Ciudad.

OCTAVO.- Aprobar por el Pleno municipal un día dedicado a la memoria de las víctimas que cayeron tras el golpe militar de 1936 y que éste sea fijado el mismo 18 de julio.

NOVENO.- Crear un lugar de uso para las Asociaciones Memorialistas y un Centro de Documentación y Archivo en la Antigua Cárcel de la Ranilla.

DÉCIMO.- Apoyar la querrela 4591/2010 seguida desde el Juzgado Criminal y Correccional Federal número 1 de Buenos Aires (Argentina) por genocidio y crímenes de lesa humanidad cometidos por el franquismo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

➤ Por el Grupo del Partido Ciudadanos:

- Añadir al final del Punto Primero del Acuerdo el siguiente texto: “....Siempre y cuando sea a coste cero y por personas elegidas por cada uno de los partidos en función del número de votos conseguidos en las últimas elecciones”.
- Añadir al final del Punto Segundo del Acuerdo el siguiente texto: “....Siempre y cuando se cuente con las subvenciones por parte de la administración General del Estado que sufrague los gastos derivados de la actividad, en función del artículo 11.2 de la Ley de Memoria histórica 52/2007 de 26 de diciembre.
- Añadir al final del Punto Tercero, el siguiente texto: “.... Siempre y cuando se cuente con las subvenciones por parte de la administración General del Estado que sufrague los gastos derivados de la actividad, en función del artículo 11.2 de la Ley de Memoria histórica 52/2007 de 26 de diciembre.
- Sustituir los textos de los Puntos Quinto y Octavo del Acuerdo, por los siguientes:

“Punto Quinto: Promover la celebración de un homenaje en apoyo de todos los sevillanos desaparecidos como consecuencia de la Guerra Civil española, en el Casino de la Exposición, como símbolo de concordia de todos los sevillanos.”

“Punto Octavo: Aprobar por el pleno municipal un día dedicado a la memoria de todos aquellos sevillanos desaparecidos como consecuencia de la guerra Civil, como símbolo de concordia de todos los sevillanos.”

➤ Por el Grupo del Partido Socialista:

- Sustituir el texto del Acuerdo, por el siguiente:

“PRIMERO: Creación de una Oficina de la Memoria, que retome el trabajo realizado por el Aula de la Memoria y en la que converjan por un lado el ámbito técnico con la presencia de expertos de reputado prestigio en el campo de la investigación sobre la Memoria Democrática (Universidad, Antropólogos, Arqueólogos Forenses, Sociólogos, Historiadores, ...) y por otro lado en el ámbito de la representación social representantes de partidos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, representantes del movimiento memorialista, representante de las víctimas y familiares.

Ambos ámbitos constituirían la Mesa de Expertos y la Mesa de Participación, respectivamente, las cuales regularían sus funcionamientos a través de la elaboración consensuada de protocolos de funcionamiento que delimitarían las competencias y obligaciones de una y otra.

Esta Oficina tendrá como objetivos fundamentales la atención de las víctimas de la dictadura franquista y de la Guerra Civil, la promoción de la investigación sobre la represión militar durante la Guerra Civil y la dictadura franquista y sus consecuencias, la difusión, la formación y la información de lo que supuso, y la organización de actos institucionales de homenaje y reparación.

SEGUNDO: Proceder a la localización y señalización de las cinco fosas comunes del Cementerio de Sevilla, donde se hallan los restos de las personas que fueron asesinadas tras el golpe fascista del 18 de julio de 1936, con el fin de proteger y dignificar estos enclaves, así como paralizar la construcción de cualquier elemento o edificación sobre este espacio, en el marco del protocolo de actuación que, según el artículo 18 “Fosas comunes en cementerios” de la futura Ley de Memoria Democrática de Andalucía, establecerá los mecanismos con los que dignificar las fosas comunes en los cementerios municipales.

TERCERO: Promover la celebración del II Homenaje en apoyo a las Víctimas del Franquismo, en el Casino de la Exposición.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Sevilla adopte las medidas oportunas para la determinación de los escudos, insignias, placas o el resto de menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura franquista que pudieran existir en la Ciudad y que deban ser retirados a los efectos del artículo 15.2 de la Ley 52/2007.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Sevilla promueva, tras su identificación, la realización documentada de un Catálogo de los Lugares de Sevilla que pudieran ser considerados, en aplicación de la futura Ley Andaluza de Memoria Democrática, como Lugares de Memoria Democrática de Andalucía en los términos que se recogen en el artículo 21 del proyecto de la citada Ley; que, conjuntamente con la Junta de Andalucía y en aplicación de esta futura Ley, lleve a cabo la señalización de todos estos espacios, lugares o senderos de memoria; y que, tras elevar la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno Andaluz, se lleve a cabo la correspondiente inscripción en el futuro Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía en los términos que contempla el artículo 23 del proyecto de Ley Andaluza de Memoria Democrática.

SEXTO: Declarar y conmemorar el 14 de junio de cada año como el Día de las Víctimas de la Represión Franquista.

SÉPTIMO: Habilitar un espacio para el uso de las Asociaciones Memorialistas, así como para documentación y archivo en La Ranilla.

OCTAVO: Promover una moción específica por parte de este Pleno de Apoyo a la Querrela Argentina.”

- Por el Grupo de Participa Sevilla, se propone “in voce”, en relación con el punto Séptimo de la enmienda del Grupo Socialista, concretar el espacio en La Ranilla y por tanto, añadir la siguiente expresión: “...en la antigua cárcel de...” a lo que accede este Grupo.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los Grupos de Izquierda Unida, Participa Sevilla y Ciudadanos, somete a votación las enmiendas formuladas por el Grupo de Ciudadanos, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara rechazadas, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación los apartados 1º, 5º y 8º de la enmienda del Grupo Socialista, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación los apartados 2º, 3º, 4º, 6º y 7º de la enmienda del Grupo Socialista, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano

González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas aprobadas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: Creación de una Oficina de la Memoria, que retome el trabajo realizado por el Aula de la Memoria y en la que converjan por un lado el ámbito técnico con la presencia de expertos de reputado prestigio en el campo de la investigación sobre la Memoria Democrática (Universidad, Antropólogos, Arqueólogos Forenses, Sociólogos, Historiadores, ...) y por otro lado en el ámbito de la representación social representantes de partidos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, representantes del movimiento memorialista, representante de las víctimas y familiares.

Ambos ámbitos constituirían la Mesa de Expertos y la Mesa de Participación, respectivamente, las cuales regularían sus funcionamientos a través de la elaboración consensuada de protocolos de funcionamiento que delimitarían las competencias y obligaciones de una y otra.

Esta Oficina tendrá como objetivos fundamentales la atención de las víctimas de la dictadura franquista y de la Guerra Civil, la promoción de la investigación sobre la represión militar durante la Guerra Civil y la dictadura franquista y sus consecuencias, la difusión, la formación y la información de lo que

supuso, y la organización de actos institucionales de homenaje y reparación.

SEGUNDO: Proceder a la localización y señalización de las cinco fosas comunes del Cementerio de Sevilla, donde se hallan los restos de las personas que fueron asesinadas tras el golpe fascista del 18 de julio de 1936, con el fin de proteger y dignificar estos enclaves, así como paralizar la construcción de cualquier elemento o edificación sobre este espacio, en el marco del protocolo de actuación que, según el artículo 18 “Fosas comunes en cementerios” de la futura Ley de Memoria Democrática de Andalucía, establecerá los mecanismos con los que dignificar las fosas comunes en los cementerios municipales.

TERCERO: Promover la celebración del II Homenaje en apoyo a las Víctimas del Franquismo, en el Casino de la Exposición.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Sevilla adopte las medidas oportunas para la determinación de los escudos, insignias, placas o el resto de menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura franquista que pudieran existir en la Ciudad y que deban ser retirados a los efectos del artículo 15.2 de la Ley 52/2007.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Sevilla promueva, tras su identificación, la realización documentada de un Catálogo de los Lugares de Sevilla que pudieran ser considerados, en aplicación de la futura Ley Andaluza de Memoria Democrática, como Lugares de Memoria Democrática de Andalucía en los términos que se recogen en el artículo 21 del proyecto de la citada Ley; que, conjuntamente con la Junta de Andalucía y en aplicación de esta futura Ley, lleve a cabo la señalización de todos estos espacios, lugares o senderos de memoria; y que, tras elevar la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno Andaluz, se lleve a cabo la correspondiente inscripción en el futuro Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía en los términos que contempla el artículo 23 del proyecto de Ley Andaluza de Memoria Democrática.

SEXTO: Declarar y conmemorar el 14 de junio de cada año como el Día de las Víctimas de la Represión Franquista.

SÉPTIMO: Habilitar un espacio para el uso de las Asociaciones Memorialistas, así como para documentación y archivo en la antigua cárcel de La Ranilla.

OCTAVO: Promover una moción específica por parte de este Pleno de Apoyo a la Querrela Argentina.”

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Grupos de los Partidos de Ciudadanos, Participa Sevilla y Socialista.

---

23.- Propuesta para que se declare Sevilla como Municipio opuesto al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones. (ENMIENDAS)

---

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, del medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta “mayor liberalización de las relaciones comerciales EE.UU-UE”, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y americanos, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al “Principio de precaución” vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula transparencia y sin ningún control por parte de organismos públicos que representan a la ciudadanía.

El TTIP, tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN , así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.

Pero, sobre todo, el TTIP, ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones. Al introducir la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas–Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medioambiente y protección social.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que los ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso de España, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno español de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local el gobierno de la nación pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y autonomía local.
- La supresión de competencias y servicios públicos locales.
- La total privatización de los servicios municipales.

La irracionalidad y la insostenibilidad de esos objetivos están provocando consecuencias muy negativas para la mayoría de la población:

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta , así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español , para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada “Investor-to-State Dispute Settlement” (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los “servicios de interés general”. Por ello resulta inadecuado el término “utilidades públicas”, utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con “cláusulas freno”, especialmente en el campo de los servicios públicos.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está

siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, haciendo imposible la promoción de políticas de fomento de la actividad económica y del empleo local.

Las ciudades y los municipios andaluces reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:

- Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- Están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratados con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del “fracking”.

Las entidades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

Por lo anteriormente expuesto quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico.
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.

- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Por todo ello proponemos los siguientes:

### ACUERDOS

1. Declarar a éste Municipio de Sevilla como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados *servicios socialmente útiles*.
3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:
  - Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
  - Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.
  - Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.

- Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.
  - Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.
4. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, en el que se formulan las siguientes enmiendas:

➤ Por el Grupo de Izquierda Unida:

Añadir un punto al Acuerdo, con el siguiente tenor literal:

“Instar a las autoridades competentes para que, en caso de que las negociaciones del TTIP fructifiquen en un texto consolidado, el proceso de ratificación tenga que pasar, además de por el Consejo y el Parlamento Europeo, por los parlamentos de los 28 países miembros de la UE; ya que el contenido del mismo desborda las competencias exclusivas de la Comisión Europea y ha de ser por tanto considerado como un acuerdo mixto.”

➤ Por el Grupo Socialista:

1. “Sustituir el apartado 1 del acuerdo por el siguiente “Declarar a éste Municipio de Sevilla como Municipio opuesto al actual mandato de negociación del TTIP porque no garantiza los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.”
2. Añadir un punto al Acuerdo con el siguiente tenor literal:

Instar a la Comisión Europea y al Gobierno de la Nación, en el caso de que continúen las negociaciones para lograr un Acuerdo Transatlántico para el Comercio y la Inversión entre la UE y los EEUU, a:

- a. Defender la máxima transparencia e información, en todo el proceso de negociaciones, garantizando un debate informado capaz de dar respuesta a las preocupaciones ciudadanas, por lo cual el Gobierno deberá

comparecer en el Congreso después de cada ronda de negociación para informar sobre el estado de las negociaciones del TTIP.

- b. Realizar, con carácter urgente, un estudio de impacto global y sectorial del TTIP en nuestro país, como se ha hecho en otros países europeos.
- c. Que el Gobierno garantice la total exclusión de cualquier negociación, de los servicios públicos de interés general.
- d. Garantizar la ratificación y la implementación efectiva por parte de los Estados Unidos de todas las normas laborales esenciales de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) y que esos derechos laborales prevalezcan en todo el acuerdo, sujetos a una cláusula de resolución de controversias de carácter obligatorio, supervisada por la sociedad civil y los sindicatos.
- e. Garantizar que se incluye una cláusula específica sobre la protección de los datos personales.”

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los Grupos de los Partidos de Participa Sevilla, Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular y Socialista, somete a votación la enmienda formulada por Izquierda Unida, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el apartado 1º de la enmienda formulada por el Partido Socialista, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz

Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación el apartado 2º de la enmienda formulada por el Partido Socialista, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación la Propuesta de Acuerdo, junto con las enmiendas aprobadas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. “Declarar a este Municipio de Sevilla como Municipio opuesto al actual mandato de negociación del TTIP porque no garantiza los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados *servicios socialmente útiles*.
3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:
  - Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
  - Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.
  - Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
  - Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.
  - Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.
4. Instar a la Comisión Europea y al Gobierno de la Nación, en el caso de que continúen las negociaciones para lograr un Acuerdo Transatlántico para el Comercio y la Inversión entre la UE y los EEUU, a:

- a. Defender la máxima transparencia e información, en todo el proceso de negociaciones, garantizando un debate informado capaz de dar respuesta a las preocupaciones ciudadanas, por lo cual el Gobierno deberá comparecer en el Congreso después de cada ronda de negociación para informar sobre el estado de las negociaciones del TTIP.
  - b. Realizar, con carácter urgente, un estudio de impacto global y sectorial del TTIP en nuestro País, como se ha hecho en otros países europeos.
  - c. Que el Gobierno garantice la total exclusión de cualquier negociación, de los servicios públicos de interés general.
  - d. Garantizar la ratificación y la implementación efectiva por parte de los Estados Unidos de todas las normas laborales esenciales de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) y que esos derechos laborales prevalezcan en todo el acuerdo, sujetos a una cláusula de resolución de controversias de carácter obligatorio, supervisada por la sociedad civil y los sindicatos.
  - e. Garantizar que se incluye una cláusula específica sobre la protección de los datos personales.
5. Instar a las autoridades competentes para que, en caso de que las negociaciones del TTIP fructifiquen en un texto consolidado, el proceso de ratificación tenga que pasar, además de por el Consejo y el Parlamento Europeo, por los parlamentos de los 28 países miembros de la UE; ya que el contenido del mismo desborda las competencias exclusivas de la Comisión Europea y ha de ser por tanto considerado como un acuerdo mixto.
  6. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

En el Turno de Explicación de Voto, interviene el Sr. Landa haciendo constar que, aunque el voto del Grupo Popular al apartado 2º de la enmienda del Grupo Socialista ha sido negativo, dicho Grupo está de acuerdo con los párrafos d) y e) del referido apartado.

---

24.- Propuesta para que se adopten determinadas medidas en relación con la gestión de las instalaciones deportivas básicas municipales.

---

En 1994 el Ayuntamiento Pleno de Sevilla acordó articular un modelo de gestión de las Instalaciones Deportivas Básicas Municipales (IDBM) estableciendo cauces que permitieran la participación de los ciudadanos organizados a través de entidades deportivas sin ánimo de lucro, de acuerdo con el grado de desarrollo del sistema deportivo sevillano, con el objetivo de incrementar la actividad deportiva en todos los barrios de Sevilla. Para ello creó las denominadas Juntas Rectoras de IDBM, como órganos colegiados sin ánimo de lucro para la gestión, fomento y dinamización del deporte en los barrios de la Ciudad.

En 2005 el Ayuntamiento Pleno aprobó unos nuevos estatutos de la Juntas Rectoras de gestión de las Instalaciones Deportivas Básicas Municipales, con el objetivo de aumentar la participación ciudadana, estableciendo los cauces precisos para su fomento y adaptando los estatutos aprobados en 1994 a la evolución de las IDBM y al grado de desarrollo que durante este periodo han alcanzado estas estructuras, destinadas a la gestión y dinamización de las instalaciones deportivas básicas de los barrios sevillanos.

En el preámbulo de los estatutos de las Juntas Rectoras que gestionaban las instalaciones básicas de los barrios se anunciaba una tercera etapa en la evolución de este sistema para actualizar y mejorar el modelo de gestión pero manteniendo lo esencial: participación, cogestión y responsabilidad compartida de las entidades deportivas sin ánimo de lucro.

Conforme a lo establecido en los estatutos, durante el año 2010 y primer semestre de 2011 el Instituto Municipal de Deportes (IMD) mantuvo numerosos encuentros con entidades deportivas, asociaciones, clubes y responsables jurídicos del Ayuntamiento de Sevilla para acordar nuevas procedimientos de gestión de las IDBM, actualizando y adaptando el modelo de Juntas Rectoras a la normativa vigente, manteniendo los aspectos esenciales de las mismas –participación y cogestión- y continuar así la colaboración con el movimiento asociativo deportivo, la mejor prestación de servicios deportivos y el alto nivel de las instalaciones básicas y, en definitiva, la consolidación y desarrollo del deporte base sevillano.

El objetivo del IMD en este aspecto, desarrollar las instalaciones básicas de los barrios como un elemento dinamizador fundamental del deporte base, manteniendo tasas de acceso adecuadas a las mismas, con una función socializadora entre los ciudadanos, ejerciendo su responsabilidad a través de tareas fundamentales de mantenimiento de las infraestructuras municipales y acompañadas de inversiones

en equipamiento convirtieron a dichas instalaciones en referencias en Andalucía y España.

Tras las elecciones de 2011, el Partido Popular en el gobierno municipal inicia un proceso general de privatización de las instalaciones y los programas deportivos con consecuencias nefastas para el desarrollo del deporte de base en nuestra ciudad: entregan a empresas privadas equipamientos deportivos de primer nivel construidos con fondos públicos, encarecimiento de las tarifas de los distintos servicios deportivos, desigualdades en el acceso al deporte, debilitamiento y desarticulación del IMD, con numerosos despidos de trabajadores públicos y deterioro de las condiciones laborales de la plantilla y, en definitiva, el desmantelamiento del modelo público de gestión deportiva en Sevilla.

Este proceso privatizador del PP incluyó la red de Instalaciones Deportivas Básicas Municipales de los barrios sevillanos. A partir de 2013, sin ningún tipo de participación ni consenso y formando parte de un paquete de medidas nocivas e impopulares para el deporte sevillano (subidas de tasas, en algunos casos hasta el 100%, privatizaciones de Escuelas Deportivas, Maratón de Sevilla, Carreras Populares, Nocturna del Guadalquivir, etc.) se presenta la privatización, en forma de concesión administrativa, de las instalaciones públicas deportivas de Sevilla.

Una licitación que obligó a entidades deportivas sin ánimo de lucro, a convertirse en empresas privadas para poder concurrir en igualdad de condiciones con sociedades especializadas en servicios deportivos, firmas comerciales de amplia experiencia en el sector de la gestión deportiva o a asumir la gestión y conservación, de forma unilateral, de un patrimonio público importante, careciendo de la capacidad técnica y económica necesaria para tal responsabilidad.

Unos pliegos administrativos y técnicos totalmente subjetivos, de carácter economicista y recaudatorio, que valoraban muy por encima de la realidad deportiva y social los ingresos posibles por usos y cargaban gran cantidad de costes (asumibles solo por compañías especializadas del sector o entidades que ya contaban con ellas en sus actividades) y, arbitrariamente, la obligación de inversiones en centros deportivos que no se ajustaban a las necesidades reales de los ciudadanos o eran técnicamente erróneas.

Un nuevo modelo, que prioriza la taquilla sobre el deporte popular de bajo coste o gratuito, que ha expulsado a miles de niños, jóvenes y personas mayores, en tiempos de crisis económica, de instalaciones de primer nivel deportivo, pagadas por todos los ciudadanos, para entregarlas al que pueda pagarlas.

Frente a la protesta de clubes y entidades deportivas a través de la Plataforma del Deporte de Base de Sevilla y otras asociaciones, el PP hizo oídos sordos y sacó adelante, con su mayoría absoluta, esta nueva medida contra el deporte sevillano.

Tras dos años de aplicación del nuevo modelo se puede constatar, de forma inequívoca, su fracaso. Ha disminuido la práctica deportiva en los barrios, se ha producido un constante deterioro del patrimonio público por falta del mantenimiento necesario, se han incumplido los planes de uso y no se han ejecutado las inversiones necesarias. Igualmente el deterioro económico de los clubes por hacer frente a las responsabilidades nacidas de la concesión, muy superiores a los ingresos estimados por la dirección del IMD, que han sufrido cortes de luz o agua por no poder hacer frente a los costes de mantenimiento más esenciales.

No podemos olvidar lo ocurrido con el CD Aeropuerto Viejo o la renuncia a seguir formando parte del convenio de mantenimiento del CD Psiquiátrico.

Este modelo no solo ha afectado a los usuarios deportivos, entidades y ciudadanos, los trabajadores del IMD también han sido afectados por la reducción de tareas, que ahora realizan los gestores de las propias instalaciones, de forma menos especializada y precaria, sin ninguna vinculación con el IMD, situación que ha llevado a una reducción considerable –mediante despidos o no renovación de contratos- de la plantilla laboral y que su Comité de Empresa ha denunciado de forma sistemática durante los últimos cuatro años.

La decepción generalizada, pérdida de tiempo y recursos durante estos años, nos obliga a ser exigentes, a pedir responsabilidades y plantear un cambio de rumbo, que devuelva, a los sevillanos y sevillanas, las instalaciones deportivas municipales, con un carácter social y priorizando una práctica deportiva que fomente el deporte de base, la salud, la integración y la educación en valores en espacios deportivos públicos de primer nivel. Igualmente la puesta en valor, apoyo y consideración de nuestros equipos y clubes deportivos, que han sido y son los auténticos motores del deporte de base en la ciudad, ejemplo de trabajo, solidaridad y altruismo.

Por todo ello, solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla adopte los siguientes

### ACUERDOS

1. Que el Instituto Municipal de Deportes (IMD) no prorrogue ningún contrato vigente de concesión administrativa de las Instalaciones Deportivas Básicas Municipales.

2. Que el IMD inspeccione y supervise el cumplimiento de los pliegos actuales de todas las concesiones administrativas, rescatando para la gestión pública las instalaciones de aquellos concesionarios que estén incumpliendo flagrantemente sus compromisos, incumpliendo el contrato de concesión o haciendo dejadez de funciones y obligaciones.
3. Que el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla inicie un proceso de participación y negociación con las entidades deportivas sin ánimo de lucro para alcanzar un acuerdo en relación a la gestión de las Instalaciones Deportivas Básicas Municipales de los barrios.
4. Que en el proceso participativo que se abra para consensuar un nuevo modelo de gestión de las IDBM, el Ayuntamiento de Sevilla plantee la anulación del modelo privatizador implantado por el PP y promueva su sustitución por un sistema de participación, cogestión y responsabilidad compartida con las entidades deportivas y clubes sin ánimo de lucro de las zonas en las que se encuentren dichas instalaciones.
5. Que ante el mal estado de mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas municipales el Ayuntamiento de Sevilla dote al IMD en el presupuesto 2016 de partidas económicas suficientes para que se puedan realizar los gastos y las inversiones necesarias que mejoren la situación actual de los centros deportivos públicos de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que el Grupo Socialista formula la siguiente enmienda:

- Añadir al punto 1 del Acuerdo, la siguiente expresión:  
“... siempre que se garantice la apertura de las instalaciones y la continuidad de las actividades deportivas”

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los Grupos de los Partidos de Izquierda Unida, Participa Sevilla, Popular y Socialista, somete a votación la enmienda obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el punto 1º del Acuerdo, junto con la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación y, no pudiéndose dirimir el empate con el voto de calidad del Sr. Alcalde, por no estar presente en la Sala, la Presidencia declara rechazado el punto 1º del Acuerdo.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación el punto 2º del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación los puntos 3º y 4º del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

Por último, la Presidencia somete a votación el punto 5º del acuerdo y, no formulándose oposición alguna, lo declara aprobado por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. “Que el IMD inspeccione y supervise el cumplimiento de los pliegos actuales de todas las concesiones administrativas, rescatando para la gestión pública las instalaciones de aquellos concesionarios que estén incumpliendo flagrantemente sus compromisos, incumpliendo el contrato de concesión o haciendo dejadez de funciones y obligaciones.
2. Que el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla inicie un proceso de participación y negociación con las entidades deportivas sin ánimo de lucro para alcanzar un acuerdo en relación a la gestión de las Instalaciones Deportivas Básicas Municipales de los barrios.
3. Que en el proceso participativo que se abra para consensuar un nuevo modelo de gestión de las IDBM, el Ayuntamiento de Sevilla plantee la anulación del modelo privatizador implantado por el PP y promueva su sustitución por un sistema de participación, cogestión y responsabilidad compartida con las

entidades deportivas y clubes sin ánimo de lucro de las zonas en las que se encuentren dichas instalaciones.

4. Que ante el mal estado de mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas municipales el Ayuntamiento de Sevilla dote al IMD en el presupuesto 2016 de partidas económicas suficientes para que se puedan realizar los gastos y las inversiones necesarias que mejoren la situación actual de los centros deportivos públicos de Sevilla.”

En el turno de Explicación de Voto intervienen los Grupos de Izquierda Unida y del Partido Popular.

---

#### ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y Hacienda y Administración Pública, así como por los Grupos municipales de los partidos Socialista, Popular, Ciudadano, Participa Sevilla e Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, se formulan quince mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

---

A.- Pago de premio Ciudad de Sevilla al Desarrollo Sostenible 2014.

---

Habiéndose determinado la concurrencia de circunstancias de urgencia para hacer efectivo el abono de los Premios Ciudad de Sevilla al Desarrollo Sostenible 2014 (Expediente 9/2014 de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla), se propone a V. E. la adopción del siguiente

#### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación derivada del pago de los Premios Ciudad de Sevilla al Desarrollo Sostenible 2014, según consta en el Expediente instruido al efecto:

MODALIDAD: Ahorro energético. PREMIADO: Dña. Marta Reyes Vilariño. IMPORTE: 900,00 €.
---

MODALIDAD: Sostenibilidad. PREMIADO: Dña. Ana Sánchez-Bermejo Sobrino. IMPORTE: 900,00 €.	
MODALIDAD: Cambio Climático. PREMIO DESIERTO. IMPORTE: 0 €.	
MODALIDAD: Iniciativa Empresarial. PREMIADO: INERCO. Ingeniería, Tecnología y Consultoría, S.A.U. IMPORTE: 1.144,00 €.	
TOTAL:	2.944,00 €

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

---

B.- Aprobar, inicialmente, modificación de la Plantilla municipal.

---

Visto el expediente instruido por el Servicio de Recursos Humanos para la modificación de la RPT del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos y de la plantilla municipal, como consecuencia de la reclasificación de determinados puestos de trabajo conforme al Plan de Empleo del Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla aprobado en sesión celebrada el día 27 de febrero del año 2008 por la Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, y con objeto de dar cumplimiento a los diferentes puntos del Plan de Empleo; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

#### Modificación de las siguientes plazas:

- 2 plazas de Suboficial pasarían del Grupo C1 al Grupo A2.
- 3 plazas de Sargento pasarían del Grupo C1 al Grupo A2.
- 1 plaza de Sargento-Conductor pasaría del Grupo C1 al Grupo A2.
- 1 plaza de Bombero pasaría del Grupo C2 al Grupo C1.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz

Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Grupos de los Partidos Socialista, Participa Sevilla y Ciudadanos, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

C.- Propuesta de adhesión a la “Declaración de París” y de apoyo a la Asociación ADHARA.

---

Hace un año, el 1 de diciembre de 2014, Alcaldesas y Alcaldes de todo el mundo firmaron la Declaración de París, de acción acelerada en las ciudades poner fin a la epidemia de sida. De acuerdo con ello, se comprometieron a alcanzar en el año 2020 los objetivos 90-90-90, relativos al tratamiento del VIH. Estos objetivos

pretenden que para ese año, el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico, que el 90% de quienes conozcan su estado serológico positivo recibirá un tratamiento, y que el 90% de las personas en tratamiento logrará suprimir la carga viral. De esta forma se reducirán rápidamente el número de infecciones por el VIH y las muertes relacionadas con el sida (incluidas las causadas por la tuberculosis), y acelerarán el proceso para acabar prácticamente con el sida para el año 2030. La declaración municipal supone no sólo una declaración de intenciones, sino un compromiso claro para luchar desde las ciudades con todos los medios necesarios, como ordenanzas municipales y otras herramientas, para abordar los factores que hacen que las personas sean vulnerables al VIH y a otras enfermedades.

Desde la Asociación ADHARA se ha solicitado al Ayuntamiento de Sevilla la adhesión de nuestra Ciudad a la declaración de París, y al proyecto para rendir homenaje a las personas que conviven con VIH y que fallecieron a causa del SIDA. Consideramos necesario que sea el Pleno municipal, de manera unánime el que realice esta adhesión.

Por lo expuesto, los Grupos Municipales de PSOE-A, Partido Popular, Ciudadanos, Participa Sevilla e IU-LV-CA proponen la adopción del siguiente

### ACUERDO

1. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sevilla a la Declaración de París, de acción acelerada en las ciudades poner fin a la epidemia de sida, que figura como Anexo a esta propuesta de Acuerdo.
2. Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Sevilla a la Asociación ADHARA para la ejecución de un proyecto para rendir homenaje a las personas que conviven con VIH y que fallecieron a causa del SIDA.

El Anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

### DECLARACIÓN DE PARÍS

“Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico; que el 90% de

quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.

Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación sexual.

#### LOS ALCALDES NOS COMPROMETEMOS A:

1. Poner fin a la epidemia de sida en las ciudades para el año 2030.

Nos comprometemos a alcanzar los objetivos 90-90-90 relativos al tratamiento del VIH para 2020, que reducirán rápidamente el número de infecciones por el VIH y las muertes relacionadas con el sida —incluidas las causadas por la tuberculosis— y acelerarán el proceso para acabar con el sida para el año 2030. Nos comprometemos a ofrecer un acceso sostenido a los servicios de detección, tratamiento y prevención. Terminaremos con el estigma y la discriminación.

2. Situar a las personas en el centro de todo lo que hacemos.

Nos centraremos, sobre todo, en las personas vulnerables y marginadas. Respetaremos los derechos humanos y no dejaremos a nadie de lado. Actuaremos en el plano local y en colaboración con nuestras comunidades para impulsar el apoyo mundial en pos de sociedades resistentes y saludables y del desarrollo sostenible.

3. Abordar las causas de riesgo, vulnerabilidad y transmisión.

Emplearemos todos los medios necesarios, como ordenanzas municipales y otras herramientas, para abordar los factores que hacen que las personas sean vulnerables al VIH y a otras enfermedades. Trabajaremos estrechamente con las comunidades, los proveedores de servicios, los encargados del cumplimiento de la ley y otros organismos, así como con las poblaciones marginadas y vulnerables, incluidos los habitantes de barrios marginales, las personas desplazadas, las mujeres

jóvenes, los trabajadores sexuales, las personas que se inyectan droga, los migrantes, los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres y los transexuales, a fin de crear y promover la tolerancia.

#### 4. Utilizar la respuesta al sida para una transformación social positiva.

Nuestro liderazgo impulsará una transformación social innovadora para crear sociedades equitativas, incluyentes, receptivas, resistentes y sostenibles. Integramos programas de salud y sociales con objeto de mejorar la prestación de servicios, incluidos los relacionados con el VIH, la tuberculosis y otras enfermedades. Emplearemos los avances de la ciencia, la tecnología y la comunicación para impulsar este objetivo.

#### 5. Crear y acelerar una respuesta adecuada a las necesidades locales.

Desarrollaremos y promoveremos servicios innovadores, seguros, accesibles, equitativos y libres de estigma y discriminación. Fomentaremos e impulsaremos la participación y el liderazgo de la comunidad para incrementar la demanda y para prestar servicios que respondan a las necesidades locales.

#### 6. Movilizar recursos para la salud pública y el desarrollo integrados.

Invertir juntos en la respuesta al sida, mostrando un compromiso firme con la salud pública, es una inversión sólida en el futuro de nuestras ciudades que fomenta la productividad, la prosperidad compartida y el bienestar. Adaptaremos los recursos y los planes de nuestras ciudades para ofrecer una respuesta acelerada. Desarrollaremos un mecanismo de financiación innovador y movilizaremos recursos y estrategias adicionales para poner fin a la epidemia de sida para 2030.

#### 7. Unirnos como líderes.

Nos comprometemos a elaborar un plan de acción y a unirnos en una red de ciudades con objeto de hacer realidad la presente Declaración. Trabajaremos en amplia consulta con todas las partes interesadas y analizaremos periódicamente los resultados a fin de ajustar nuestras respuestas para que sean más rápidas, inteligentes y eficaces. Apoyaremos a otras ciudades y compartiremos nuestras experiencias, conocimientos e información sobre los aspectos que funcionan y los que se pueden mejorar. Informaremos anualmente sobre nuestros progresos.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Grupos de los Partidos de Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal.

---

D.- Propuesta para que se manifieste el compromiso de garantizar la aportación suficiente a la Orquesta Sinfónica de Sevilla y se inste, a la Junta de Andalucía, a comprometer en sus presupuestos las cantidades necesarias para el buen desarrollo de la misma.

---

La Real Orquesta Sinfónica de Sevilla fue creada en el año 1990 por decisión del Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía, entidades participadas al 50 %. Su primer Director Artístico y Titular fue el croata Vjekoslav Sutej, auténtico diseñador de la Orquesta, que permaneció al frente de la misma hasta 1996. Posteriormente, han sido sus directores Klaus Weise, Alain Lombard, Pedro Halffter y, en la actualidad John Axelrod.

La Orquesta hizo su presentación al público el 10 de enero de 1991, iniciando un camino de progresivo crecimiento en el terreno artístico, que le ha llevado a convertirse en referente obligado e indiscutible bien cultural tanto de la Ciudad de Sevilla como de Andalucía, habiendo conseguido igualmente un destacado lugar en el panorama sinfónico nacional e internacional. En 1995, Juan Carlos I le concedió el título de Real, tras su participación en la ceremonia del enlace matrimonial de S. A. R. la Infanta Doña Elena con D. Jaime de Marichalar.

En 2016 se cumplirán, por tanto 25 años, desde que la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla iniciara sus actuaciones, por lo que el año próximo debería presentarse como fecha dedicada a la conmemoración y la celebración, tanto para la Orquesta como para los aficionados y amantes de la música clásica.

Sin embargo, el próximo año se presenta, más bien, para la Orquesta como un tiempo de preocupación, dada la delicada situación que está experimentando esta institución en la actualidad y que reclama del compromiso, la implicación y la

colaboración del Ayuntamiento de Sevilla y de la Junta de Andalucía; no sólo para su supervivencia, sino también para mantener su gran nivel.

Durante el mandato municipal de 2011 a 2015, el Ayuntamiento de Sevilla consignó las partidas económicas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla. La cantidad de 3.048.000 euros fue la que la propia Gerencia de la Orquesta indicó que debían aportar cada uno de los socios, es decir, Junta de Andalucía y Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ha cumplido todos estos años con su compromiso, pero la Junta de Andalucía ha ido disminuyendo su partida progresivamente, lo que ha provocado que la Orquesta haya tenido que disminuir su presupuesto año tras año, realizando ajustes en los gastos de funcionamiento y en los sueldos de los trabajadores para poder cuadrar las cuentas.

Históricamente, las administraciones públicas implicadas han aportado las cantidades que han podido consignar en sus presupuestos anuales, de tal manera que, a veces, ha aportado más la Junta de Andalucía y, otras veces, el Ayuntamiento de Sevilla. En 2011, al inicio del mandato municipal de Juan Ignacio Zoido, la diferencia era de 1.437.612 € a favor de la Junta de Andalucía. A partir de entonces, el Ayuntamiento de Sevilla logró equilibrar las cuentas de tal manera que en 2015, la diferencia es de 1.432.850 €, a favor de la Corporación Municipal. Esta situación provoca tensión en la elaboración de los presupuestos de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla de cada año, pues la Orquesta no sabe con qué ingresos va a poder contar. También ocasiona problemas con la Tesorería, ya que la Junta de Andalucía realiza su aportación como subvención y no libera los fondos hasta el mes de mayo. Debido a ello, la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla ha llegado a la situación límite de entrar en causa de disolución en 2014 y también en 2015, situaciones que han tenido que resolverse mediante la realización de aportaciones extraordinarias por parte de la Junta de Andalucía; y provocando frecuentemente un desequilibrio en el cumplimiento de sus compromisos por parte de Junta y Ayuntamiento, desequilibrio siempre desfavorable a la Corporación Municipal. Es necesario, por tanto, que se elabore un Plan Estratégico que comprometa a ambas administraciones públicas con el objetivo de garantizar la viabilidad de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla, basado en el borrador que presente la Gerencia de dicha Orquesta.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Sevilla de garantizar la aportación suficiente a la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla, tal y como se viene haciendo durante los últimos cuatro años.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que comprometa en sus presupuestos anuales las aportaciones necesarias para el buen desarrollo de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla, valorando que esta institución musical ya ha reducido sus gastos hasta el límite de su sostenibilidad. El presupuesto anual de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla será estudiada entre las dos administraciones públicas implicadas - Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Sevilla - y la Gerencia de la Orquesta, garantizando en todo caso el salario de los trabajadores.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que elabore y ejecute un plan de pagos, destinado a equilibrar la diferencia existente entre las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía y las efectuadas por el Ayuntamiento de Sevilla, que viene ocasionado en los últimos años un desequilibrio desfavorable a la Corporación Municipal.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a redactar y ejecutar junto con el Ayuntamiento de Sevilla un Plan Estratégico de Viabilidad de la Orquesta Sinfónica de Sevilla, basado en el borrador que presente la Gerencia de dicha Orquesta.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Grupos de los Partidos Popular, Izquierda Unida y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad.

---

E.- Propuesta para que se inste a la Junta de Andalucía a equilibrar sus aportaciones al Teatro Maestranza, así como a las administraciones a la firma de un contrato programa con el Consorcio del Teatro, que garantice una financiación fija de esta Institución. (ENMIENDA)

---

El Teatro de la Maestranza celebrará en el año 2016 su veinticinco aniversario, pudiendo presentar para dicha efemérides un balance artístico de primer nivel y habiéndose convertido en uno de los principales teatros líricos del Sur de Europa. Así, debemos destacar como este Teatro ha sido escenario de actuaciones magistrales de las primeras figuras de la Lírica a nivel mundial, como Plácido Domingo y Montserrat Caballé.

Sin embargo, esta institución experimenta actualmente una delicada situación, debido al balance negativo de sus cuentas, que en 2014 alcanzó los 1,6 millones de euros.

Ello se debe a la reducción que se ha producido desde el inicio de la crisis de las aportaciones de las instituciones que forman parte del Consorcio del Teatro de la Maestranza, que ha provocado que el presupuesto del Teatro haya pasado de los 8,6 millones de 2009 a los algo más de 4,2 millones en 2015.

Por ello, también en el caso del Teatro de la Maestranza, se precisa el compromiso, la implicación y la colaboración de las cuatro administraciones públicas que participan en su gestión: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Sevilla y Ayuntamiento de Sevilla; pero, muy especialmente, de la Junta de Andalucía.

De hecho, mientras la aportación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en 2015 ha sido de 1.618.840 euros; la aportación de la Junta de Andalucía sólo ha alcanzado 1.412.729 euros.

Por ello, es necesario que se firme por todas las administraciones implicadas un contrato programa con el Consorcio por cuatro años, que garantice una financiación fija durante ese periodo, lo que daría más libertad a la dirección artística del Teatro y capacidad de negociación, al garantizar los recursos más allá de posibles recortes y vaivenes políticos. De esta forma, el Teatro podría, no solamente garantizar su programación, sino también optar a realizar más coproducciones.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a equilibrar sus cuentas en relación con las aportaciones efectuadas al Teatro de la Maestranza, con el fin de que

las mismas se equiparen a las efectuadas por el resto de las administraciones que participan en la gestión de esta institución cultural sevillana.

SEGUNDO.- Instar a las administraciones públicas implicadas a firmar un contrato programa con el Consorcio del Teatro de la Maestranza por cuatro años, que garantice una financiación fija de esta institución durante ese periodo.

Oída la precedente moción, la Presidencia da por reproducida la intervención habida en el Punto “D” sobre la justificación de la urgencia.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia da por reproducidas las intervenciones habidas en el Punto “D” y somete a votación el Punto Primero del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

A continuación, la Presidencia somete a votación el Punto 2º del Acuerdo, junto con la enmienda “in voce” formulada por el Portavoz del Grupo Socialista, en el sentido de añadir al final de este punto, la siguiente expresión: “...y se realice un plan de viabilidad”, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a equilibrar sus cuentas en relación con las aportaciones efectuadas al Teatro de la Maestranza, con el fin de que las mismas se equiparen a las efectuadas por el resto de las administraciones que participan en la gestión de esta institución cultural sevillana.

SEGUNDO.- Instar a las administraciones públicas implicadas a firmar un contrato programa con el Consorcio del Teatro de la Maestranza por cuatro años, que garantice una financiación fija de esta institución durante ese periodo y se realice un plan de viabilidad.”

---

F.- Propuesta para que se dé una respuesta urgente al drama social y la crisis humanitaria de los refugiados.

---

El Ayuntamiento de Sevilla expresó su disposición a formar parte de todas aquellas actividades e iniciativas que permitiesen garantizar una respuesta adecuada y proporcionar la ayuda y acogida necesaria a los refugiados políticos en un marco de cooperación institucional y dentro de su ámbito competencial correspondiente.

El derecho internacional al asilo se asienta sobre el principio fundamental del respeto por la vida humana, con independencia de la raza, religión y nacionalidad de la persona que busca refugio. Alimentar por acción u omisión la xenofobia, la islamofobia y la intolerancia resulta, en consecuencia, contrario a las obligaciones que Europa tiene contraídas bajo los principios del derecho humanitario internacional. Desgraciadamente, la situación actual de los refugiados no es una emergencia coyuntural, sino una realidad que deberá afrontar la Unión Europea en los próximos años y que debería comprometerla a diseñar una política que resuelva de forma estable los actuales obstáculos identificados.

En Siria no hay una guerra civil con dos bandos enfrentados, sino un escenario bélico en el que muchos actores internacionales se disputan el control geoestratégico del Oriente Medio, lo que dificulta -no sabemos aún si imposibilita- una salida fiable y duradera hacia la paz en el corto-medio plazo.

Ante este conflicto y sus consecuencias, la UE sigue debatiendo y dilatando vergonzosamente la toma de decisiones, mientras los refugiados arriesgan sus vidas en el Mediterráneo, o siendo sometidos a las condiciones inhumanas impuestas por las mafias que los conducen por la ruta de los Balcanes hacia su destino soñado. ACNUR denuncia episodios de abusos y violencia sexual contra mujeres y niños. Ante esta dramática situación, los países de la UE siguen ocupados en cerrar sus fronteras sin plantear siquiera vías de tránsito seguras. Efectivamente, la UE ha invertido 1.800 millones de euros en reforzar sus fronteras frente a los 700 millones que ha empleado en ayuda humanitaria. Esta es la triste paradoja de la que no nos podemos sentir precisamente orgullosos.

Si pretendemos hacer referencia al coste de vidas humanas, la realidad es tozuda: en lo que va de año al menos 3.258 personas han fallecido en el Mediterráneo huyendo del hambre o de la guerra.

Los que han tenido la "suerte" de llegar a territorio europeo deberán afrontar temperaturas que provocarán, casi con total certeza, cientos de casos de muerte por congelación. Precisamente ante la cercanía del invierno, la UE decidió el pasado domingo 25 de octubre en Bruselas crear 100.000 plazas de manera urgente para los refugiados, 50.000 en Grecia y 50.000 en la llamada Ruta de los Balcanes.

Ante el incumplimiento flagrante de las propias políticas de asilo y el fracaso de los tímidos intentos de la Comisión Europea de cerrar compromisos de los países-miembro, la UE ha convertido finalmente la política de asilo en una moneda de cambio en el concierto internacional. Turquía recibirá 3.000 millones de euros a cambio de recibir y albergar al conjunto de exiliados de la guerra siria, así como un impulso definitivo a su entrada en la zona euro.

En ese contexto frágil y oscilante, el Gobierno español ha venido modulando su discurso más condicionado por el cálculo electoral ante la cercanía de las elecciones generales que por su compromiso en atender de forma consecuente la emergencia humanitaria. Al principio decía estar dispuesto a aceptar el cupo que nos pudiese corresponder en la distribución de los refugiados, después dijo estar dispuesto a asumir sus compromisos sólo en función del resto de países y, por último, se alineó con los países ultranacionalistas y xenófobos del antiguo bloque soviético. Esta posición acomodaticia y posibilista denota una ausencia de principios rectores en esta materia tan sensible.

Proponemos por tanto, dentro del ámbito competencial que corresponde a este pleno, la concreción de la intencionalidad de su cooperación en la aprobación por parte de este pleno de los siguientes:

### ACUERDOS

- 1.- Instar al Ayuntamiento de Sevilla a que denuncie el tercer Protocolo del Acuerdo de Dublín, que impide solicitar refugio en las embajadas y consulados que los países de la Unión Europea tienen por el mundo, de manera que para pedirlo hay primero que llegar hasta suelo comunitario. Si una persona tiene derecho al asilo no debería verse obligada a jugarse la vida para llegar a Europa y exponerse a multitud de amenazas, extorsiones y/o abusos.
- 2.- Exhortar al Ayuntamiento de Sevilla a que reclame al Gobierno Central un procedimiento permanente de acogida e inserción a nivel estatal.
- 3.- Emplazar al Ayuntamiento de Sevilla a que impulse de inmediato el anunciado Grupo Operativo para la futura acogida de refugiados, y abra la participación en sus deliberaciones y decisiones a todos los actores sociales, entidades y ciudadanos, hoy comprometidos en el proceso (no sólo la CEAR, Cruz Roja y ACEM).
- 4.- Invitar al Excmo. Alcalde de Sevilla a que explique al Pleno qué recursos, recogidos en el formulario de la FEMP, va a ofertar para la acogida de refugiados.
- 5.- Poner en marcha un plan municipal para detectar y atender a las personas migrantes que están en nuestra Ciudad y no han podido solicitar ayuda.
6. – La convocatoria de forma inmediata una mesa de trabajo de la que formen parte la sociedad civil, entidades y todas las administraciones que realicen una labor social en Sevilla para elaborar con la máxima celeridad posible un diagnóstico de la situación y de los recursos disponibles en la ciudad para evaluar las necesidades y las líneas de actuación que se pueden llevar a cabo para dar una respuesta adecuada y urgente a esta situación de crisis humanitaria.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz

Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Grupos de Participa Sevilla, Izquierda Unida, Ciudadanos, Partido Popular y Partido Socialista, somete a votación el Punto 1º del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Por último, la Presidencia somete a votación los Puntos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Acuerdo y, no formulándose oposición alguna, los declara aprobados por unanimidad.

En el Turno de Explicación de Voto, interviene el Grupo de Participa Sevilla.

---

G.- Propuesta para que se solicite al Consejo de Ministros y al titular del Ministerio de Justicia un indulto de una persona.

---

El grupo municipal Participa Sevilla trasladó en la Junta de portavoces del pasado 8 de octubre la propuesta de petición de indulto y suspensión de pena para el

ciudadano D. Adrián Manuel Moreno, condenado a seis meses de prisión por un delito de hurto cometido hace siete años.

Tras la valoración de las distintas fuerzas políticas, se aprobó por unanimidad una Declaración en la que se alcanzaron los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Sevilla, titular del servicio de préstamo público de bicicletas 'Sevici', manifiesta su preocupación por la decisión del Juzgado de lo Penal número 13 de Sevilla denegando a don Adrián Moreno la suspensión de la pena de seis meses de prisión que se le impuso por un delito de hurto de una de las bicicletas de este servicio.
2. Dentro del respeto a las decisiones judiciales, el Ayuntamiento de Sevilla apoya que le sea concedido a don Adrián el indulto por su delito y al mismo tiempo insta a las autoridades judiciales competentes para que tengan en cuenta las circunstancias mencionadas y, en la medida en que la ley no lo impida, acuerden la suspensión de la condena indicada, mientras se resuelve el indulto.
3. Que todos los portavoces del Ayuntamiento solicitan al Consejo de Ministros y al titular Ministro de Justicia que otorgue el indulto a D. Adrián Moreno y que éste sea suficiente para impedir la entrada en prisión del mismo.

Aunque la juez de lo Penal número 13 suspendió provisionalmente la entrada en prisión, esto no garantiza que no se llegue a efectuar. Para ello, y tal como se recogía en la Declaración realizada por los portavoces, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprueba que se solicite el indulto al Consejo de Ministros y al titular de Justicia, así como la suspensión de la condena, mientras que éste se resuelve.

Tal y como se planteó en la exposición de motivos de la Declaración, consideramos que el acusado se encuentra completamente rehabilitado, con un trabajo y dos hijos menores. La Constitución Española recoge en su artículo 25 que las penas privativas de libertad "estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social", en este caso, esta privación provocaría el efecto contrario, por la pérdida del empleo y la ruptura con la estabilidad emocional y social que ha alcanzado en la actualidad, así como por las consecuencias que generaría al resto de la familia, que depende económicamente de su salario. Además teniendo en cuenta la propia naturaleza de las condenas, y el papel protagonista del Ayuntamiento, como titular del servicio público municipal del préstamo de bicicletas, quedan justificadas

las propuestas que se consensuaron en la Declaración y que ahora trasladamos al Pleno:

### ACUERDOS

1. Solicitar al Consejo de Ministros y al titular ministro de Justicia que otorgue el indulto a D. Adrián Moreno y que éste sea suficiente para impedir la entrada en prisión.
2. Instar a las autoridades judiciales competentes a que mantengan la suspensión de la condena, mientras que se resuelve el indulto.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención del Grupo de Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo y, no formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad.

---

H.- Propuesta para que se condene el desalojo del campamento de la “Dignidad” en la Avd. Juan Carlos I. (RECHAZADA LA URGENCIA)

---

El colectivo de los/as Sin Techo o personas Sin Hogar es uno de los colectivos sociales más vulnerables e invisibilizados de nuestra sociedad. Como uno de los colectivos que padece y sufre más duramente la pobreza y la precariedad material, emocional y social, es comúnmente criminalizado, ignorado, estigmatizado, objetivo fácil de clichés fruto del desconocimiento y/o el rechazo social.

En la ciudad de Sevilla cada noche estas personas buscan un refugio, un techo donde cobijarse. Si bien, existen dos centros municipales para la pernoctación de personas sin hogar, el Centro de Acogida Municipal y el Centro de Baja Exigencia, las plazas ofertadas son claramente insuficientes. A pesar de no contar con un censo ni estudio fiable para poder hacer un diagnóstico de esta grave problemática, estimaciones realizadas en base a recuentos por parte de asociaciones y organizaciones sociales hablan de cifras aproximadas de más de 800 personas Sin

Hogar (sin vistas de decrecer en un contexto de crisis económica continuada), mientras, sumando las plazas del CAM y el de Baja Exigencia, no alcanzan las 300.

Pero la problemática de las personas Sin Hogar no gira en torno a los números exclusivamente, no es un debate exclusivamente cuantitativo. También hay que cuestionar los modelos de gestión, la privatización, los criterios de acogida, falta de transparencia, de inspección, de participación de los propios protagonistas en los espacios de decisión, persecución y criminalización, etc,...

Por todo ello, a partir del mes de agosto, un grupo de personas Sin Hogar y activistas sociales comienzan a autorganizarse para denunciar y visibilizar este drama social. Surge el Campamento de la Dignidad, en la Avenida Juan Carlos I. Y allí permaneció sembrando esperanza, creando comunidad, refugio colectivo a una veintena de personas sin nombre, que superaban la adversidad de la calle y los adoquines autogestionando los cuidados y luchando por sus derechos, recuperando la dignidad que le roba este sistema cada día. Y no sólo lo hacían por ellos/as mismos/as, sino por el resto de los nadie de la Ciudad.

La madrugada del martes 20 de octubre, a la una de la madrugada, un dispositivo de 70 agentes de la policía local desalojó a la fuerza a las 16 personas que estaban durmiendo en las tiendas del Campamento Dignidad. Perdieron las pocas pertenencias que tenían, a una persona diabética le retiraron la insulina, otro compañero discapacitado que necesitaba más tiempo para poder desalojar la tienda, le presionaron zarandeando la tienda y el miedo se apoderaba de ellos.

Dicen que el grado de madurez democrática de una sociedad se puede medir atendiendo a la manera que tiene el poder o las instituciones, en este caso, de tratar a los más débiles o vulnerables. Grave diagnóstico si analizamos la actuación que se llevó a cabo por parte del gobierno municipal, y más grave lo consideramos aún si hablamos de un gobierno considerado progresista y de izquierdas. Sencillamente inaceptable e injustificable la criminalización de la pobreza y de la acción social. La represión no puede aceptarse como vía de actuación, ni contra una acción reivindicativa, ni contra una población tan vulnerable como esta.

En la Francia del gobierno conservador de Jacques Chirac, en el 2007, un campamento similar que se hacían llamar *Los Hijos de Don Quijote* se mantuvo durante más de dos meses a orillas del Sena. No los levantó la policía, levantaron ellos mismos el campamento porque se habían conseguido muchas de las reivindicaciones que pedían para los Sin Techo, a través del diálogo y la negociación. Esperemos que el Guadalquivir se asimile más al Sena a partir de ahora, en este sentido.

Es por ello que elevamos al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de condena de estas actuaciones policiales, que entendemos, no se pueden volver a repetir, en una sociedad democrática, que priorice el respeto a los Derechos Humanos.

### ACUERDOS

1. Condenar el desalojo del Campamento de la Dignidad ordenada por el gobierno municipal en la madrugada del martes 20 de octubre.
2. Instar al gobierno municipal a que haga pública una rectificación de las actuaciones llevadas a cabo en la madrugada del martes 20 de octubre, a modo de reparación para con las personas que sufrieron el desalojo, y con la ciudadanía que rechaza este tipo de actuaciones.
3. Apostar por vías de negociación y de diálogo con los colectivos y movimientos sociales para enriquecer y mejorar la gestión municipal.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

I.- Propuesta para que se apoye al Teatro “Salvador Távora” y se evite su cierre.

---

En el mes de marzo de 2007, abrió sus puertas, en las antiguas instalaciones de la empresa Hytasa, en el barrio del Cerro del Águila, el Teatro Salvador Távora. Ocho años más tarde, La Cuadra pasa por dificultades económicas que pueden provocar el cierre del teatro.

Explicaba Salvador Távora, en el momento de su apertura, los dos motivos por los que surgía este espacio escénico. De un lado perseguía la producción y programación continuada de espectáculos que llevaran implícitos en sus contenidos una función artística y social. De otro lado, estaba la voluntad de huir de los grandes coliseos del mundo, que nos alejan de nuestro entorno cultural y de la realidad cotidiana.

En 2007, para poder afrontar los gastos de la puesta en marcha del Teatro, La Cuadra hipotecó dos naves que formaban parte de su patrimonio, obtenido gracias a sus giras, para financiar la construcción del Teatro. Las dificultades económicas por las que atraviesa la empresa, han dado como resultado un procedimiento que puede terminar en la ejecución de la hipoteca, amenazando el Teatro que, de por sí, es libre de toda carga, pero corre el peligro de ser desahuciado por entrar dentro de la liquidación que amenaza a la empresa.

Los poderes públicos tienen la obligación, de acuerdo con nuestra Constitución, de facilitar la participación de todos los ciudadanos, en condiciones de igualdad, en la vida cultural. Permitir el cierre de este espacio escénico, supondría una declaración de impotencia en el ejercicio de esta obligación.

El Teatro Távora, situado en un lugar alejado de los tradicionales focos de la cultura de Sevilla, es un exponente de una ciudad policéntrica, en la que un barrio se convierte en un auténtico centro de actividad cultural. Este espacio formaba parte de un plan de descentralización cultural impulsado desde el Ayuntamiento, en el marco del Plan Director de Espacios Culturales. Se debe seguir apostando por un modelo de cultura descentralizado, en la que la continuidad del Teatro Távora, se produzca en el marco de una diversidad de espacios culturales promovidos por el Ayuntamiento en los diferentes barrios de nuestra Ciudad.

La Cuadra se constituyó en 1972. Desde entonces ha apostado firmemente por la cultura, por generar conciencia social, llevando el nombre de Andalucía por muchos lugares del mundo. Esta apuesta ha tenido como consecuencia que La Cuadra y Salvador Távora hayan recibido numerosos reconocimientos públicos otorgados desde las Administraciones Públicas. En el año 1986, recibió la medalla de oro al mérito de las Bellas Artes. En 1991, el Consejo de Gobierno de Andalucía otorgó a La Cuadra y a Salvador Távora, la Medalla de Plata de Andalucía por su

labor en el campo del teatro. El Ayuntamiento de Sevilla, en el año 1997, otorgó a Salvador Távora el título de Hijo Predilecto.

El 27 de febrero de 2015, en el Pleno ordinario de este Ayuntamiento, se aprobó por unanimidad una moción en el mismo sentido que la presente. Desde entonces, el gobierno municipal ha cambiado y existe mayor diversidad en el Consistorio, además tampoco ha avanzado el compromiso acordado y el Teatro Salvador Távora sigue esperando a falta de avances en las negociaciones con La Caixa para reestructurar la deuda que arrastra y evitar así la desaparición de este importante proyecto cultural ubicado en el barrio del Cerro del Águila.

Dicho teatro es la materialización del compromiso de hacer de la expresión cultural una cosa del pueblo. El compromiso del Ayuntamiento de Sevilla debe ser el de garantizar la continuidad de este proyecto cultural y social. El Ayuntamiento de Sevilla no puede permanecer ajeno, ni mirar hacia otro lado, cuando un teatro de la Ciudad va a morir.

El Salvador Távora no es un espacio escénico más de la ciudad, sino un proyecto cultural reconocido a nivel mundial y que da cabida a un teatro social y de compromiso que se hace más necesario que nunca en estos días. Por eso, su desaparición significaría un fracaso colectivo en toda regla.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Sevilla de apoyar, en estos momentos de dificultad económica, al Teatro Távora y a La Cuadra, porque suponen un legado y un patrimonio cultural de la Andalucía contemporánea, de incalculable valor estético y moral para la ciudad de Sevilla.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento como tal entable una negociación urgente con La Caixa para reestructurar la deuda que arrastra el Teatro y garantizar, en el futuro inmediato, la continuidad del proyecto.

TERCERO.- Concretar, de cara al año 2016, qué medidas se van a llevar a cabo para garantizar la continuidad del proyecto, que eviten el cierre del teatro y su liquidación.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a que se sumen a este apoyo, para que adopten cuantas medidas sean necesarias para garantizar un futuro a largo plazo del Teatro.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención del Grupo de Izquierda Unida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Grupo de Ciudadanos.

---

J.- Propuesta para que se solicite al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la paralización de la subasta del solar, ubicado, en C/ Pagés del Corro, Nº 41.

---

La Dirección General de Patrimonio del Estado ha acordado la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble sito en la calle Pagés del Corro nº41, conocido popularmente como la “Cava de los Civiles” por situarse allí un antiguo cuartel de la Guardia Civil.

El solar tiene una superficie de 1603 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, como finca 302, tomo 2443, libro 447, folio 1. Se pueden presentar ofertas hasta el próximo día 13 de noviembre y la subasta tendrá lugar el jueves 19 de noviembre, por lo que quedan pocos días de maniobra para evitar que se consume esta pérdida de un patrimonio público tan necesario para Triana.

La Administración General del Estado saca a subasta dicho solar “*al no resultar necesario para el uso general ni para el servicio público, ni resultar conveniente su explotación*”. Dicha afirmación no es cierta ya que es una demanda histórica convertir aquel espacio en equipamiento público para el barrio de Triana, y así ha sido demandado por diferentes entidades vecinales de forma reiterada.

En concreto, en la Junta Municipal del Distrito de Triana se han aprobado varias mociones al respecto defendiendo el uso cultural y social de aquel espacio. Además, nos encontramos ante uno de los pocos solares libres que tiene dicho barrio para construir equipamiento.

Esta subasta se enmarca dentro del plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario puesto en marcha hace tres años por la comisión de Coordinación Financiera de Actuaciones Inmobiliarias y Patrimoniales, con el objetivo de amortiguar los efectos negativos de la crisis económica deshaciéndose de solares y patrimonio público.

Nos encontramos ante la privatización de un espacio público, ante la pérdida de parte de la memoria de un barrio como el de Triana.

Diferentes asociaciones de vecinos, entidades deportivas y comerciantes del distrito han comenzado a organizarse para paralizar la subasta prevista para el

próximo día 19 de noviembre y conseguir, en un futuro, la construcción de un equipamiento socio-cultural para la zona.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, el siguiente

### ACUERDO

Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la suspensión de la subasta pública del solar situado en la calle Pagés del Corro nº41 de Sevilla.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Grupos de Izquierda Unida, Participa Sevilla, Partido Popular y Partido Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo y, no formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad.

---

K.- Propuesta para que se declare Sevilla como municipio libre de Fracking.

---

La fractura hidráulica o fracking es una técnica para la extracción de gas no convencional que plantea en la actualidad importantes interrogantes sobre la salud de las personas y sobre las afecciones al medio ambiente, tanto en los usos agrícolas del suelo, como las relacionadas con el medio natural, fundamentalmente por la posibilidad real de contaminación de los acuíferos subterráneos y, a partir de ellos, del agua superficial dada la inyección de productos tóxicos y contaminantes que resultan imprescindibles en esta técnica. Además representa una amenaza sobre la seguridad en materia de riesgos geológicos a raíz de los movimientos sísmicos que podrían producirse.

El fracking supone también una alta ocupación del territorio dada la cantidad de pozos que deberían realizarse para optimizar la explotación, la necesidad de crear balsas para acumular el agua contaminada y el elevado tránsito de vehículos con cisternas para evacuar el gas. Este modelo de desarrollo tendría graves impactos en

las actividades que mantienen el medio rural, como la agricultura, ganadería y el turismo, además de las afecciones al medioambiente.

Estas circunstancias hacen incompatible el fracking con los objetivos planteados por Europa para un modelo de desarrollo sostenible, incumpliendo varias normas, especialmente la Directiva Marco del Agua. Un informe elaborado por la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad del Parlamento Europeo manifiesta los riesgos que puede generar la utilización de esta técnica, motivando que varios Estados de la Unión Europea hayan aprobado una moratoria o prohibición.

Sevilla, la cuarta ciudad más poblada de España, se enfrenta a una seria amenaza medioambiental de contaminación de sus sistemas y/o bienes hidrológicos, edafológicos, biológicos, arqueológicos, culturales, atmosféricos, etc., al encontrarse rodeada e invadida por cuatro permisos para hidrocarburos de diferente tipo que constituyen una auténtica bomba de relojería para la integridad de nuestro municipio:

- La Administración General del Estado concedió en 1993/1994 dos permisos para 30 años que se encuentran en plena explotación de gas natural al O y al NE de la ciudad: Las Barreras (empresa Nuegas, filial de Repsol) y El Romeral 1 (empresa Petroleum Oil & Gas España, filial de Gas Natural-Fenosa), respectivamente.
- Por otra parte, la Junta de Andalucía es responsable de un permiso de investigación vigente al N de Sevilla (Penélope; empresa Oil & Gas Capital, derivada de Repsol) y de un permiso de investigación solicitado en plena ciudad y al S de la misma (Sevilla Sur; empresa Petroleum Oil & Gas España).

A todo esto hay que añadir que aguas arriba del Guadalquivir (Sevilla, Córdoba y Jaén) existen 15 permisos para hidrocarburos que ponen en riesgo la calidad y cantidad del agua a lo largo de la principal arteria hídrica de Andalucía que atraviesa el municipio hispalense. Aguas abajo de Sevilla hay también 8 permisos para hidrocarburos que alcanzan la costa de Huelva hacia el SO.

El oscurantismo y hermetismo de las administraciones públicas implicadas es absoluto ya que se niegan a desvelar las características de los permisos (incluyendo los informes técnicos que se actualizan regularmente), amparándose en las famosas “cláusulas de confidencialidad” de las empresas que parecen prevalecer sobre los derechos de los ciudadanos.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su rechazo a la utilización de la técnica de la fractura hidráulica o fracking en la actividad de explotación y extracción de gas no convencional, y declara a Sevilla “municipio libre de fracking”, como garantía de la salud de las personas, protección de nuestro medio ambiente y los recursos naturales.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sevilla aprovechará todas las competencias que le han sido otorgadas a través de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y todos los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos que estén a su alcance para paralizar los permisos de investigación y extracción que se hayan solicitado o pudieran solicitarse en su término municipal que utilicen el fracking para la obtención de gas no convencional.

TERCERO: Que se inste a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a aplicar el “recurso al principio de precaución” prohibiendo como Estado Miembro de la Unión Europea en sus ámbitos competenciales el empleo de la técnica de la fractura hidráulica o fracking por demostrarse sus nefastos efectos potenciales sobre el medio ambiente y la salud de las personas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Grupos de Izquierda Unida y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

L.- Propuesta para que se rechace la instalación de Estaciones de Servicios sin personal. (RECHAZADA LA URGENCIA)

---

Desde hace algún tiempo se intenta introducir en el territorio andaluz un modelo de establecimiento de venta de combustibles y carburantes totalmente desatendido, donde no existe personal alguno que vele por los derechos fundamentales de los ciudadanos, como son la seguridad física de los mismos en la venta de productos peligrosos como son las gasolinas, así como, con absoluto desprecio a los derechos de los consumidores y usuarios, especialmente importante en determinados colectivos como son las personas con discapacidad, mayores, etc.

Este tipo de establecimientos vulneran la legalidad vigente, toda vez, que tanto la Ley de Hidrocarburos, norma fundamental que regula estas industrias, como el R.D. 537/2004 de 23 de Noviembre de la legislación andaluza, que imponen la presencia física de una persona por turno a fin de garantizar tanto la seguridad como los derechos de los consumidores y usuarios.

En dicho Decreto se recogen los derechos para los consumidores en el territorio de Andalucía, derechos que sólo pueden ser cumplidos con la presencia de empleados en el establecimiento: derecho a la comprobación de la cantidad correcta de suministro mediante probeta de aforo, derecho a que si se está imposibilitado para el repostaje lo realice un operario y derecho a la seguridad.

Así pues, las tres razones básicas, por las que el Grupo Municipal de Izquierda Unida se opone a la instalación de estos establecimientos son las siguientes:

1. Inseguridad absoluta para las personas en las operaciones de descarga de combustible y repostaje de vehículos.

2. Vulneración grave y absoluta de los derechos fundamentales de determinados colectivos, personas mayores, discapacitados, mujeres en avanzado estado de gestación etc.
3. La pérdida de empleo que este tipo de establecimientos supone, al tener que eliminar en las estaciones de Servicio atendidas al personal actualmente empleado, para poder competir en precio con este tipo de establecimientos.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla no autorice la instalación de este tipo de estaciones de servicio que vulneran lo establecido por la legislación andaluza al fin de ofrecer el cumplimiento de las garantías básicas en materia de seguridad y derechos fundamentales de usuarios y consumidores.

SEGUNDO.- Para las instalaciones ya existentes, proponer una modificación en la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de cara a 2016. En concreto se propone gravar al máximo legal permitido en virtud el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa

Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer y García Martín.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

M.- Propuesta para que se apoye a la “Marcha de la Dignidad”. (RECHAZADA LA URGENCIA)

---

Las Marchas de la dignidad están en las calles para que se escuche la voz del pueblo frente al poder económico, organizando diversas movilizaciones y acciones por todo el estado para visualizar el robo de las conquistas sociales de las clases populares. Para las Marchas de la Dignidad la movilización es la acción de unidad popular más enérgica para la transformación política y social.

Después de las últimas movilizaciones la ciudadanía vuelve a salir a las calles porque nada ha cambiado a mejor. Las consecuencias de la crisis se siguen agudizando con las políticas de recortes impuestas por la troika contra la mayoría social trabajadora.

La propaganda con el mensaje de una sociedad idílica que propaga el Partido Popular y los poderes económicos y mediáticos que lo apoyan, defensores de este régimen monárquico, no se corresponden para nada con nuestra realidad diaria.

Están dejando a la ciudadanía sin trabajo, sin casa, sin sanidad, sin pensiones, sin educación, sin estudios, sin futuro y sin vida.

Mientras tanto se regalan cientos de miles de millones a la banca transformándola en deuda pública que pagan las trabajadoras y los trabajadores. La reforma del artículo 135 de la constitución, que prioriza el pago de la deuda y los beneficios a los especuladores al bienestar y a los derechos de la mayoría social, hipoteca la soberanía popular a los dictados de la UE, del BCE y el FMI.

Es inadmisibles que quieran pagar su deuda a costa de nuestros servicios públicos, nuestros derechos y nuestro empobrecimiento. La descomposición del régimen del 78 y su constitución que no reconoce los derechos de las personas, los pueblos y naciones del estado, es hoy un papel mojado en cuanto a derechos y libertades.

Pretenden condenarnos. La única salida que nos proporcionan es seguir manteniendo los beneficios de los mismos que nos han llevado a este estado de excepción social en detrimento de las clases populares, cerrando empresas, dejando a sus trabajadores en la calle, adueñándose de nuestras viviendas y reduciendo nuestras pensiones.

Las tasas de paro alcanzan niveles escandalosos de más del 24% haciéndose más patentes en las mujeres (la brecha salarial alcanza el 24%) y la juventud (más del 50%). Cerca de tres millones de personas carecen de ingresos afectando a más de medio millón de hogares. La figura del trabajador pobre es ya hoy una realidad a través de la precariedad laboral.

La clase trabajadora no tiene por qué aceptar condiciones laborales de precariedad y esclavitud. Es necesario que se reconozca el derecho a la subsistencia proclamado en la Declaración Universal de los DDHH, por medio de un ingreso básico garantizado.

La vivienda ha sido uno de los principales bienes de extracción de renta de los trabajadores y las trabajadoras. Se convierte una necesidad básica recogida como derecho constitucional en un bien para mercadear y especular. La solución al problema no pasa por la propiedad y el mercadeo si no por una iniciativa pública, democrática y al servicio del pueblo.

Ante ello y como respuesta a la movilización social contra estas criminales políticas, el gobierno aumenta la represión contra el pueblo. Las distintas leyes de represión tienen por objeto recortar los derechos y libertades. Pretenden silenciar la voz de los pueblos que sufren y a los que empobrecen como medio para la dominación y explotación.

Las intervenciones de la OTAN en distintos puntos del mundo son las responsables del drama de los refugiados. Generando guerras imperialistas y haciéndonos cómplices de las masacres a otros pueblos. Las soluciones al fenómeno migratorio que se están produciendo son estrictamente represivas, policiales y violan los derechos humanos fundamentales de las personas.

Hay que llevar la movilización a las calles y a las instituciones, ponerse en pie y decir basta. La movilización organizada, la participación y la lucha abrirán las puertas de un mañana mejor para el conjunto de la población.

Los puntos que nos unen y que pedimos que sean cambiados son los siguientes:

- No al pago de la deuda, ilegal, ilegítima y odiosa. No a la Europa del Capital.
- Por el trabajo y el salario digno, empleo estable. Recuperemos los derechos sociales y laborales usurpados a la clase trabajadora.
- Contra la precarización laboral y social, no a las reformas laborales.
- Por el derecho a la renta básica.
- Defensa de los servicios 100% públicos para todos y todas (educación, sanidad, servicios básicos, etc.)
- Por el derecho a decidir de las personas, los pueblos y las naciones del estado en los aspectos que atañen a su vida y futuro.
- Por la defensa de los derechos de la mujer y la lucha contra la violencia de género.
- Por un futuro digno para la juventud que no le obligue al exilio o la migración.
- Contra la represión. Derogación de las leyes represivas y absolución y libertad de los represaliados por motivos políticos.
- No a los tratados entre gobiernos y transnacionales contra los derechos sociales. No al TTIP.
- Por el derecho a la vivienda. Por la garantía de los servicios básicos de luz, agua y gas.
- No a la OTAN.
- Derechos para todas, ningún ser humano es ilegal.
- Por los derechos ambientales, ¡No al Fracking!
- Por la gestión democrática y participada de nuestras vidas, contra la corrupción del sistema.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a este Ayuntamiento a que muestre su apoyo institucional a las denominadas Marchas de la Dignidad y a las movilizaciones que se lleven a cabo como respuesta de la sociedad ante la pérdida de derechos y la actual situación económica.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

N.- Propuesta para la defensa de los compromisos adquiridos con los PIM, Puntos de Información de la Mujer. (ENMIENDA)

---

Los Puntos de Información a la Mujer (PIM) constituyen la puerta de entrada del Ayuntamiento de Sevilla, para la atención a las mujeres y específicamente a las mujeres víctimas de violencia de género.

Actualmente existen 6 PIM, constituidos cada uno por un equipo de profesionales de diversas disciplinas, trabajador/a social, psicólogo/a, asesor/a jurídica y auxiliar administrativo/a. Desde este equipo multidisciplinar se ofrece apoyo, asesoramiento social, jurídico y psicológico, además de prestar el Servicio de Teleasistencia a mujeres víctimas de violencia de género.

Hay que resaltar el elevado número de mujeres asesinadas a lo largo de 2015. A fecha de hoy ya hablamos de 80 mujeres muertas a causa de la violencia machista.

Con esta problemática, sobra decir que el cese de los PIM ocasionaría la desprotección absoluta de muchas mujeres en Sevilla, sobre todo de aquellas que sufren violencia de género y necesitan una respuesta inmediata a su problemática. Tenemos como referencia los meses de enero y febrero del año 2015, en los que las mujeres se encontraron con la puerta cerrada debido al retraso del Ayuntamiento a la

hora de renovar el convenio con la Junta de Andalucía para el mantenimiento de los PIM, lo que aumentó el riesgo y la situación de vulnerabilidad del colectivo.

La interrupción de este programa trajo consigo el cambio de profesionales, con lo que ello también supone de pérdida de la confianza adquirida por las personas que son atendidas a través de los PIM.

La plantilla que presta este servicio nos traslada su preocupación ante la falta de información y de garantías de que el programa vaya a continuar cuando, a finales de este año, concluyan sus contratos.

En el contexto actual y ante la alta demanda de este servicio, entendemos que el Ayuntamiento no puede permitirse contar con un dispositivo de emergencia sin profesionales especializados en la materia y con menos recursos humanos.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

### ACUERDOS

Para que este Ayuntamiento en Pleno, cumpla los compromisos adquiridos por el alcalde, relativos a los PIM:

PRIMERO.- Estabilidad laboral y calidad de los Servicios Sociales y los Puntos de Información a la Mujer, produciéndose una continuidad del programa sin interrupción.

SEGUNDO.- Recuperación de todo el empleo perdido de ETF, PIM y ZTS en los ejercicios presupuestarios de 2011 a 2014. Mantenimiento de dicho empleo de acuerdo con las necesidades urgentes que los trabajadores han de atender, en el marco de la disposición reglamentaria que regula la reposición de efectivos en el ámbito de las administraciones locales (Ley PGE 2015). Todo ello con cargo a la financiación mixta de la Administración Autonómica y Local para 2016.

TERCERO.- Convocatoria en 60 días del grupo de trabajo Junta/Ayuntamiento que disponga los acuerdos necesarios (crédito, programas, ejecución) para la materialización de dicho compromiso.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, en el que el Grupo de Participa Sevilla, formula la siguiente enmienda:

Añadir un punto al Acuerdo, del siguiente tenor:

“Abrir 5 nuevos PIM en la Ciudad, de forma que Sevilla cuente, al menos, con un Punto de Información de la Mujer por distrito.”

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los Grupos de Izquierda Unida, Participa Sevilla, Popular y Socialista somete a votación la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

Por último, la Presidencia somete a votación la Propuesta de Acuerdo, junto con la Enmienda y, no formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“Para que este Ayuntamiento en Pleno, cumpla los compromisos adquiridos por el alcalde, relativos a los PIM:

PRIMERO.- Estabilidad laboral y calidad de los Servicios Sociales y los Puntos de Información a la Mujer, produciéndose una continuidad del programa sin interrupción.

SEGUNDO.- Recuperación de todo el empleo perdido de ETF, PIM y ZTS en los ejercicios presupuestarios de 2011 a 2014. Mantenimiento de dicho empleo de

acuerdo con las necesidades urgentes que los trabajadores han de atender, en el marco de la disposición reglamentaria que regula la reposición de efectivos en el ámbito de las administraciones locales (Ley PGE 2015). Todo ello con cargo a la financiación mixta de la Administración Autonómica y Local para 2016.

TERCERO.- Convocatoria en 60 días del grupo de trabajo Junta/Ayuntamiento que disponga los acuerdos necesarios (crédito, programas, ejecución) para la materialización de dicho compromiso.

CUARTO: Abrir 5 nuevos PIM en la Ciudad, de forma que Sevilla cuente, al menos, con un Punto de Información de la Mujer por distrito.”

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Grupo del Partido Popular.

---

Ñ.- Propuesta de apoyo a la “Marcha estatal contra las violencias machistas de 7 de noviembre”. (ENMIENDA)

---

El pasado 17 de septiembre, las entidades representadas en el Consejo Municipal de la Mujer, presentaron por vía de urgencia una moción para que ésta fuera elevada al Pleno del Ayuntamiento con motivo de la celebración de la Marcha Estatal contra las violencias de machistas de 7 noviembre de 2015.

En la marcha del 7 de noviembre de 2015 confluirán en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarse contra las violencias machistas.

En este sentido, todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Este escenario social obliga a que todas administraciones públicas, al igual que a los grupos políticos manifestar su absoluto rechazo a cualquier tipo de

violencia, y en especial, contra las violencias machistas, además de expresar públicamente su compromiso con las distintas actuaciones y movilizaciones que emanen de la sociedad civil con el objetivo de luchar contra las violencias machistas.

Por ello, y siendo la propuesta efectuada por el Pleno del Consejo Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla, los Grupos Municipales de PSOE-A, Partido Popular, Ciudadanos, Participa Sevilla e IU-LV-CA proponen la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la lectura del Manifiesto “Marcha Estatal contra las Violencias Machistas 7 de Noviembre” en el Pleno municipal.

SEGUNDO. Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema “Contra las violencias machistas” y promover la participación ciudadana en la marcha.

TERCERO. Colocar cada año el 25 de noviembre “Día internacional contra la violencia hacia las mujeres” en la fachada del Ayuntamiento la pancarta violeta con el lema “Contra las violencias machistas”.

CUARTO. Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.

QUINTO. Prestar a las mujeres víctimas de la violencia machista una atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.

SÉXTO. Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.

SEPTIMO. Impulsar la sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.

OCTAVO. Promover la erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios.

NOVENO. Procurar una atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, inmigrantes, con diversidad funcional, paradas o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, en el que el Grupo de Participa Sevilla formula la siguiente enmienda:

Añadir un punto al Acuerdo, del siguiente tenor:

“Para asegurar que esta acción se cumpla con éxito y la ciudadanía sevillana pueda asistir a dicha marcha, el Ayuntamiento de Sevilla contribuirá con una dotación económica para poder ayudar a pagar los autobuses que la Plataforma Marcha contra las violencias machistas de Sevilla ha contratado para el 7 de noviembre.”

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los Grupos de Izquierda Unida, Participa Sevilla y Partido Socialista, somete a votación la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada.

Por último, la Presidencia somete a votación la Propuesta de Acuerdo, junto con la Enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vargas Díaz, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO. Proceder a la lectura del Manifiesto “Marcha Estatal contra las Violencias Machistas 7 de Noviembre” en el Pleno municipal.

SEGUNDO. Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del Ayuntamiento una pancarta violeta con el lema “Contra las violencias machistas” y promover la participación ciudadana en la marcha.

TERCERO. Colocar cada año el 25 de noviembre “Día internacional contra la violencia hacia las mujeres” en la fachada del Ayuntamiento la pancarta violeta con el lema “Contra las violencias machistas”.

CUARTO. Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.

QUINTO. Prestar a las mujeres víctimas de la violencia machista una atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.

SÉXTO. Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.

SEPTIMO. Impulsar la sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.

OCTAVO. Promover la erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios.

NOVENO. Procurar una atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, inmigrantes, con diversidad funcional, paradas o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.

DÉCIMO: Para asegurar que esta acción se cumpla con éxito y la ciudadanía sevillana pueda asistir a dicha marcha, el Ayuntamiento de Sevilla contribuirá con una dotación económica para poder ayudar a pagar los autobuses que la Plataforma Marcha contra las violencias machistas de Sevilla ha contratado para el 7 de noviembre.”

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Grupo Ciudadanos.

---

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular, relativa a la deuda pendiente y actualizada de la Junta de Andalucía.

---

El Grupo de concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla formula al Gobierno de la ciudad la siguiente

#### PREGUNTA

- ¿Cuál es la deuda pendiente actualizada, tributaria y no tributaria, de la Junta de Andalucía con el Ayuntamiento de Sevilla, sus entes dependientes y las empresa públicas municipales?

A solicitud del Portavoz del Grupo Popular la respuesta será remitida por escrito.

---

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular sobre el mapping de Navidad.

---

El Grupo de concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla formula al Gobierno de la ciudad las siguientes

#### PREGUNTAS

- ¿Está garantizada la celebración del mapping de esta Navidad?
- ¿Hay alguna entidad que haya mostrado su interés en participar o asumir el patrocinio del mapping navideño?
- ¿Se ha llegado ya a alguna conclusión sobre el cambio de ubicación del mapping de este año?
- Además de la aportación de la entidad CASER para el patrocinio de la iluminación navideña, ¿hay alguna otra aportación destinada al mismo fin?
- ¿Hay constancia de alguna asociación de comerciantes que tenga interés en colaborar para completar el alumbrado navideño, en una determinada zona?

A solicitud del Portavoz del Grupo Popular la respuesta será remitida por escrito.

---

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Ciudadanos, relativa a la actividad que se genera alrededor de la tienda “Cash Converters”, en la Avda. Eduardo Dato.

---

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, queremos denunciar lo que viene sucediendo en la Avenida Eduardo Dato en el Barrio de Nervión, alrededor de la tienda “CASH CONVERTERS”, frente a San Juan de Dios.

Desde hace ya varios años, lleva instaurado un comercio clandestino de objetos de segunda mano. Esta actividad se ha venido incrementando en los últimos

años y con ello las quejas de los vecinos y comerciantes por el mal ambiente que generado dicho mercado.

Este mercado se nutre de aquellos que se quieren deshacer de algún objeto que no necesitan y, principalmente, de aquellos que quieren eludir los controles a los que se verán sometidos si intentan vender sus objetos en cualquier tienda de segunda mano (identificación del vendedor y verificación policial del artículo a vender).

Esta es una zona de mucho trasiego de personas donde vecinos, transeúntes, ancianos y madres que van con sus hijos intentan evitar debido al acoso que se ven sometidos por los indeseables de este mercado clandestino y las peleas entre ellos.

Esta era una zona tranquila y familiar y últimamente se ha convertido en una zona con muy mal ambiente, con peleas constantes, gritos, orinas en portales, algunos robos etc... Algunos comercios han cerrado, otros se ha trasladado a otras zonas y los que quedan muchos se están pensando cerrar por la pérdida de clientes ya que a ciertas horas da miedo pasar por esta zona.

Como consecuencia de las quejas presentadas ante el Distrito Nervión por vecinos, comerciantes y la A.V.V. Nervión Unido, nos comentan que consiguieron un operativo policial a unas horas fijas, pero resultó poco efectivo ya que cuando la policía se sitúa en Eduardo Dato, este mercado se traslada a las calles Marqués del Nervión y a calle Goya esquina con Cristo de la Sed, o a las puertas del hospital San Juan de Dios. Este operativo policial, además, aparece muy poco por las tardes, casi no aparece los sábados y ni aparece los domingos que sigue funcionando por las mañanas dicho mercado. Nos comentan que el mercado sigue existiendo principalmente de teléfonos móviles, ordenadores, material informático y televisores, sin control alguno y sin la constancia de si los objetos son de origen ilícito o no.

## PREGUNTAS

1. ¿Tiene constancia el Gobierno Municipal de esta problemática? ¿Tiene previsto el Ayuntamiento poner en marcha un protocolo de actuación de urgencia mediante el cual se acabe de una vez con este tráfico ilegal de productos en plena calle?
2. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento regular este tipo de actuaciones para paliar el tráfico ilegal de objetos robados? ¿Cómo? ¿Qué medidas ve posibles de actuación en esta zona para eliminar dicha actividad ilegal que genera inseguridad para los vecinos y comerciantes?

A solicitud del Portavoz del Grupo Ciudadanos, la respuesta será remitida por escrito.

---

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Ciudadanos, relativa a la ubicación de la Comisaría en el Polígono Sur.

---

Según noticias aparecidas en prensa Tras el último encuentro entre el Alcalde Juan Espadas, y la comisionada del Polígono Sur; esta última anunció que ha realizado una propuesta a la delegación del Gobierno en Andalucía para que se ubicara en el centro del barrio, rodeada de servicios públicos y en una parcela que es del propio Estado, la futura comisaría de policía del Polígono Sur, por lo que no necesitaría una cesión de los terrenos. Cuando parecía se había decidido por todos que la comisaría se levantaría en un solar de la Ronda de la Oliva, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA, la antigua EPSA), dependiente de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta, pidió hace año y medio que se rectificara el convenio. Su objetivo era incluir la obligación del Ayuntamiento de modificar el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) porque la parcela tenía en el plan un uso diferente al que debía tener, trámite que según las informaciones aparecidas se prolongaría mucho en el tiempo.

En el marco del Plan Integral del Polígono Sur, dentro del Eje Estratégico de Normalización de la Seguridad Ciudadana, una de las actuaciones contempladas es la creación de la Comisaría de Policía. Recordemos que dicho plan fue refrendado por el Pleno municipal de Sevilla hace diez años, sin verse materializada la construcción de la Comisaría en todo este tiempo, todo ello sumado a las peticiones vecinales que datan de años atrás.

Ante esta situación, el Grupo Municipal Ciudadanos plantea las siguientes cuestiones:

1. ¿Por qué se abandona la línea de modificación del PGOU?, ¿Cuánto tiempo sería necesario para realizar dicha modificación y conseguir la tan deseada parcela?
2. Si como expresó la Comisionada al grupo Ciudadanos en la entrevista mantenida el 27 de abril de 2015, durante la campaña electoral municipal, en la sede del Comisionado en el Polígono Sur, existe otra parcela donde podría ubicarse, ¿por qué ahora se habla en los medios de comunicación de la

"búsqueda" de dicho solar? ¿No es posible hacer pública, si en realidad dicho solar existe, la existencia del mismo?

3. ¿Cuál son las actuaciones que desarrolla el Ayuntamiento para asegurar los fondos necesarios, provenientes del Estado, para la realización de dicha Comisaría?

A solicitud del Portavoz del Grupo Ciudadanos, la respuesta será remitida por escrito.

---

PA.5.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Participa Sevilla, relativa al desarrollo de la actividad de la Asociación de Vecinos "La Barzola".

---

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena, promovió en mayo de 2011 la cesión temporal de parte del inmueble de propiedad municipal en el que se ubica su sede, sito en C/ Manuel Villalobos, s/n (Antiguo Mercado de La Barzola), para su uso por la entidad asociativa sin ánimo de lucro "AAVV La Barzola de la Barriada Virgen de los Reyes".

Este acuerdo fue suspendido durante el gobierno anterior, quedando el uso de estas dependencias por parte de la AAVV La Barzola condicionado al horario de apertura y cierre de las instalaciones municipales.

La autonomía de organización de las entidades vecinales y la puesta en marcha de mecanismos de cogestión del patrimonio municipal, entendemos son fórmulas que promueven una participación más real y directa de la ciudadanía, así como su empoderamiento en la gestión de su ciudad.

Por todo ello, el grupo municipal de Participa Sevilla tiene a bien preguntar:

#### PREGUNTAS

1. ¿Qué solución propone el Gobierno Municipal para garantizar que la AAVV La Barzola pueda desarrollar su actividad con autonomía como ha venido haciendo en los años anteriores?
2. ¿Tiene pensado formalizar la prórroga de la cesión en uso de este espacio?

Las Preguntas son respondidas por la Delegada del Distrito Macarena.

---

PA.6.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Participa Sevilla, relativa al servicio de 24 horas en el Zoosanitario.

---

Los casos de plagas de arañas y otros insectos que han venido apareciendo en diversas zonas de la ciudad y que hemos conocido por las denuncias de los vecinos, muestra su preocupación y advierte que se pueden volver a reproducir en cualquier momento.

El zoosanitario presta un servicio de zoonosis, encargado de la acogida, custodia y adopción de animales, y otro de DDD -desinsectación, desratización y desinfección- con verdaderos profesionales bien formados, pero tiene un problema fundamental: sigue prestando servicio exclusivamente durante horario de oficina, es decir, hasta las 14,30 horas. Si queremos erradicar la aparición de plagas haciendo una verdadera política preventiva en materia de salud pública es imprescindible la puesta en marcha del servicio de 24 horas, con turnos de mañana y tarde-noche con la consiguiente creación de un cuarto equipo DDD que lo haga realidad.

Existe disposición de la plantilla, tanto de zoonosis como de DDD, a incorporar nuevos turnos incluyendo los fines de semana, que garantice la atención en calles, colegios o mercados de abastos, así como a asumir servicios que actualmente están privatizados, como el tratamiento DDD a particulares -que antes se prestaba desde el zoo con éxito.

### P R E G U N T A S

1. ¿Está en disposición este gobierno para poner en marcha el servicio 24 horas en zoosanitario en situaciones de necesidad como esta y con el personal adscrito a este servicio?
2. ¿Tiene interés en re-municipalizar los servicios zoosanitarios externalizados?

A solicitud del Portavoz del Grupo Participa Sevilla, la respuesta será remitida por escrito.

---

PA.7.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, relativa a la Oficina de la Bicicleta.

---

Sevilla consiguió hace unos años un logro sin precedentes a escala mundial, al multiplicar el número de ciclistas, con el consiguiente aumento de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Las políticas en favor del uso de la bicicleta que se pusieron en marcha en el mandato 2007-11 hicieron posible que Sevilla se convirtiera en una referencia internacional, llegando a ocupar las primeras posiciones en los rankings más prestigiosos de ciudades ciclables.

La llegada del PP al gobierno local en 2011, sin embargo, supuso el freno a esta apuesta municipal y el dismantelamiento de las políticas que tanto contribuyeron a mejorar el medio ambiente, la movilidad sostenible, la salud pública y la imagen de Sevilla en el exterior.

Una prueba evidente de este retroceso fue la eliminación de la Oficina de la Bicicleta, y del Observatorio de la Sostenibilidad Urbanística que la acogía. Una medida que fue muy criticada entonces por los grupos políticos de la oposición y por los colectivos ciclistas.

Para acabar con el estancamiento que actualmente experimenta el uso de este medio de transporte en nuestra ciudad, se hace imprescindible la recuperación de un organismo que vele para que la bicicleta sea tenida en cuenta en todos los planes de movilidad y en todas las reformas urbanísticas que afecten a esta materia, y que, al mismo tiempo, se encargue de coordinar acciones, impulsar proyectos y captar recursos.

Teniendo en cuenta que el actual delegado de Movilidad, Juan Carlos Cabrera, ya ha expresado públicamente la intención del Gobierno local de poner en marcha una Oficina de la Bicicleta, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno las siguientes

### PREGUNTAS

- ¿De qué área municipal colgará la Oficina de la Bicicleta?
- ¿Cuántos trabajadores tendrá este departamento?
- ¿Qué funciones desarrollará específicamente?
- ¿Contará con presupuesto propio?

- ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno local poner en marcha este organismo?

A solicitud del Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, la respuesta será remitida por escrito.

---

PA.8.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, sobre mejora de eficiencia energética del alumbrado público.

---

Desde el pasado 6 de mayo del año en curso, está abierto el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria para acceder a la ayudas para “la renovación de instalaciones de alumbrado exterior” a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo que destina 36 millones de euros y se puede solicitar hasta mayo de 2016 o hasta que se agoste el presupuesto disponible.

Se puede solicitar hasta el 100 % de la inversión con un máximo de 4 millones de euros mediante una línea de préstamo a interés del 0,0 %, con un plazo máximo de 10 años (12 meses de carencia), exento de comisión de apertura, cancelación y estudio y una forma de amortización mensual.

Con el Plan 5000 a través de la Delegación de Infraestructura para la Sostenibilidad se realizó una inversión importante con cerca de 9000.000 € para el cambio de alumbrado en diferentes zonas de la ciudad, no solo con un fin de ahorro económico sino con una importante apuesta por el medio ambiente, pensar en verde es pensar en el futuro.

El modelo de Ciudad que aspira Izquierda Unida respeta el medio ambiente y ya recogíamos no solo en nuestro programa electoral este cumplimiento (página 16) sino en el de investidura para establecer la austeridad y la eficiencia energética en el alumbrado público, al menos en lo que respecta a vía y edificios públicos un objetivo realizable.

Antes de finalizar la elaboración de los presupuestos para el 2016, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno las siguientes

## PREGUNTAS

- ¿Tiene previsto algún plan de renovación energético para la Ciudad de mejora de eficiencia energética del alumbrado público?
- ¿Ha estudiado la posibilidad de solicitar la convocatoria del Ministerio a través del Instituto de IDEA?
- En caso afirmativo, ¿qué zonas y qué presupuesto se va a destinar a ello?
- En caso negativo, ¿qué motivos han llevado a tomar esa decisión?

A solicitud del Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, la respuesta será remitida por escrito.

---

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL PLENO MUNICIPAL,

M<sup>a</sup> DEL CARMEN CLARISA  
CASTREÑO LUCAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN ESPADAS CEJAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ

JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA

CLARA ISABEL MACIAS MORILLA

MARÍA INMACULADA ACEVEDO MATEO

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

FRANCISCO JAVIER LANDA BERCEBAL

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

JOSÉ LUIS VARGAS DÍAZ

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR

FRANCISCO FERNÁNDEZ MORAGA

FRANCISCO JAVIER MOYANO GONZÁLEZ

SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO

JULIÁN MORENO VERA

CRISTINA HONORATO CHULIÁN

DANIEL GONZÁLEZ ROJAS

EVA MARÍA OLIVA RUÍZ

-----